



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

CUARTO PERÍODO ORDINARIO DE LA XLIX LEGISLATURA

41.ª SESIÓN ORDINARIA

PRESIDEN
BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Primer vicepresidente

GUILLERMO DOMENECH
Segundo vicepresidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO Y JOSÉ PEDRO MONTERO, SECRETARIOS,
Y VICTORIA VERA Y ADRIÁN JURI, PROSECRETARIOS

SUMARIO

	Páginas		Páginas
1) Texto de la citación.....	126	–Por Secretaría se da cuenta de las inasisten-	
2) Asistencia.....	127	cias registradas a las anteriores convocatorias.	
3) Asuntos entrados.....	127	5), 8) y 13) Solicitudes de licencia e integración	
4) Inasistencias anteriores.....	127	del Cuerpo.....	128, 131 y 190
		–El Senado concede las licencias solicitadas	

- por los señores senadores Rubio, Sánchez, Sartori, Sabini, Kechichian, Carrera, Caggiani y Gandini.
- Quedan convocados los señores senadores Bayardi, Barrera, Straneo, Meléndez, Oliveira, García y Bica.
- 6) Elecciones internas primarias en Venezuela el próximo 22 de octubre..... 129**
- Manifestaciones del señor senador Gandini.
- Por moción del señor senador, el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de sus palabras a la Embajada de Venezuela en Uruguay, a la Embajada de Uruguay en Venezuela y al Comité Organizador Local de las Elecciones Primarias en Venezuela.
- 7) Alteración del orden del día..... 130**
- Por moción de la señora senadora Bianchi, el Senado resuelve que el segundo punto se considere en primer término.
- 9) Llamado a sala al señor ministro del Interior, Luis Alberto Heber..... 132**
- Por moción de los coordinadores de bancada Bianchi, Peña y Methol, el Senado resuelve convocarlo en régimen de comisión general.
- Fundamento de voto de varios señores senadores.
- 10) y 12) Pasado reciente y violaciones a los derechos humanos..... 134 y 176**
- De acuerdo con lo resuelto, el Senado pasa a considerar el proyecto de ley por el que se crea en el Archivo General de la Nación una sección destinada a la reunión, organización y conservación de documentos.
- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.
- 11) Prórroga de la hora de finalización de la sesión..... 176**
- Por moción de la señora senadora Bianchi, el Senado así lo resuelve.
- 14) Postergación de numerales del orden del día..... 190**
- Por moción de la señora senadora Bianchi, el Senado resuelve postergar el asunto que había pasado a ser segundo para la primera sesión ordinaria del mes de noviembre e incluir los restantes en el orden del día de la próxima sesión.
- 15) Levantamiento de la sesión..... 191**

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 13 de octubre de 2023

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 17 de octubre, a las 09:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1) por el que se regula la prevención y combate de incendios forestales.

Carp. n.º 872/2022 - rep. n.º 757/0/2023 y rep. n.º 757/1/2023

2) por el que se crea en el Archivo General de la Nación una sección destinada a reunir, organizar y conservar los

documentos relativos al pasado reciente y a las violaciones de los derechos humanos.

Carp. n.º 970/2023 - rep. n.º 763/0/2023

3) por el que se designa Maestro Luis Alberto Casaballe la Escuela n.º 67 del departamento de Tacuarembó.

Carp. n.º 1070/2023 - rep. n.º 771/0/2023

4) por el que se designa Petrona Viera el Liceo n.º 75 del departamento de Montevideo.

Carp. n.º 1061/2023 - rep. n.º 770/0/2023

5) por el que se designa Juana Roselló de Nieves la Escuela n.º 47 del departamento de Maldonado.

Carp. n.º 1071/2023 - rep. n.º 772/0/2023

6) Discusión única de un proyecto de ley, aprobado en nueva forma por la Cámara de Representantes, por el que se designa Maestra Tamar Liria Gándara Rodríguez la Escuela n.º 74 del departamento de Soriano.

Carp. n.º 568/2021 - rep. n.º 773/0/2023

7) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Carp. n.º 1052/2023 - rep. n.º 769/0/2023

8) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de destituir de su cargo a un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas.

Carp. n.º 1065/2023 - rep. n.º 768/0/2023

José Pedro Montero
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Andrade, Asiaín, Batlle, Bayardi, Bergara, Bianchi, Blás, Botana, Caggiani, Camy, Carrera, Coutinho, Da Silva, Della Ventura, Gandini, Lazo, Meléndez, Methol, Nane, Niffouri, Nunes, Olivera, Peña, Rodríguez, Sánchez, Sanguinetti, Sequeira y Straneo.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Kechichian, Manini Ríos, Moreira, Rubio, Sabini y Sartori.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:53).

(Se incorpora la nómina de asuntos entrados remitida al Cuerpo de Taquígrafos por parte de la Secretaría del Senado).

«La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley por el que se declara Día de la Madre Indígena el 28 de setiembre de cada año. (Carpeta n.º 1107/2023).

A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

La Junta Departamental de Paysandú remite copia de la resolución n.º 371/2023, relacionada con la solicitud de aprobación por parte del Parlamento de una norma legislativa complementaria de la Ley n.º 19690, *Creación del Fondo de Garantía de Créditos Laborales en el ámbito del BPS*, de 29 de octubre de 2018, para que se incluya como acreedores laborales a los extrabajadores de PILI que han completado los formularios ante el Banco de Previsión

Social y han manifestado su interés de ser amparados por dicho fondo.

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

La Junta Departamental de Montevideo remite resolución n.º 14584, de 7 de setiembre de 2023, a solicitud del señor edil Nicolás Pías, por la cual se condenan las acciones diarias de agresión bélica contra civiles y militares de la República de Artsaj y de la República de Armenia con el fin de lograr expansión territorial.

TÉNGASE PRESENTE.

La Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente del PIT-CNT remite nota relacionada con las expresiones del señor senador Adrián Peña sobre el Plan Nacional de Gestión de Residuos.

OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LOS SEÑORES SENADORES.

El Ministerio de Defensa Nacional remite respuesta a un pedido de informes del señor senador Charles Carrera, relacionado con el convenio multiinstitucional que creó el Servicio de Asistencia Aeromédica (HEMS, Helicopter Emergency Medical Services, por su sigla en inglés). (Asunto 158826).

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas remite nota por la que solicita acceder a la prórroga del plazo de contestación de un pedido de informes de los señores senadores Graciela Barrera, Mario Bergara, Eduardo Brenta, Charles Carrera, Juan Castillo, Humberto Castro, José Carlos Mahía, Silvia Nane, José Nunes, Lauro Meléndez, Diego Olivera, Aníbal Pereyra y Sebastián Sabini, relacionado con el Ferrocarril Central. (Asunto 160247).

OPORTUNAMENTE FUERON REMITIDAS A LOS SEÑORES SENADORES».

4) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTA.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 49 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de las siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- A la sesión ordinaria del 11 de octubre faltó con aviso el señor senador Cardoso.

A la sesión de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del 12 de octubre faltó con aviso el señor senador Sequeira.

A la sesión de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del 12 de octubre faltaron con aviso los señores senadores Batlle, Kechichian y Nane.

A la sesión de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial integrada con la de Hacienda del 12 de octubre faltaron con aviso los señores senadores Batlle, Nane, Rodríguez y Sequeira.

5) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 13 de octubre de 2023

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, por motivos personales, por el 17 de octubre del corriente año.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Enrique Rubio. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–13 en 14. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Adriana Barros, Eduardo Brenta y Humberto Castro han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria del Cuerpo, por lo que queda convocado el señor José Bayardi, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 17 de octubre de 2023

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, por el 18 de octubre de 2023.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Alejandro Sánchez. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–15 en 15. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que los señores Eneida de León, Yaman-dú Orsi, Marcos Otheguy y Lucía Etcheverry han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria del Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Graciela Barrera, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 13 de octubre de 2023

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia sin goce de sueldo, por motivos personales, para el 17 y el 18 de octubre de 2023, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Juan Sartori. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–15 en 16. **Afirmativa.**

Se comunica que los señores Alem García y Rosina Piñeyro han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria del Cuerpo,

por lo que queda convocado el señor Juan Straneo, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).-
«Montevideo, 17 de octubre de 2023

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el literal D) del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, solicito al Cuerpo me conceda licencia para el día de hoy por motivos personales.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Sebastián Sabini. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que los señores Marcos Otheguy, Lucía Etcheverry, Eneida de León, Yamandú Orsi, Graciela Barrera, Aníbal Pereyra, Manuela Mutti y Gabriel Frugoni han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria del Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Lauro Meléndez, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).-
«Montevideo, 17 de octubre de 2023

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón
Presente

De mi mayor consideración.

Por este medio solicito licencia, por motivos personales, por los días 17 y 18 de octubre del corriente, y que se proceda, por tanto, a la convocatoria de mi correspondiente suplente.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

Liliam Kechichian. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que los señores Silvia Listur y Enrique Canon han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria del Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Diego Olivera, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

6) ELECCIONES INTERNAS PRIMARIAS EN VENEZUELA EL PRÓXIMO 22 DE OCTUBRE

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Señora presidenta: el próximo domingo 22 de octubre no solo va a haber elecciones de primera vuelta en Argentina, sino que también habrá unas elecciones muy particulares, las elecciones internas de la oposición venezolana, tanto en Venezuela como en el exterior.

En Uruguay se producirá un acto electoral entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde para el que están habilitados 2331 venezolanos de los más de veinte mil que están radicados en Uruguay. Participarán de esa elección interna once candidatos —algunos representando partidos, conocidos por nosotros; otros son candidatos independientes—, que han acordado en Venezuela tener esta elección interna para, desde allí, generar el apoyo de todos a quien gane a fin de, obviamente, enfrentar a Maduro.

Recordemos que en Venezuela hay un régimen de reelección eterna, permanente, para siempre y, por supuesto, ya se sabe que en el 2024 —cuando habrá elecciones; eso se dice—, Maduro será un candidato y la oposición busca unir fuerzas para competir con él.

Para nosotros es muy importante este evento porque en Venezuela se viven momentos muy difíciles. El país tiene la voluntad de evolucionar desde una dictadura hacia un régimen democrático; hay un marco político nuevo que empuja y auspicia ese proceso, aunque nos enteramos cada poco tiempo de situaciones que conspiran contra la libertad de los electores y los partidos.

Recientemente se ha ilegalizado e intervenido el Partido Comunista de Venezuela; tenemos cantidad de material al respecto. Ha sido el último de los que fueron ilegalizados, con la particularidad de que se interviene el partido con una directiva que el Gobierno nombra. De todos modos, la oposición venezolana ha logrado generar este acuerdo.

Se votará el 22 de octubre en ochenta ciudades y en treinta y un países. Los venezolanos que están en la diáspora, en el exilio, podrán ejercer el derecho al voto; hay una normalización de esa elección para todos los países.

En Uruguay, como decía, hay 2331 venezolanos habilitados para votar. Existe un comité local de organización de estas elecciones, que está presidido por Rina Suros, cuya coordinadora adjunta es Alba Oliveros. Podrán participar todos aquellos que se encuentran inscriptos; unos 300 se inscribieron en la embajada, pero hay más de 1900 que se inscribieron por este mecanismo. Ellos deben tener condiciones para votar en Venezuela y estar anotados en un registro que no se abre desde el 2012.

Nosotros vamos a cooperar y a colaborar con estas elecciones. El lugar de votación será la sede del Movimiento Nacional Por la Patria, ubicada en la calle Mercedes esquina Tristán Narvaja. Allí está trabajando este comité organizador conocido como CAVE, Comité de Apoyo a los Venezolanos en el Exterior, con el comité local.

De alguna manera reforzamos nuestro compromiso con la democracia en Venezuela y el apoyo a estas iniciativas. Ya en el 2015 participamos como observadores en las elecciones parlamentarias de aquel momento; fuimos más de veinte legisladores del Partido Nacional, por nuestros medios y a nuestro costo, a participar como observadores en aquel proceso.

En lo personal, como presidente de la Cámara de Representantes, en el 2018 participé en un encuentro parlamentario por Venezuela, realizado en la ciudad de Cúcuta, Colombia, en el límite con Venezuela. Participé en la declaración que se leyó en el puente internacional Simón Bolívar, que no solo une a los dos países, sino que es un gran puente peatonal por el que miles y miles de venezolanos cruzan diariamente —por lo menos en aquel momento lo hacían— a abastecerse del otro lado, por las penurias, carencias y limitaciones que sufren en su territorio; hay allí miles de venezolanos acampados.

Reafirmamos este compromiso y apoyamos las elecciones internas venezolanas de este próximo domingo en Uruguay.

Solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada a la Embajada de Venezuela en Uruguay, a la Embajada de Uruguay en Venezuela y al Comité Organizador Local de las Elecciones Primarias —así se llaman— en Venezuela.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el trámite solicitado por el señor senador.

(Se vota).

—14 en 17. **Afirmativa.**

7) ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑORA PRESIDENTA.- El Senado ingresa a la consideración del orden del día.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Señora presidente: por razones de organización solicito al Cuerpo que se altere el orden del día y se pase a considerar de inmediato el asunto que figura en segundo término —proyecto por el que se crea una sección en el Archivo General de la Nación—, para luego sí tratar el que figura en primer término, es decir, el proyecto de ley por el que se regula la prevención y combate de incendios forestales.

SEÑORA PRESIDENTA.- Según se me ha informado, ha habido acuerdo en la coordinación, por lo que se va a votar la moción formulada por la señora senadora a fin de alterar el orden del día.

(Se vota).

—20 en 20. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

SEÑORA NANE.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA NANE.- Señora presidenta: la bancada del Frente Amplio solicita un cuarto intermedio de quince minutos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota).

—16 en 16. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

El Senado pasa a cuarto intermedio por quince minutos.

(Así se hace. Son las 10:06).

(Vuelto a sala).

—Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 11:00).

8) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑORA PROSECRETARIA (María Victoria Vera).-
«Montevideo, 17 de octubre de 2023

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales para el 17 de octubre a partir de las 15:00 y el 18 de octubre a partir de las 13:00.

Sin otro particular, saludo a la señora presidenta.

Charles Carrera. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Daniel Garín ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria del Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Graciela García, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).-
«Montevideo, 17 de octubre de 2023

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto por literal D) del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, solicito al Cuerpo me conceda licencia para el 18 del corriente por motivos personales.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Sebastián Sabini. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que los señores Marcos Otheguy, Lucía Etcheverry, Eneida de León, Yamandú Orsi, Graciela Barrera, Aníbal Pereyra, Manuela Mutti y Gabriel Frugoni han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria del Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Lauro Meléndez, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).-
«Montevideo, 17 de octubre de 2023

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón

De mi mayor consideración:

A través de la presente solicito al Cuerpo me conceda licencia, al amparo del literal C) del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por misión oficial, con motivo de mi asistencia a las reuniones de las comisiones permanentes de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, entre los días 30 de octubre y 2 de noviembre del corriente.

Se adjunta convocatoria y programa.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Daniel Caggiani. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocada la señora Graciela Barrera, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

Aprovechamos para saludar a alumnos y al equipo docente de 6.º año de la Escuela n.º 47, del departamento de Flores. ¡Bienvenidos! Nos gusta mucho que nos visiten y esperamos que disfruten la recorrida que harán con especialistas de nuestro Protocolo, quienes les van a contar la historia de la casa de la democracia uruguaya.

Muchas gracias por acompañarnos en el día de hoy y disfruten.

9) LLAMADO A SALA AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, LUIS ALBERTO HEBER

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una moción de orden llegada a la Mesa.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 17 de octubre de 2023

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón
Presente

De nuestra mayor consideración:

Los abajo firmantes, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento del Senado, mocionamos para que se proceda a convocar a sala –en régimen de comisión general– al señor ministro del Interior, Luis Alberto Heber, a solicitud del propio ministro.

Sin otro particular, la saludamos muy cordialmente». *(Firman los señores senadores Bianchi, Peña y Methol).*

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota).

–28 en 28. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Señora presidente: es público y notorio –y lo que es público y notorio no es necesario probarlo– que el señor ministro del Interior, Luis Alberto Heber, ha solicitado ser recibido por el Senado debido a los hechos que se han sucedido en estos últimos días para aclarar la situación derivada de lo que todos conocemos como el asunto Penadés, en lo que se refiere a lo descubierto en el Ministerio del Interior.

Quiero aclarar que al señor ministro le resulta exactamente lo mismo –doy fe, porque lo hemos hablado la señora presidente y yo, en mi calidad de coordinadora, con los distintos señores senadores de la coalición– concurrir en régimen de comisión general que en régimen de interpelación. Nosotros elegimos la forma de comisión general porque entendemos que jurídica e institucionalmente es lo que corresponde por ser un ministro de Estado de nuestro

Gobierno que pide, él –además, no debe haber antecedentes de esto– venir al Senado a dar explicaciones.

Gracias, señora presidente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Vamos a aprovechar para saludar a alumnos de 6.º año de la Escuela n.º 91, de Maldonado. Les agradecemos la visita, tanto a los niños como al cuerpo docente; gracias por venir a visitarnos. Esperamos que disfruten el recorrido por la casa de la democracia uruguaya; seguramente así será.

Gracias por visitarnos.

Hoy tenemos varias visitas de escolares, por suerte, en esta casa.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- El Frente Amplio no tiene inconvenientes y por eso acompañamos este llamado que la coalición quiere hacer al ministro, ya que él se ofreció a venir.

Evidentemente, para nosotros esto no obsta para que sigamos adelante con lo que hemos resuelto, que es la interpelación. Nos parece que hay responsabilidades políticas en estos hechos que han tenido lugar, justamente, en los últimos días, que ameritan otro tipo de tratamiento en esta cámara. Queremos dejar constancia de esto.

También quiero dejar constancia de que, más allá de que en la prensa se habló mucho ayer, y en las últimas horas, de que se estaba coordinando con los partidos, nadie comunicó al Frente Amplio esto que hoy recibimos como moción formal.

Gracias, señora presidente.

SEÑOR COUTINHO.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COUTINHO.- Señora presidenta: acá se generaron muchísimas dudas, varias declaraciones y se abordaron distintos temas, ¡todo en la prensa! ¡Todo en los medios!

Nosotros mismos –como partido y como bancada– tenemos nuestras dudas, nuestros cuestionamientos, nuestros argumentos en todos los aspectos.

Ahora bien, el domingo un señor ministro llama a la coalición de gobierno y le dice que puede aventar esas dudas en el lugar donde hay que hacerlo, es decir, acá en el Parlamento. Esto fue el domingo; ayer estuvimos durante todo el día cada uno en otras cosas, es decir, no acá, en el Parlamento, más allá de las reuniones de bancada que se puedan tener. La coordinación fue hace un rato, pues empezó hoy de mañana. Nosotros planteamos que estábamos dispuestos a votar la interpelación; si la presentaban hoy, nosotros la votábamos, tal como se lo manifestamos a la coordinadora del Frente Amplio hace un rato, antes de ingresar a sala.

Por lo tanto, lo que sostenemos es que algunos tienen más interés en que este tema se mantenga en la prensa en lugar de que el ministro venga acá, a donde tiene que venir, para contestar donde se debe contestar.

Estábamos dispuestos a votar cualquier régimen: el de interpelación que proponía el Frente Amplio o el de comisión general, que es el que tenemos que proponer nosotros, porque al menos desde el Partido Colorado, como integrante de la coalición, no interpelamos ministros de nuestro Gobierno, pues esos temas los arreglamos en otros lados, en donde los tenemos que arreglar: vamos directamente a los contextos y los planteamos si tenemos alguna duda. Al menos desde el Partido Colorado no vamos a dirimir un tema de esas características en el Parlamento.

Por lo tanto, queremos dejar fundamentado y argumentado nuestro voto para que se reciba al señor ministro en régimen de comisión general. Ahora bien, el Frente Amplio –y también algún legislador– anunció públicamente que se había reunido y que resolvió presentar hoy el pedido de interpelación, ¡y nosotros veníamos a votarla! En los medios de prensa de hoy figura que varios senadores –algunos de ellos no se encuentran aquí en este momento– iban a presentar el pedido de interpelación. Como dije, nosotros pensábamos votarlo. Como eso no fue así –y no sé qué está esperando el Frente Amplio para presentar algo sobre alguien que dice que quiere venir–, vamos a votar el llamado en régimen de comisión general. Esa es la única moción presentada para que venga un ministro que quiere contestar a los legisladores en el Parlamento y que está dispuesto a comparecer sin demoras, algo que no ocurre siempre. Hace muchos años que estoy aquí y creo que estamos desaprovechando esta oportunidad.

SEÑORA PRESIDENTA.- Vamos a recordar que no se puede aludir a una fuerza política durante el fundamento de voto.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Me llama poderosamente la atención todo esto. El Frente Amplio intervino la semana pasada sobre este tema; no guardó silencio, aunque otros sí lo hicieron. Intervino fundamentando a favor de una moción en la que se pedía la renuncia del ministro; no lo hizo en la prensa, sino acá, de manera contundente y categórica. Ahora bien, sobre este tema cada día se agregan información y escándalos. ¡Cada día! La coalición de gobierno tiene todo el derecho de convocar al ministro en régimen de comisión general cuando lo crea necesario y nosotros tenemos todo el derecho de presentar la moción de interpelación –sobre la que ya tomamos decisión– cuando nos parezca que tenemos los elementos suficientes. Aún estamos recabando elementos, pero no a pedido de la coalición. ¿Por qué tenemos que hacer la acción política en el momento que le convenga a la coalición de gobierno? La vamos a presentar cuando nos parezca necesario. En este caso, acompañamos el régimen de comisión general, pero estamos diciendo que de ninguna manera –porque hay cosas que son inexplicables e indefendibles, por lo menos desde nuestro punto de vista– una cosa quita la otra.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Recordamos que no se pueden hacer alusiones políticas durante la fundamentación del voto.

SEÑOR DA SILVA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DA SILVA.- Señora presidenta: voy a fundamentar el voto con la sorpresa que tuvimos al ver cómo un océano de tinta quedó en la nada. Durante toda la mañana de hoy he estado escuchando todo tipo de declaraciones a favor de una interpelación, de la gravedad de los hechos y del pedido de renuncia, y la verdad es que estábamos dispuestos a acompañar el pedido de interpelación porque no tenemos nada para ocultar. No callamos en la comisaría, señora presidenta. Queremos que el ministro venga y que se aclaren todo tipo de cosas: de dónde vino la filtración, de qué origen es el infiel, etcétera. Sinceramente, señora presidenta, confirmo aquello de callar en la comisaría.

Gracias.

**10) PASADO RECIENTE Y VIOLACIONES
A LOS DERECHOS HUMANOS**

SEÑORA PRESIDENTA.- De acuerdo con lo resuelto oportunamente, se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Proyecto de

ley por el que se crea en el Archivo General de la Nación una sección destinada a reunir, organizar y conservar los documentos relativos al pasado reciente y a las violaciones de los derechos humanos. (Carp. n.º 970/2023 - rep. n.º 763/0/2023)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 970/2023 - rep. n.º 763/0/2023

PODER EJECUTIVO

M E N S A J E N.º 20/023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2022-3-1-0001278

Montevideo, 17 MAYO 2023

SEÑORA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

El Poder Ejecutivo, tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, conforme a lo establecido por el numeral 7º del artículo 168 de la Constitución de la República, elevando el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se crea en el Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, una Sección destinada a reunión, organización y conservación de documentos relativos al pasado reciente y a las violaciones de los derechos humanos.

Exposición de motivos

El Poder Ejecutivo ratifica su más férreo compromiso con la transparencia, entendiendo necesario acercar el conocimiento de datos, acciones, así como documentos que hacen a la gestión de gobierno a la mayor cantidad de personas, con mínimos o nulos requisitos y exigencias. Esa misma conducta se traslada a otros documentos que existen en el ámbito del Estado y que pueden tener relevancia por su contenido histórico.

De este modo, se busca facilitar el acceso a los archivos que estén en poder del Estado en forma amplia y sin restricciones, tal el caso de los denominados "Archivos Berrutti" u otros a los que en el futuro se logren obtener, siendo este extremo de suma importancia para conocer cabalmente un período trágico y complejo de nuestro pasado.

La Ley N.º 18.435, de 12 de diciembre de 2008, asignó al Archivo Nacional de la Memoria la misión de reunir y organizar las copias de los documentos relativos a las

violaciones de los derechos humanos, pero la nula actividad de dicha estructura, ha determinado que no hubieran avances en el cumplimiento del objetivo legal definido. La efectiva posibilidad del conocimiento de los archivos referidos u otros similares debe ser universal, con la mayor agilidad y facilidad posible, como las que brindan las soluciones informáticas.

Por lo expuesto, y en concordancia con la línea trazada por este Gobierno en materia de transparencia activa, así como de la eliminación de barreras o dificultades para obtener información histórica, asegurando el pleno ejercicio de los derechos, tanto individuales como colectivos, así como a la verdad, a la memoria y al acceso a la información pública sobre ese período, es que se remite a consideración de ese Cuerpo el Proyecto de Ley adjunto.

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidente de la Asamblea General, atentamente


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LACALLE POU LUIS



PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1°. Créase en el Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, una Sección destinada a reunir, organizar y conservar los documentos relativos al pasado reciente y a las violaciones de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2°. El acceso al contenido de la Sección que se crea será libre, sin perjuicio del mantenimiento en reserva de los datos vinculados a la vida privada y el entorno familiar de los individuos, así como la información que pueda ser considerada sensible o pasible de afectación a tercero, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

ARTÍCULO 3°. Los Ministerios de Educación y Cultura y de Defensa Nacional, conjuntamente con la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), instrumentarán los mecanismos necesarios para la publicación en línea de los contenidos no definidos como reservados al amparo de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, estableciendo el cronograma de acciones a llevar adelante así como la fuente de financiación para el cumplimiento de lo dispuesto.



DR. JAVIER GARCÍA

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Disposiciones citadas

Ley N° 18.435
de 12 de diciembre de 2008

CREACION DEL ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- (Creación).- Créase el Archivo Nacional de la Memoria, dependiente del Archivo General de la Nación, sin perjuicio de las atribuciones que a éste le competen.

Artículo 2°.- (Objetivos).- El Archivo Nacional de la Memoria tendrá como objetivo promover la importancia de la vigencia de los derechos humanos y de la democracia mediante el pleno ejercicio del derecho individual y colectivo a la verdad, a la memoria y al acceso a la información pública sobre las violaciones a los derechos humanos por parte del Estado, ocurridas en el período comprendido entre el 9 de febrero de 1973 y el 1° de marzo de 1985. Se incorporarán, asimismo, documentos anteriores o posteriores a esas fechas, si a juicio del Consejo Directivo son considerados importantes para la recopilación de los materiales correspondientes al citado período.

Artículo 3°.- (Actividades principales).- La misión del Archivo Nacional de la Memoria será la de reunir y organizar las copias de los documentos relativos a las violaciones de los derechos humanos, coordinando el acceso y la difusión con la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

Artículo 4°.- (Definición de documentos).- A los efectos de la presente ley, se entenderá por documento toda expresión en lenguaje oral, escrito, en imágenes o en sonido natural o codificado, recogida en cualquier soporte material, así como toda otra expresión gráfica u objetos que constituyan testimonio sobre las violaciones de los derechos humanos, en el período establecido.

CAPITULO II - ORGANIZACION

Artículo 5°.- (Consejo Directivo).- La Dirección del Archivo Nacional de la Memoria estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por cinco miembros honorarios:

A) Con voz y voto:

- Director o Directora del Archivo General de la Nación, quien lo presidirá.
- Director o Directora de la Biblioteca Nacional.
- Director o Directora del Museo Histórico.
- Director o Directora de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura.

- Un representante de una organización defensora de los derechos humanos, designado por el Poder Ejecutivo.

B) Con voz y sin voto:

- Un representante de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, en carácter de asesor/a técnico/a.

La reglamentación determinará la forma de elección de los representantes del Consejo, su funcionamiento y la duración y cese de sus miembros en el desempeño de sus actividades.

Artículo 6°.- (Quórum y forma de votación).- El Consejo Directivo sesionará con un quórum mínimo de tres miembros presentes adoptando sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 7°.- (Cometidos).- El Consejo Directivo tendrá como cometidos:

- A) Controlar el pleno cumplimiento de la presente ley, solicitando las copias de los documentos originales que deban integrarse al Archivo Nacional de la Memoria.
- B) Asesorar sobre su eventual remisión.
- C) Establecer los planes, proyectos, criterios y pautas para:
 - i) la selección de los documentos que deban ser remitidos al Archivo que se crea por la presente ley;
 - ii) la sistematización, recopilación, análisis, clasificación, duplicación, digitalización, archivo, custodia y administración de los documentos que lo integren;
 - iii) el acceso informativo a los documentos del mencionado Archivo, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- D) Establecer el régimen de funcionamiento y organización del Archivo.
- E) Colaborar con los demás organismos competentes en la promoción de campañas educativas y publicitarias donde se reafirme el derecho a la verdad, a la memoria y al acceso a la información como derechos humanos fundamentales.
- F) Celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras para promover el intercambio de la documentación relacionada con su materia, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.
- G) Suscribir acuerdos de cooperación con otros organismos del Estado, con los Gobiernos Departamentales, con organizaciones no gubernamentales u otras instituciones privadas tales como medios de comunicación, universidades, asociaciones políticas, gremiales, profesionales y empresariales, entre otras, que permitan acceder o

duplicar material gráfico y audiovisual relacionado con el objeto de la presente ley.

H) Coordinar con los Gobiernos Departamentales:

- i) la organización de exposiciones temáticas temporales e itinerantes;
- ii) la entrega de copias de documentos del Archivo Nacional de la Memoria, a efectos de dar contenido a los archivos departamentales creados o que se creen en el futuro.

Artículo 8°.- (Funcionarios).- El Consejo Directivo realizará un concurso abierto de oposición y méritos entre profesionales archivólogos, en ciencias de la información y en ciencias históricas, para cubrir un número suficiente de especialistas, así como de personal auxiliar, para cumplir con los fines del Archivo Nacional de la Memoria, de acuerdo con lo que disponga la reglamentación y sin perjuicio de los pases en comisión que se autoricen.

CAPITULO III - REMISION, PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 9°.- (Selección y valoración).- La selección y valoración de los documentos que integrarán el Archivo Nacional de la Memoria será realizada de acuerdo con las pautas y en la forma en que el Consejo Directivo determine, procurando no entorpecer la actividad administrativa de los organismos remitentes.

El Consejo Directivo estará facultado para visitar cualquier organismo público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente ley, a efectos de requerir, consultar e investigar en los archivos de dichos organismos con el objetivo de seleccionar y calificar los documentos que deban ser remitidos al Archivo Nacional de la Memoria.

Artículo 10.- (Entrega de documentos).- Todos los organismos públicos y Poderes del Estado están obligados a entregar al Archivo Nacional de la Memoria los documentos que éste les solicite, en forma de copia autenticada.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, los organismos deberán designar un Responsable de Archivo, que tendrá a su cargo disponer los procesos internos que correspondan y coordinar con el Archivo Nacional de la Memoria en todo lo referido a la aplicación de la presente ley.

Artículo 11.- (Intangibilidad de los documentos).- Otórgase carácter intangible a todos los documentos que pasen a integrar el Archivo Nacional de la Memoria.

La destrucción, rectificación, alteración o modificación, así como el ocultamiento de documentos relativos a la materia de la presente ley, queda estrictamente prohibida aun antes de que los documentos hayan ingresado efectivamente.

Artículo 12.- (Delito de destrucción, supresión, ocultamiento de un documento o de un certificado verdadero).- Agrégase al artículo 244 del Código Penal el siguiente inciso:

"La conducta descrita en el inciso anterior se considerará especialmente agravada cuando se realice respecto de los documentos incorporados o que deban incorporarse al Archivo Nacional de la Memoria".

CAPITULO IV - DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

Artículo 13.- (Sede).- El Poder Ejecutivo afectará como sede del Archivo Nacional de la Memoria un inmueble emblemático y simbólico para la naturaleza de la función que desarrollará, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.220, de 20 de diciembre de 2007.

Artículo 14.- (Infraestructura).- El Ministerio de Educación y Cultura asignará los recursos necesarios para el funcionamiento del Archivo Nacional de la Memoria y proveerá la infraestructura necesaria, sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación correspondiente.

**Ley N° 18.331
de 11 de agosto de 2008**

LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Derecho Humano.- El derecho a la protección de datos personales es inherente a la persona humana, por lo que está comprendido en el artículo 72 de la Constitución de la República.

Artículo 2°.- Ambito subjetivo.- El derecho a la protección de los datos personales se aplicará por extensión a las personas jurídicas, en cuanto corresponda.

Artículo 3°.- Ambito objetivo.- El régimen de la presente ley será de aplicación a los datos personales registrados en cualquier soporte que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los ámbitos público o privado.

No será de aplicación a las siguientes bases de datos:

- A) A las mantenidas por personas físicas en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas.
- B) Las que tengan por objeto la seguridad pública, la defensa, la seguridad del Estado y sus actividades en materia penal, investigación y represión del delito.
- C) A las bases de datos creadas y reguladas por leyes especiales.

Artículo 4°.- Definiciones.- A los efectos de la presente ley se entiende por:

- A) Base de datos: indistintamente, designan al conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso.
- B) Comunicación de datos: toda revelación de datos realizada a una persona distinta del titular de los datos.
- C) Consentimiento del titular: toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la cual el titular consienta el tratamiento de datos personales que le concierne.
- D) Dato personal: información de cualquier tipo referida a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables.
- E) Dato sensible: datos personales que revelen origen racial y étnico, preferencias políticas, convicciones religiosas o morales, afiliación sindical e informaciones referentes a la salud o a la vida sexual.
- F) Destinatario: persona física o jurídica, pública o privada, que recibiére comunicación de datos, se trate o no de un tercero.
- G) Disociación de datos: todo tratamiento de datos personales de manera que la información obtenida no pueda vincularse a persona determinada o determinable.

- H) Encargado del tratamiento: persona física o jurídica, pública o privada, que sola o en conjunto con otros trate datos personales por cuenta del responsable de la base de datos o del tratamiento.
- I) Fuentes accesibles al público: aquellas bases de datos cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona, no impedida por una norma limitativa o sin más exigencia que, en su caso, el abono de una contraprestación.
- J) Tercero: la persona física o jurídica, pública o privada, distinta del titular del dato, del responsable de la base de datos o tratamiento, del encargado y de las personas autorizadas para tratar los datos bajo la autoridad directa del responsable o del encargado del tratamiento.
- K) Responsable de la base de datos o del tratamiento: persona física o jurídica, pública o privada, propietaria de la base de datos o que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
- L) Titular de los datos: persona cuyos datos sean objeto de un tratamiento incluido dentro del ámbito de acción de la presente ley.
- M) Tratamiento de datos: operaciones y procedimientos sistemáticos, de carácter automatizado o no, que permitan el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias.
- N) Usuario de datos: toda persona, pública o privada, que realice a su arbitrio el tratamiento de datos, ya sea en una base de datos propia o a través de conexión con los mismos.
- Ñ) Datos biométricos: datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona tales como datos dactiloscópicos, reconocimiento de imagen o voz.

Fuente: Literal Ñ) Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, artículo 86.

CAPITULO II - PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 5°.- Valor y fuerza.- La actuación de los responsables de las bases de datos, tanto públicos como privados, y, en general, de todos quienes actúen en relación a datos personales de terceros, deberá ajustarse a los siguientes principios generales:

- A) Legalidad.
- B) Veracidad.
- C) Finalidad.
- D) Previo consentimiento informado.
- E) Seguridad de los datos.
- F) Reserva.
- G) Responsabilidad.

Dichos principios generales servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las disposiciones pertinentes.

Artículo 6°.- Principio de legalidad.- La formación de bases de datos será lícita cuando se encuentren debidamente inscriptas, observando en su operación los principios que establecen la presente ley y las reglamentaciones que se dicten en consecuencia.

Las bases de datos no pueden tener finalidades violatorias de derechos humanos o contrarias a las leyes o a la moral pública.

Artículo 7°.- Principio de veracidad.- Los datos personales que se recogen a los efectos de su tratamiento deberán ser veraces, adecuados, ecuánimes y no excesivos en relación con la finalidad para la cual se hubieren obtenido.

La recolección de datos no podrá hacerse por medios desleales, fraudulentos, abusivos, extorsivos o en forma contraria a las disposiciones de la presente ley.

Los datos deberán ser exactos y actualizarse en el caso en que ello fuere necesario.

Cuando se constate la inexactitud o falsedad de los datos, el responsable del tratamiento, en cuanto tenga conocimiento de dichas circunstancias, deberá suprimirlos, sustituirlos o completarlos por datos exactos, veraces y actualizados. Asimismo, deberán ser eliminados aquellos datos que hayan caducado de acuerdo a lo previsto en la presente ley.

Artículo 8°.- Principio de finalidad.- Los datos objeto de tratamiento no podrán ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.

Los datos deberán ser eliminados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubieren sido recolectados.

La reglamentación determinará los casos y procedimientos en los que, por excepción, y atendidos los valores históricos, estadísticos o científicos, y de acuerdo con la legislación específica, se conserven datos personales aún cuando haya perimido tal necesidad o pertinencia.

Tampoco podrán comunicarse datos entre bases de datos, sin que medie ley o previo consentimiento informado del titular.

Artículo 9°.- Principio del previo consentimiento informado.- El tratamiento de datos personales es lícito cuando el titular hubiere prestado su consentimiento libre, previo, expreso e informado, el que deberá documentarse.

El referido consentimiento prestado con otras declaraciones, deberá figurar en forma expresa y destacada, previa notificación al requerido de datos, de la información descrita en el artículo 13 de la presente ley. (*)

No será necesario el previo consentimiento cuando:

- A) Los datos provengan de fuentes públicas de información, tales como registros o publicaciones en medios masivos de comunicación.

- B) Se recaben para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal.
- C) Se trate de listados cuyos datos se limiten en el caso de personas físicas a nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, domicilio y fecha de nacimiento. En el caso de personas jurídicas, razón social, nombre de fantasía, registro único de contribuyentes, domicilio, teléfono e identidad de las personas a cargo de la misma.
- D) Deriven de una relación contractual, científica o profesional del titular de los datos, y sean necesarios para su desarrollo o cumplimiento.
- E) Se realice por personas físicas para su uso exclusivo personal, individual o doméstico. (*)

Fuente: Inciso 2º): Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, artículo 152.

Fuente: Inciso 3º) literal E): Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, artículo 156.

Artículo 9-BIS.- A los efectos de lo dispuesto por el literal I) del artículo 4º, por el literal A) del inciso tercero del artículo 9º y por los artículos 11, 21 y 22 de la presente ley, se consideran como públicas o accesibles al público, las siguientes fuentes o documentos:

- A) El Diario Oficial y las publicaciones oficiales, cualquiera sea su soporte de registro o canal de comunicación.
- B) Las publicaciones en medios masivos de comunicación, entendiendo por tales los provenientes de la prensa, cualquiera sea el soporte en el que figuren o el canal a través del cual se practique la comunicación.
- C) Las guías, anuarios, directorios y similares en los que figuren nombres y domicilios, u otros datos personales que hayan sido incluidos con el consentimiento del titular.
- D) Todo otro registro o publicación en el que prevalezca el interés general en cuanto a que los datos personales en ellos contenidos puedan ser consultados, difundidos o utilizados por parte de terceros. En caso contrario, se podrá hacer uso del registro o publicación mediante técnicas de disociación u ocultamiento de los datos personales.

La Unidad Reguladora de Control de Datos Personales, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, se expedirá sobre el derecho a la protección de datos personales, en situaciones relacionadas con los apartados precedentes literales A) y B) del inciso primero del artículo 34 de la presente ley.

Artículo 10.- Principio de seguridad de los datos.- El responsable o usuario de la base de datos debe adoptar las medidas que resultaren necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales. Dichas medidas tendrán por objeto evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

Los datos deberán ser almacenados de modo que permitan el ejercicio del derecho de acceso de su titular.

Queda prohibido registrar datos personales en bases de datos que no reúnan condiciones técnicas de integridad y seguridad.

Artículo 11.- Principio de reserva.- Aquellas personas físicas o jurídicas que obtuvieren legítimamente información proveniente de una base de datos que les brinde tratamiento, están obligadas a utilizarla en forma reservada y exclusivamente para las operaciones habituales de su giro o actividad, estando prohibida toda difusión de la misma a terceros. Las personas que, por su situación laboral u otra forma de relación con el responsable de una base de datos, tuvieren acceso o intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales, están obligadas a guardar estricto secreto profesional sobre los mismos (artículo 302 del Código Penal), cuando hayan sido recogidos de fuentes no accesibles al público. Lo previsto no será de aplicación en los casos de orden de la Justicia competente, de acuerdo con las normas vigentes en esta materia o si mediare consentimiento del titular.

Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la relación con el responsable de la base de datos.

Artículo 12.- (Principio de responsabilidad).- El responsable de la base de datos o tratamiento y el encargado, en su caso, serán responsables de la violación de las disposiciones de la presente ley.

En ejercicio de una responsabilidad proactiva, deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas: privacidad desde el diseño, privacidad por defecto, evaluación de impacto a la protección de datos, entre otras, a fin de garantizar un tratamiento adecuado de los datos personales y demostrar su efectiva implementación.

La reglamentación determinará las medidas que correspondan según los tipos de datos, tratamientos y responsables, así como la oportunidad para su revisión y actualización. (*)

Fuente: Ley N° 19.670 de 15 de octubre de 2018, artículo 39.

CAPITULO III - DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS

Artículo 13.- Derecho de información frente al tratamiento y recolección de datos. Cuando se recaben datos personales se deberá informar previamente a sus titulares en forma expresa, precisa e inequívoca:

- A) La finalidad para la que serán tratados y quiénes pueden ser sus destinatarios o clase de destinatarios.
- B) La existencia de la base de datos, electrónico o de cualquier otro tipo, de que se trate, la identidad y domicilio de su responsable.
- C) El carácter obligatorio o facultativo de las respuestas al cuestionario que se le proponga, en especial en cuanto a los datos sensibles.

- D) Las consecuencias de proporcionar los datos y de la negativa a hacerlo o su inexactitud.
- E) La posibilidad del titular de ejercer los derechos previstos en los artículos 14 a 16 de la presente ley.
- F) La existencia o no de transferencias internacionales de datos.
- G) En el caso de tratamientos automatizados de datos regulados por el artículo 16 de la presente ley, los criterios de valoración, los procesos aplicados y la solución tecnológica o el programa utilizado.

Cuando los datos personales no sean recolectados directamente de sus titulares, la información referida en el presente artículo les deberá ser proporcionada a estos en un plazo de cinco días hábiles de recibida la solicitud por parte de los responsables. El incumplimiento habilitará al titular a realizar las acciones que correspondan.

El órgano de control podrá establecer condiciones específicas para la publicidad permanente de la información indicada en el presente artículo, cuando las condiciones técnicas y el tipo de tratamiento realizado así lo permitan. (*)

Fuente: Ley N° 20.075 de 20 de octubre de 2022, artículo 62.

Artículo 14.- Derecho de acceso.- Todo titular de datos personales que previamente acredite su identificación con el documento de identidad o poder respectivo, tendrá derecho a obtener toda la información que sobre sí mismo se halle en bases de datos públicas o privadas. Este derecho de acceso sólo podrá ser ejercido en forma gratuita a intervalos de seis meses, salvo que se hubiere suscitado nuevamente un interés legítimo de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Cuando se trate de datos de personas fallecidas, el ejercicio del derecho al cual refiere este artículo, corresponderá a cualesquiera de sus sucesores universales, cuyo carácter se acreditará debidamente. (*)

La información debe ser proporcionada dentro de los cinco días hábiles de haber sido solicitada. Vencido el plazo sin que el pedido sea satisfecho o si fuera denegado por razones no justificadas de acuerdo con esta ley, quedará habilitada la acción de habeas data.

La información debe ser suministrada en forma clara, exenta de codificaciones y en su caso acompañada de una explicación, en lenguaje accesible al conocimiento medio de la población, de los términos que se utilicen.

La información debe ser amplia y versar sobre la totalidad del registro perteneciente al titular, aún cuando el requerimiento sólo comprenda un aspecto de los datos personales. En ningún caso el informe podrá revelar datos pertenecientes a terceros, aún cuando se vinculen con el interesado.

La información, a opción del titular, podrá suministrarse por escrito, por medios electrónicos, telefónicos, de imagen, u otro idóneo a tal fin.

Fuente: Inciso 2º): Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, artículo 152.

Artículo 15.- Derecho de rectificación, actualización, inclusión o supresión.-

Toda persona física o jurídica tendrá derecho a solicitar la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales que le corresponda incluidos en una base de datos, al constatar error o falsedad o exclusión en la información de la que es titular.

El responsable de la base de datos o del tratamiento deberá proceder a realizar la rectificación, actualización, inclusión o supresión, mediante las operaciones necesarias a tal fin en un plazo máximo de cinco días hábiles de recibida la solicitud por el titular del dato o, en su caso, informar de las razones por las que estime no corresponde.

El incumplimiento de esta obligación por parte del responsable de la base de datos o del tratamiento o el vencimiento del plazo, habilitará al titular del dato a promover la acción de habeas data prevista en esta ley.

Procede la eliminación o supresión de datos personales en los siguientes casos:

- A) Perjuicios a los derechos e intereses legítimos de terceros.
- B) Notorio error.
- C) Contravención a lo establecido por una obligación legal. (*)

Durante el proceso de verificación, rectificación o inclusión de datos personales, el responsable de la base de datos o tratamiento, ante el requerimiento de terceros por acceder a informes sobre los mismos, deberá dejar constancia que dicha información se encuentra sometida a revisión.

En el supuesto de comunicación o transferencia de datos, el responsable de la base de datos o del tratamiento debe notificar la rectificación, inclusión o supresión al destinatario dentro del quinto día hábil de efectuado el tratamiento del dato.

La rectificación, actualización, inclusión, eliminación o supresión de datos personales cuando corresponda, se efectuará sin cargo alguno para el titular.

Fuente: Inciso 4º): Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, artículo 152.

Artículo 16.- (Derecho a la impugnación de valoraciones personales).- Las personas tienen derecho a no verse sometidas a una decisión con efectos jurídicos que les afecte de manera significativa, que se base en un tratamiento automatizado de datos destinado a evaluar determinados aspectos de su personalidad, como su rendimiento laboral, crédito, fiabilidad, conducta, entre otros.

El afectado podrá impugnar los actos administrativos o decisiones privadas que impliquen una valoración de su comportamiento, cuyo único fundamento sea un tratamiento de datos personales que ofrezca una definición de sus características o personalidad.

En este caso, el afectado tendrá derecho a obtener información del responsable de la base de datos tanto sobre los criterios de valoración como sobre el programa utilizado en el tratamiento que sirvió para adoptar la decisión manifestada en el acto. (*)

Fuente: Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, artículo 152.

Artículo 17.- Derechos referentes a la comunicación de datos.- Los datos personales objeto de tratamiento sólo podrán ser comunicados para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo del emisor y del destinatario y con el previo consentimiento del titular de los datos, al que se le debe informar sobre la finalidad de la comunicación e identificar al destinatario o los elementos que permitan hacerlo.

El previo consentimiento para la comunicación es revocable.

El previo consentimiento no será necesario cuando:

- A) así lo disponga una ley de interés general.
- B) en los supuestos del artículo 9° de la presente ley.
- C) se trate de datos personales relativos a la salud y sea necesaria su comunicación por razones sanitarias, de emergencia o para la realización de estudios epidemiológicos, preservando la identidad de los titulares de los datos mediante mecanismos de disociación adecuados cuando ello sea pertinente. (*)
- D) se hubiera aplicado un procedimiento de disociación de la información, de modo que los titulares de los datos no sean identificables.

El destinatario quedará sujeto a las mismas obligaciones legales y reglamentarias del emisor y éste responderá solidaria y conjuntamente por la observancia de las mismas ante el organismo de control y el titular de los datos de que se trate.

Fuente: Literal C) del inciso 3°): Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, artículo 153.

CAPITULO IV - DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS

Artículo 18.- Datos sensibles.- Ninguna persona puede ser obligada a proporcionar datos sensibles. Estos sólo podrán ser objeto de tratamiento con el consentimiento expreso y escrito del titular.

Los datos sensibles sólo pueden ser recolectados y objeto de tratamiento cuando medien razones de interés general autorizadas por ley, o cuando el organismo solicitante tenga mandato legal para hacerlo. También podrán ser tratados con finalidades estadísticas o científicas cuando se disocien de sus titulares.

Queda prohibida la formación de bases de datos que almacenen información que directa o indirectamente revele datos sensibles. Se exceptúan aquellos que posean los partidos políticos, sindicatos, iglesias, confesiones religiosas, asociaciones, fundaciones y otras entidades sin fines de lucro, cuya finalidad sea política, religiosa, filosófica, sindical, que hagan referencia al origen racial o étnico, a la salud y a la vida sexual, en cuanto a los datos relativos a sus asociados o miembros, sin perjuicio que la comunicación de dichos datos precisará siempre el previo consentimiento del titular del dato.

Los datos personales relativos a la comisión de infracciones penales, civiles o administrativas sólo pueden ser objeto de tratamiento por parte de las autoridades públicas competentes, en el marco de las leyes y reglamentaciones respectivas, sin perjuicio de las autorizaciones que la ley otorga u otorgare. Nada de lo establecido en esta ley impedirá a las autoridades públicas comunicar o hacer pública la identidad de las personas físicas o jurídicas que estén siendo investigadas por, o hayan cometido, infracciones a la normativa vigente, en los casos en que otras normas lo impongan o en los que lo consideren conveniente.

Artículo 18-BIS.- (Datos biométricos).- Los datos biométricos regulados en la presente ley podrán ser objeto de tratamiento en el marco de lo dispuesto en el artículo 9° de la presente ley, previa realización de una evaluación de impacto en la protección de datos personales. (*)

Fuente: Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 87.

CAPITULO IV - DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS

Artículo 19.- Datos relativos a la salud.- Los establecimientos sanitarios públicos o privados y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud pueden recolectar y tratar los datos personales relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a los mismos o que estén o hubieren estado bajo tratamiento de aquéllos, respetando los principios del secreto profesional, la normativa específica y lo establecido en la presente ley.

Artículo 20.- Datos relativos a las telecomunicaciones.- Los operadores que exploten redes públicas o que presten servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público deberán garantizar, en el ejercicio de su actividad, la protección de los datos personales conforme a la presente ley.

Asimismo, deberán adoptar las medidas técnicas y de gestiones adecuadas para preservar la seguridad en la explotación de su red o en la prestación de sus servicios, con el fin de garantizar sus niveles de protección de los datos personales que sean exigidos por la normativa de desarrollo de esta ley en esta materia. En caso de que exista un riesgo particular de violación de la seguridad de la red pública de comunicaciones electrónicas, el operador que explote dicha red o preste el servicio de comunicaciones electrónicas informará a los abonados sobre dicho riesgo y sobre las medidas a adoptar.

La regulación contenida en esta ley se entiende sin perjuicio de lo previsto en la normativa específica sobre telecomunicaciones relacionadas con la seguridad pública y la defensa nacional.

Artículo 21.- (Datos relativos a bases de datos con fines de publicidad).- En la recopilación de domicilios, reparto de documentos, publicidad, prospección comercial, venta u otras actividades análogas, se podrán tratar datos que sean aptos para establecer perfiles determinados con fines promocionales, comerciales o publicitarios; o permitan establecer hábitos de consumo, cuando éstos figuren en documentos accesibles al público o hayan sido facilitados por los propios titulares u obtenidos con su consentimiento. (*)

En los supuestos contemplados en el presente artículo, el titular de los datos podrá ejercer el derecho de acceso sin cargo alguno.

El titular podrá en cualquier momento solicitar el retiro o bloqueo de sus datos de los bancos de datos a los que se refiere el presente artículo.

Fuente: Inciso 1º), Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, artículo 152.

Artículo 22.- (Datos relativos a la actividad comercial o crediticia).- Queda expresamente autorizado el tratamiento de datos destinado a informar sobre la solvencia patrimonial o crediticia, incluyendo aquellos relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones de carácter comercial o crediticia que permitan evaluar la concertación de negocios en general, la conducta comercial o la capacidad de pago del titular de los datos, en aquellos casos en que los mismos sean obtenidos de fuentes de acceso público o procedentes de informaciones facilitadas por el acreedor o en las circunstancias previstas en la presente ley. Para el caso de las personas jurídicas, además de las circunstancias previstas en la presente ley, se permite el tratamiento de toda información autorizada por la normativa vigente. (*)

Los datos personales relativos a obligaciones de carácter comercial de personas físicas sólo podrán estar registrados por un plazo de cinco años contados desde su incorporación. En caso que al vencimiento de dicho plazo la obligación permanezca incumplida, el acreedor podrá solicitar al responsable de la base de datos, por única vez, su nuevo registro por otros cinco años. Este nuevo registro deberá ser solicitado en el plazo de treinta días anteriores al vencimiento original. Las obligaciones canceladas o extinguidas por cualquier medio, permanecerán registradas, con expresa mención de este hecho, por un plazo máximo de cinco años, no renovable, a contar de la fecha de la cancelación o extinción.

Los responsables de las bases de datos se limitarán a realizar el tratamiento objetivo de la información registrada tal cual ésta le fuera suministrada, debiendo abstenerse de efectuar valoraciones subjetivas sobre la misma.

Cuando se haga efectiva la cancelación de cualquier obligación incumplida registrada en una base de datos, el acreedor deberá en un plazo

máximo de cinco días hábiles de acaecido el hecho, comunicarlo al responsable de la base de datos o tratamiento correspondiente. Una vez recibida la comunicación por el responsable de la base de datos o tratamiento, éste dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles para proceder a la actualización del dato, asentando su nueva situación.

Fuente: Inciso 1º), Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, artículo 152.

Artículo 23.- Datos transferidos internacionalmente.- Se prohíbe la transferencia de datos personales de cualquier tipo con países u organismos internacionales que no proporcionen niveles de protección adecuados de acuerdo a los estándares del Derecho Internacional o Regional en la materia.

La prohibición no regirá cuando se trate de:

- 1) Cooperación judicial internacional, de acuerdo al respectivo instrumento internacional, ya sea Tratado o Convención, atendidas las circunstancias del caso.
- 2) Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el tratamiento del afectado por razones de salud o higiene públicas.
- 3) Transferencias bancarias o bursátiles, en lo relativo a las transacciones respectivas y conforme la legislación que les resulte aplicable.
- 4) Acuerdos en el marco de tratados internacionales en los cuales la República Oriental del Uruguay sea parte.
- 5) Cooperación internacional entre organismos de inteligencia para la lucha contra el crimen organizado, el terrorismo y el narcotráfico.

También será posible realizar la transferencia internacional de datos en los siguientes supuestos:

- A) Que el interesado haya dado su consentimiento inequívocamente a la transferencia prevista.
- B) Que la transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento o para la ejecución de medidas precontractuales tomadas a petición del interesado.
- C) Que la transferencia sea necesaria para la celebración o ejecución de un contrato celebrado o por celebrar en interés del interesado, entre el responsable del tratamiento y un tercero.
- D) Que la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguardia de un interés público importante, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un procedimiento judicial.
- E) Que la transferencia sea necesaria para la salvaguardia del interés vital del interesado.
- F) Que la transferencia tenga lugar desde un registro que, en virtud de disposiciones legales o reglamentarias, esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta por el público en general o por cualquier persona que pueda demostrar un interés legítimo, siempre que se cumplan, en cada caso particular, las condiciones que establece la ley para su consulta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer inciso de este artículo, la Unidad Reguladora y de Control de Protección de Datos Personales podrá autorizar una transferencia o una serie de transferencias de datos personales a un tercer país que no garantice un nivel adecuado de protección, cuando el responsable del tratamiento ofrezca garantías suficientes respecto a la protección de la vida privada, de los derechos y libertades fundamentales de las personas, así como respecto al ejercicio de los respectivos derechos.

Dichas garantías podrán derivarse de cláusulas contractuales apropiadas.

CAPITULO V - BASES DE DATOS DE TITULARIDAD PÚBLICA

Artículo 24.- Creación, modificación o supresión.- La creación, modificación o supresión de bases de datos pertenecientes a organismos públicos deberán registrarse conforme lo previsto en el capítulo siguiente.

Artículo 25.- Base de datos correspondientes a las Fuerzas Armadas, Organismos Policiales o de Inteligencia.- Quedarán sujetos al régimen de la presente ley, los datos personales que por haberse almacenado para fines administrativos, deban ser objeto de registro permanente en las bases de datos de las fuerzas armadas, organismos policiales o de inteligencia; y aquellos sobre antecedentes personales que proporcionen dichas bases de datos a las autoridades administrativas o judiciales que los requieran en virtud de disposiciones legales.

El tratamiento de datos personales con fines de defensa nacional o seguridad pública por parte de las fuerzas armadas, organismos policiales o inteligencia, sin previo consentimiento de los titulares, queda limitado a aquellos supuestos y categoría de datos que resulten necesarios para el estricto cumplimiento de las misiones legalmente asignadas a aquéllos para la defensa nacional, la seguridad pública o para la represión de los delitos. Las bases de datos, en tales casos, deberán ser específicas y establecidas al efecto, debiendo clasificarse por categorías, en función de su grado de fiabilidad.

Los datos personales registrados con fines policiales se cancelarán cuando no sean necesarios para las averiguaciones que motivaron su almacenamiento.

Artículo 26.- Excepciones a los derechos de acceso, rectificación y cancelación.- Los responsables de las bases de datos que contengan los datos a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo anterior podrán denegar el acceso, la rectificación o cancelación en función de los peligros que pudieran derivarse para la defensa del Estado o la seguridad pública, la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando.

Los responsables de las bases de datos de la Hacienda Pública podrán, igualmente, denegar el ejercicio de los derechos a que se refiere el inciso anterior cuando el mismo obstaculice las actuaciones administrativas tendientes a

asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y, en todo caso, cuando el titular del dato esté siendo objeto de actuaciones inspectivas.

El titular del dato al que se deniegue total o parcialmente el ejercicio de los derechos mencionados en los incisos anteriores podrá ponerlo en conocimiento del Órgano de Control, quien deberá asegurarse de la procedencia o improcedencia de la denegación.

Artículo 27.- Excepciones al derecho a la información.- Lo dispuesto en la presente ley no será aplicable a la recolección de datos, cuando la información del titular afecte a la defensa nacional, a la seguridad pública o a la persecución de infracciones penales.

CAPITULO VI - BASES DE DATOS DE TITULARIDAD PRIVADA

Artículo 28.- (Creación, modificación o supresión).- Las personas físicas o jurídicas privadas que creen, modifiquen o supriman bases de datos de carácter personal, deberán registrarse conforme lo previsto en el artículo siguiente. (*)

Fuente: Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 152.

Artículo 29.- Inscripción registral.- Toda base de datos pública o privada debe inscribirse en el Registro que al efecto habilite el Órgano de Control, de acuerdo a los criterios reglamentarios que se establezcan.

Por vía reglamentaria se procederá a la regulación detallada de los distintos extremos que deberá contener la inscripción, entre los cuales figurarán necesariamente los siguientes:

- A) Identificación de la base de datos y el responsable de la misma.
- B) Naturaleza de los datos personales que contiene.
- C) Procedimientos de obtención y tratamiento de los datos.
- D) Medidas de seguridad y descripción técnica de la base de datos.
- E) Protección de datos personales y ejercicio de derechos.
- F) Destino de los datos y personas físicas o jurídicas a las que pueden ser transmitidos.
- G) Tiempo de conservación de los datos.
- H) Forma y condiciones en que las personas pueden acceder a los datos referidos a ellas y los procedimientos a realizar para la rectificación o actualización de los datos.
- I) Cantidad de acreedores personas físicas que hayan cumplido los 5 años previstos en el artículo 22 de la presente ley.
- J) Cantidad de cancelaciones por cumplimiento de la obligación de pago si correspondiera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la presente ley. (*)

Ningún usuario de datos podrán poseer datos personales de naturaleza distinta a los declarados en el registro.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a las sanciones administrativas previstas en la presente ley.

Respecto a las bases de datos de carácter comercial ya inscriptos en el Órgano Regulador, se estará a lo previsto en la presente ley respecto del plazo de adecuación.

Fuente: Literal J): Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, artículo 154.

Artículo 30.- Prestación de servicios informatizados de datos personales.- Cuando por cuenta de terceros se presten servicios de tratamiento de datos personales, éstos no podrán aplicarse o utilizarse con un fin distinto al que figure en el contrato de servicios, ni cederlos a otras personas, ni aún para su conservación.

Una vez cumplida la prestación contractual los datos personales tratados deberán ser destruidos, salvo que medie autorización expresa de aquél por cuenta de quien se prestan tales servicios cuando razonablemente se presuma la posibilidad de ulteriores encargos, en cuyo caso se podrá almacenar con las debidas condiciones de seguridad por un período de hasta dos años.

CAPITULO VII - ORGANO DE CONTROL

Artículo 31.- Organo de Control.- Créase como órgano desconcentrado de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), dotado de la más amplia autonomía técnica, la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales. Estará dirigida por un Consejo integrado por tres miembros: el Director Ejecutivo de AGESIC y dos miembros designados por el Poder Ejecutivo entre personas que por sus antecedentes personales, profesionales y de conocimiento en la materia aseguren independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en el desempeño de sus cargos.

A excepción del Director Ejecutivo de la AGESIC, los miembros durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser designados nuevamente. Sólo cesarán por la expiración de su mandato y designación de sus sucesores, o por su remoción dispuesta por el Poder Ejecutivo en los casos de ineptitud, omisión o delito, conforme a las garantías del debido proceso.

Durante su mandato no recibirán órdenes ni instrucciones en el plano técnico.

Artículo 32.- Consejo Consultivo.- El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales funcionará asistido por un Consejo Consultivo, que estará integrado por 5 miembros:

* Una persona con reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, designado por el Poder Legislativo, el que no podrá ser un Legislador en actividad.

* Un representante del Poder Judicial.

- * Un representante del Ministerio Público.
- * Un representante del área académica.
- * Un representante del sector privado, que se elegirá en la forma establecida reglamentariamente.

Sesionará presidido por el Presidente de la Unidad Reguladora y de Control de protección de Datos Personales.

Sus integrantes durarán 4 años en sus cargos y sesionarán a convocatoria del Presidente de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales o de la mayoría de sus miembros.

Podrá ser consultado por el Consejo Ejecutivo sobre cualquier aspecto de su competencia y deberá ser consultado por éste cuando ejerza potestades de reglamentación.

Artículo 33.- Recursos.- La Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales formulará su propuesta de presupuesto de acuerdo a lo previsto en el artículo 214 de la Constitución de la República.

Artículo 34.- Cometidos.- El órgano de control deberá realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones de la presente ley. A tales efectos tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- A) Asistir y asesorar a las personas que lo requieran acerca de los alcances de la presente ley y de los medios legales de que disponen para la defensa de los derechos que ésta garantiza.
- B) Dictar las normas y reglamentaciones que se deben observar en el desarrollo de las actividades comprendidas por esta ley.
- C) Realizar un censo de las bases de datos alcanzados por la ley y mantener el registro permanente de los mismos.
- D) Controlar la observancia del régimen legal, en particular las normas sobre legalidad, integridad, veracidad, proporcionalidad y seguridad de datos, por parte de los sujetos alcanzados, pudiendo a tales efectos realizar las actuaciones de fiscalización e inspección pertinentes.

A tales efectos la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales tendrá las siguientes potestades:

- 1) Exigir a los responsables y encargados de tratamientos la exhibición de los libros, documentos y archivos, informáticos o convencionales, propios y ajenos, y requerir su comparecencia ante la Unidad para proporcionar informaciones.
- 2) Intervenir los documentos y archivos inspeccionados, así como tomar medidas de seguridad para su conservación, pudiendo copiarlos.

- 3) Incautarse de dichos elementos cuando la gravedad del caso lo requiera hasta por un lapso de seis días hábiles; la medida será debidamente documentada y sólo podrá prorrogarse por los órganos jurisdiccionales competentes, cuando sea imprescindible.
- 4) Practicar inspecciones en bienes muebles o inmuebles ocupados a cualquier título por los responsables, encargados de tratamiento y demás sujetos alcanzados por el régimen legal. Sólo podrán inspeccionarse domicilios particulares con previa orden judicial de allanamiento.
- 5) Requerir informaciones a terceros, pudiendo intimarles su comparecencia ante la autoridad administrativa cuando ésta lo considere conveniente o cuando aquéllas no sean presentadas en tiempo y forma.

La Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desarrollo de sus cometidos.

Cuando sea necesario para el debido cumplimiento de las diligencias precedentes, requerirá orden judicial de allanamiento. (*)

E) Solicitar información a las entidades públicas y privadas, las que deberán proporcionar los antecedentes, documentos, programas u otros elementos relativos al tratamiento de los datos personales que se le requieran. En estos casos, la autoridad deberá garantizar la seguridad y confidencialidad de la información y elementos suministrados.

F) Emitir opinión toda vez que le sea requerida por las autoridades competentes, incluyendo solicitudes relacionadas con el dictado de sanciones administrativas que correspondan por la violación a las disposiciones de esta ley, de los reglamentos o de las resoluciones que regulan el tratamiento de datos personales comprendidos en ésta.

G) Asesorar en forma necesaria al Poder Ejecutivo en la consideración de los proyectos de ley que refieran total o parcialmente a protección de datos personales.

H) Informar a cualquier persona sobre la existencia de bases de datos personales, sus finalidades y la identidad de sus responsables, en forma gratuita.

I) Establecer los criterios y procedimientos que deban observar los responsables y encargados, en el tratamiento automatizado de datos personales indicados en el artículo 16 de la presente ley. (*)

Fuente: Literal D), Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, artículo 155.

Fuente: Literal I), Ley Nº 20.075 de 20 de octubre de 2022, artículo 63.

Artículo 35.- (Potestades sancionatorias).- El órgano de control podrá aplicar las siguientes sanciones a los responsables de las bases de datos, encargados de tratamiento de datos personales y demás sujetos alcanzados por el régimen legal, en caso que se violen las normas de la presente ley, las que se graduarán en atención a la gravedad, reiteración o reincidencia de la infracción cometida:

- 1) Observación.
- 2) Apercibimiento.
- 3) Multa de hasta 500.000 UI (quinientas mil unidades indexadas).
- 4) Suspensión de la base de datos respectiva por el plazo de cinco días.
- 5) Clausura de la base de datos respectiva. A tal efecto se podrá promover ante los órganos jurisdiccionales competentes la clausura de las bases de datos que se comprobare infringieren o transgredieren la presente ley. (*)

Los hechos constitutivos de la infracción serán documentados de acuerdo a las formalidades legales. La clausura deberá decretarse dentro de los tres días siguientes a aquél en que la hubiere solicitado la Unidad Reguladora y Control de Datos Personales, la cual quedará habilitada a disponerla por sí en caso que el Juez no se pronunciare dentro de dicho término.

En este último caso, si el Juez denegare posteriormente la clausura, ésta deberá levantarse de inmediato por la Unidad Reguladora y Control de Datos Personales.

Los recursos que se interpongan contra la resolución judicial que hiciere lugar a la clausura, no tendrán efecto suspensivo.

Para hacer cumplir dicha resolución, la Unidad Reguladora y Control de Datos Personales podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

La competencia de los Tribunales actuantes se determinará por las normas de la Ley Orgánica de la Judicatura N° 15.750, de 24 de junio de 1985, sus modificativas y concordantes.

Las resoluciones firmes de la Unidad Reguladora y Control de Datos Personales que impongan sanciones pecuniarias, constituyen título ejecutivo a sus efectos. (*)

*Fuente: Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, artículo 152.
Fuente: Numeral 5), Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, artículo 83.*

Artículo 36.- Códigos de conducta.- Las asociaciones o entidades representativas de responsables o usuarios de bancos de datos de titularidad privada podrán elaborar códigos de conducta de práctica profesional, que establezcan normas para el tratamiento de datos personales que tiendan a asegurar y mejorar las condiciones de operación de los sistemas de información en función de los principios establecidos en la presente ley.

Dichos códigos deberán ser inscriptos en el registro que al efecto lleve el organismo de control, quien podrá denegar la inscripción cuando considere que no se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

CAPITULO VIII - ACCION DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Artículo 37.- Habeas Data.- Toda persona tendrá derecho a entablar una acción judicial efectiva para tomar conocimiento de los datos referidos a su persona y de su finalidad y uso, que consten en bases de datos públicos o privados; y -en caso de error, falsedad, prohibición de tratamiento, discriminación o desactualización- a exigir su rectificación, inclusión, supresión o lo que entienda corresponder.

Cuando se trate de datos personales cuyo registro esté amparado por una norma legal que consagre el secreto a su respecto, el Juez apreciará el levantamiento del mismo en atención a las circunstancias del caso.

Artículo 38.- Procedencia y competencia.- El titular de datos personales podrá entablar la acción de protección de datos personales o habeas data, contra todo responsable de una base de datos pública o privada, en los siguientes supuestos:

A) Cuando quiera conocer sus datos personales que se encuentran registrados en una base de datos o similar y dicha información le haya sido denegada, o no le hubiese sido proporcionada por el responsable de la base de datos, en las oportunidades y plazos previstos por la ley.

B) Cuando haya solicitado al responsable de la base de datos o tratamiento su rectificación, actualización, eliminación, inclusión o supresión y éste no hubiese procedido a ello o dado razones suficientes por las que no corresponde lo solicitado, en el plazo previsto al efecto en la ley.

Serán competentes para conocer en las acciones de protección de datos personales o habeas data:

- 1) En la Capital, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, cuando la acción se dirija contra una persona pública estatal, y los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil en los restantes casos.
- 2) Los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior a quienes se haya asignado competencia en dichas materias.

Artículo 39.- Legitimación.- La acción de habeas data podrá ser ejercida por el propio afectado titular de los datos o sus representantes, ya sean tutores o curadores y, en caso de personas fallecidas, por sus sucesores universales, en línea directa o colateral hasta el segundo grado, por sí o por medio de apoderado.

En el caso de personas jurídicas, la acción deberá ser interpuesta por sus representantes legales o los apoderados designados a tales efectos.

Artículo 40.- Procedimiento.- Las acciones que se promuevan por violación a los derechos contemplados en la presente ley se regirán por las normas

contenidas en los artículos que siguen al presente. Serán aplicables en lo pertinente los artículos 14 y 15 del Código General del Proceso.

Artículo 41.- Trámite de primera instancia.- Salvo que la acción fuera manifiestamente improcedente, en cuyo caso el tribunal la rechazará sin sustanciarla y dispondrá el archivo de las actuaciones, se convocará a las partes a una audiencia pública dentro del plazo de tres días de la fecha de la presentación de la demanda.

En dicha audiencia se oirán las explicaciones del demandado, se recibirán las pruebas y se producirán los alegatos. El tribunal, que podrá rechazar las pruebas manifiestamente impertinentes o innecesarias, presidirá la audiencia so pena de nulidad, e interrogará a los testigos y a las partes, sin perjuicio de que aquéllos sean, a su vez, repreguntados por los abogados. Gozará de los más amplios poderes de policía y de dirección de la audiencia.

En cualquier momento podrá ordenar diligencias para mejor proveer.

La sentencia se dictará en la audiencia o a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de su celebración. Sólo en casos excepcionales podrá prorrogarse la audiencia por hasta tres días.

Las notificaciones podrán realizarse por intermedio de la autoridad policial. A los efectos del cómputo de los plazos de cumplimiento de lo ordenado por la sentencia, se dejará constancia de la hora en que se efectuó la notificación.

Artículo 42.- Medidas provisionales.- Si de la demanda o en cualquier otro momento del proceso resultare, a juicio del tribunal, la necesidad de su inmediata actuación, éste dispondrá, con carácter provisional, las medidas que correspondieren en amparo del derecho o libertad presuntamente violados.

Artículo 43.- Contenido de la sentencia.- La sentencia que haga lugar al habeas data deberá contener:

- A) La identificación concreta de la autoridad o el particular a quien se dirija y contra cuya acción, hecho u omisión se conceda el habeas data.
- B) La determinación precisa de lo que deba o no deba hacerse y el plazo por el cual dicha resolución regirá, si es que corresponde fijarlo.
- C) El plazo para el cumplimiento de lo dispuesto, que será fijado por el tribunal conforme las circunstancias de cada caso, y no será mayor de quince días corridos e ininterrumpidos, computados a partir de la notificación.

Artículo 44.- Recurso de apelación y segunda instancia.- En el proceso de habeas data sólo serán apelables la sentencia definitiva y la que rechaza la acción por ser manifiestamente improcedente.

El recurso de apelación deberá interponerse en escrito fundado, dentro del plazo perentorio de tres días. El tribunal elevará sin más trámite los autos al superior cuando hubiere desestimado la acción por improcedencia manifiesta, y

lo sustanciará con un traslado a la contraparte, por tres días perentorios, cuando la sentencia apelada fuese la definitiva.

El tribunal de alzada resolverá en acuerdo, dentro de los cuatro días siguientes a la recepción de los autos. La interposición del recurso no suspenderá las medidas de amparo decretadas, las cuales serán cumplidas inmediatamente después de notificada la sentencia, sin necesidad de tener que esperar el transcurso del plazo para su impugnación.

Artículo 45.- Sumariedad. Otros aspectos.-

En los procesos de habeas data no podrán deducirse cuestiones previas, reconvenções ni incidentes. El tribunal, a petición de parte o de oficio, subsanará los vicios de procedimiento, asegurando, dentro de la naturaleza sumaria del proceso, la vigencia del principio de contradictorio.

Cuando se plantee la inconstitucionalidad por vía de excepción o de oficio (artículos 509 numeral 2 y 510 numeral 2 del Código General del Proceso) se procederá a la suspensión del procedimiento sólo después que el Magistrado actuante haya dispuesto la adopción de las medidas provisionales referidas en la presente ley o, en su caso, dejando constancia circunstanciada de las razones de considerarlas innecesarias.

CAPITULO IX - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 46.- Adecuación de las bases de datos.- Las bases de datos deberán adecuarse a la presente ley dentro del plazo de un año de su entrada en vigor.

Artículo 47.- Traslado del órgano de control referente a datos comerciales.- Se establece el plazo de ciento veinte días corridos para que el actual órgano de control en materia de protección de datos comerciales, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, realice el traslado de la información y documentación a la AGESIC.

Artículo 48.- Derogación.- Se deroga la Ley N° 17.838, de 24 de setiembre de 2004.

Artículo 49.- Reglamentación.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los ciento ochenta días de su promulgación.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Tengo el honor de dirigirme al Cuerpo para dar el informe en mayoría de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género, que resolvió apoyar este proyecto de ley que remitió el Poder Ejecutivo hace ya varios meses, a mitad de este año, y que el Gobierno tiene intención de que sea aprobado rápidamente.

Lo que hace este proyecto de ley es crear dentro del Archivo General de la Nación una sección destinada a reunir, organizar y conservar los documentos relativos al pasado reciente y a las violaciones de los derechos humanos. El Archivo General de la Nación tiene dieciséis secciones; esta sería una más. En la exposición de motivos se expresa: «El Poder Ejecutivo ratifica su más férreo compromiso con la transparencia, entendiendo necesario acercar el conocimiento de datos, acciones, así como documentos que hacen a la gestión de gobierno a la mayor cantidad de personas, con mínimos o nulos requisitos y exigencias [...] De este modo, se busca facilitar el acceso a los archivos que estén en poder del Estado en forma amplia y sin restricciones, tal el caso de los denominados “Archivos Berrutti” u otros a los que en el futuro se logren obtener [...] La Ley N° 18.435, de 12 de diciembre de 2008, asignó al Archivo Nacional de la Memoria la misión de reunir y organizar las copias de los documentos relativos a las violaciones de los derechos humanos, pero la nula actividad de dicha estructura, ha determinado que no hubiera avances en el cumplimiento del objetivo legal definido».

Entonces, ¿qué es lo que hace este proyecto de ley? En cuatro artículos establece que dentro del Archivo General de la Nación se cree, reitero, una nueva sección que tiene los mismos objetivos que la Ley n.° 18435: reunir, organizar y conservar los documentos relativos al pasado reciente y a las violaciones de los derechos humanos. Esto se hace dentro de un organismo que ya existe y que tiene la especialidad y las capacidades necesarias para archivar, así como también los profesionales aptos para desempeñar la tarea y hacer la trazabilidad que esos documentos requieren. Tiene la estructura material y cultural para conservar, mantener y poner, con la delicadeza que ello requiere, a disposición del público estos materiales. Por supuesto, con la llegada de las nuevas tecnologías, se tiende a dejar el papel, de modo que este contenido esté a disposición en formato digital. El setenta y cinco por ciento de los archivos disponibles está en esas nuevas plataformas.

¿Qué dice el segundo artículo de este proyecto de ley? Que el acceso al contenido de la sección que se crea será libre. Esta es la base del proyecto de ley: la libertad. El artículo 2.° del proyecto de ley establece: «El acceso al contenido de la Sección que se crea será libre, sin perjuicio del mantenimiento en reserva de los datos vinculados a la vida privada y el entorno familiar de los individuos, así

como la información que pueda ser considerada sensible o pasible de afectación a tercero» –aquí le pido a la Mesa que recoja un pequeño cambio que debe llevar el proyecto de ley, puesto que dice «tercero» y debería decir «terceros»– «de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18331, de 11 de agosto de 2008». Esta es la Ley de Protección de Datos Personales; es decir que la libertad como principio del acceso tiene la limitante, establecida en este artículo 2.°, de la reserva de los datos vinculados a la vida privada y al entorno familiar y, además, aquellos datos que puedan ser considerados sensibles o pasibles de afectación a terceros, de acuerdo con la que es la ley madre en este aspecto.

El artículo 3.° establece: «Los Ministerios de Educación y Cultura y de Defensa Nacional, conjuntamente con la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento (AGESIC), instrumentarán los mecanismos necesarios para la publicación en línea de los contenidos no definidos como reservados al amparo de lo dispuesto por el artículo 2.° de la presente ley». O sea, lo que se establece aquí es que estos dos ministerios, en conjunto con la Agesic, tienen que poner a disposición del público el contenido de manera sencilla, es decir, se va a poder acceder en línea, tarea ideal para los investigadores, periodistas y a los que les gusta hurgar y quieren recomponer la historia reciente. Luego, el Poder Ejecutivo lo reglamentará.

Quiero agregar que esta no es la versión de la historia reciente. Estos archivos acumulan documentos y materiales que tienen que ver con ese tiempo, pero la historia no se construye solo con esos documentos. No estamos aquí publicando o haciendo pública la verdad, sino el contenido de estos documentos que hasta ahora han quedado reservados.

La Ley n.° 18435, promulgada el 12 de diciembre de 2008, dice en su primer artículo: «Créase» –aquí crea un archivo– «el Archivo Nacional de la Memoria dependiente del Archivo General de la Nación», también en el MEC. Es decir que aquel creaba un archivo y lo hacía dependiente del Archivo General de la Nación; este crea una sección del Archivo General de la Nación. La diferencia no es demasiado relevante.

En su artículo 3.° (Actividades principales), dice: «La misión del Archivo Nacional de la Memoria será la de reunir y organizar» –igual que esta sección– «las copias de los documentos relativos a las violaciones de los derechos humanos, coordinando el acceso y la difusión con la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC)». Igual que ahora. Por lo tanto, no hace otra cosa que recoger la sustancia de aquella ley.

¿Por qué ahora aparece ese archivo? Porque esa ley, en el capítulo II, «Organización», creó un mecanismo muy complejo: un consejo directivo integrado por cinco miembros honorarios con voz y voto que representaban al

Archivo General de la Nación, a la Biblioteca Nacional, al Museo Histórico, a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, y a un representante de una organización en defensa de los derechos humanos. Establecía quién tenía voz y quién tenía voto, el quórum, los cometidos, los funcionarios, el presupuesto —que nunca se aprobó— y un archivo que nunca funcionó. La verdad es esa. El archivo fue creado, la voluntad se expresó en el Parlamento, pero fue aquello que don Juan Pivel Devoto llamaba el progreso manuscrito. Se creó, pero nunca funcionó. Por lo tanto, los archivos que se encuentran en poder del Estado están guardados. Solamente algunos han podido acceder a ellos; algunas cosas han trascendido y su veracidad está en cuestión.

Cuando el Archivo General de la Nación, con su capacidad de gestión de estos documentos históricos, pero además con su credibilidad y prestigio, ponga en conocimiento público todo aquello que sea de libre acceso con las limitantes que establecíamos, será sin duda un material seguro de consulta. Lo que allí se exprese es lo que los archivos contienen. ¿Es la verdad? No lo sabemos. Esa será tarea de los historiadores. Lo que sabemos es que son los archivos. Eso es lo que allí se registró.

He leído algunas de las cosas que me involucran de aquella época; algunas son verdad y otras no. Son la verdad de quien hizo el acta; son la verdad del que no estuvo detenido; son la versión oficial de la dictadura. ¿Eso es la verdad? Es aquella verdad. Sin embargo, no tenemos ninguna posibilidad de las otras dos opciones. Una opción es mantenerlos guardados, escondidos; la otra, es que haya algún censor, alguien que diga: esto sí, esto no; esto se publica, esto no se publica; esto es verdad, esto no es verdad y si no es verdad, no se publica. ¡No! Lo único que limita el conocimiento y la disposición pública son las leyes que, en términos generales, protegen los datos personales. Creo que eso es absolutamente suficiente para enmarcar este asunto.

A su vez, quiero leer —para reafirmarlo— parte de lo que decía el ministro de Educación y Cultura en la comisión, referido a los contenidos y hasta dónde van, comparado con la Ley n.º 18435 que ya tiene muchos años y que también logró el apoyo parlamentario. Referido a los criterios de acceso, dice: «Los que estamos manejando son exactamente los mismos que cuando se aprobó la Ley n.º 18381, Creación del Archivo Nacional de la Memoria». Creo que acá hay un error, pues debería ser la Ley n.º 18435, porque la Ley n.º 18381 refiere al acceso a datos personales. Y continúa diciendo: «Por aquello de la historia fidedigna de la norma, considero que esto es un punto interesante porque el proyecto de ley que llegó a la Cámara de Representantes» —y yo remarco el hecho de que llegó a la Cámara de Representantes; es la iniciativa del Poder Ejecutivo, no la que se aprobó— «evaluado por el oficialismo de la época —estamos hablando del 2008— decía que cualquier persona que fuera mencionada en el Archivo Nacional de la Memoria podía solicitarle que se suprimieran sus da-

tos personales de las copias de los documentos originales que se entregaran a los interesados. Además, establecía que quedaban exceptuados quienes hubieran participado en violaciones de los derechos humanos, fueran civiles, policías o militares. Esto decía el proyecto de ley que entró a la Cámara de Representantes, pero no está en el que finalmente se votó. El Parlamento de la época, con sus mayorías parlamentarias, desechó esta aproximación y optó exactamente por la que nosotros le estamos dando ahora, que básicamente tiene que ver con la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública. Entonces, ni siquiera estamos innovando en esto, sino prolongando una opción que fue la que hizo este Parlamento con sus mayorías de ese momento, en el 2008».

Es decir que este proyecto, en las expresiones del ministro de Educación y Cultura, Pablo da Silveira, recoge el mismo espíritu con que resolvió este asunto en 2008 el Parlamento nacional, con sus mayorías de aquel momento: hasta dónde ir, hasta dónde proteger, y lo hace en el marco de la Ley n.º 18381.

Nosotros creemos que es suficiente. Es verdad que la comisión no recibió a decenas de organizaciones que pudo haber recibido, pero también es verdad que para nosotros, por lo menos para la mayoría de la comisión, fue suficiente porque ha sido un tema largamente discutido, porque tiene una ley que lo regula, que no se aplicó, y porque esta lleva el mismo espíritu que la que no está siendo aplicada y que tiene muchos años de vigencia.

Ahora simplemente voy a sugerir algo más, que no hace a la cuestión de fondo, pero que me parece ajustado a la técnica legislativa. Creo que el proyecto debería agregar un artículo 5.º que estableciera: «Derógase la Ley n.º 18435, de 12 de diciembre de 2008». Sugiero esto porque esa ley que, como dije, nunca fue aplicada, abordaba el mismo asunto, con los mismos contenidos, pero con otra solución institucional. Por lo tanto, si se aprobara este, el otro ya no tendría sentido y, entonces, más allá de que la derogación podría ser tácita, a lo mejor es conveniente, por técnica legislativa, agregarlo explícitamente en el texto de este proyecto de ley que analizamos.

Por ahora es cuanto tengo para informar, señora presidenta.

SEÑORA SANGUINETTI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SANGUINETTI.- Señora presidenta: desde la bancada del Partido Colorado vamos a acompañar este proyecto de ley. Nos sentimos muy representados por lo informado por el senador Gandini.

Lo único que queríamos agregar son las palabras del ministro de Educación y Cultura en la comisión, porque

capaz que algunos no conocemos en profundidad el nivel de profesionalismo de este tema. Él dijo: «... el Archivo General de la Nación tiene treinta y dos personas altamente calificadas trabajando todos los días. Además, tiene una dirección, una asesoría técnica, cuatro divisiones, siete departamentos y dieciséis secciones, es decir,» –agregaba el ministro– «toda una estructura que existe desde hace mucho tiempo y que es muy prestigiosa, entre otras cosas, por el gran trabajo histórico que ha hecho a lo largo de muchas décadas y que ofrece estándares de calidad, de profesionalismo, de trazabilidad y de seguridad en el manejo de la información y de los documentos. Esto es lo que debe ocurrir en el manejo de cualquier documentación, pero, en especial, en una tan delicada como esta...».

Con esto cierro mi intervención en el convencimiento de que desde esta casa hay que tener una visión pragmática y que, en el caso de que se sancionen leyes que luego no llegan a ejecutarse, debemos cambiar el rumbo y tener una visión más ajustada al pragmatismo.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR DOMENECH.- Pido la palabra

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DOMENECH.- Tal como votamos en comisión, queremos decir que vamos a apoyar este proyecto de ley.

El 25 de mayo de 1810, en la ciudad de Buenos Aires, el pueblo gritaba en la plaza que quería saber. Nos parece que el pueblo tiene derecho a saber porque, en definitiva, es el soberano, al que no podemos tratar como una persona discapacitada a la que no se le puede permitir acceder a determinada información.

En ese sentido, entendemos que este proyecto de ley pone la información documental al alcance de todos los habitantes de la república. La veracidad o no de esta información dependerá del juicio de cada uno de los que accedan a ella y pretendan juzgarla.

Hay disputas históricas eternas sobre la conducta de algunos héroes nacionales respecto al propio general Artigas –¡si será remota!–, también sobre cuál fue la conducta del Congreso Cisplatino, hasta qué punto los asambleístas –días pasados leíamos *Historia de los partidos políticos*, de Pivel Devoto–, los constituyentes de 1830 respondían a Artigas, o solo Barreiro y Lázaro Gadea continuaban fieles a él en aquel momento. Así podríamos citar, década tras década, hechos históricos que dividen a la opinión pública y a los historiadores.

Por nuestra parte, creemos que es sano que se abran los archivos y que la gente tenga acceso a los documentos, pero debemos reconocer que no siempre dicen la verdad o

que lo que señalan puede ser objeto de diversas interpretaciones.

Es por ese motivo que nos parece muy bueno abrir el debate para que la gente tenga la posibilidad de acceder, aunque sea a una verdad formal. Quizás no sea la verdad sustancial, pero sí la formal.

Es con ese espíritu que nosotros apoyamos este proyecto de ley, que nos parece que está en el camino de la transparencia y de permitir a la gente formar su propia opinión personal sobre hechos históricos que han dividido a los orientales; tenemos que reconocerlo.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR CAMY.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAMY.- Gracias, señora presidenta.

En la jornada de hoy se encuentra a consideración de este Cuerpo un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo relacionado con el pasado reciente y, en caso de aprobarse, generará la posibilidad cierta de poner a disposición de la ciudadanía un cúmulo importante de información sobre una etapa oscura de nuestra historia.

Nos dirigimos al plenario con la idea de sumar un aporte que va en el sentido de simplificar el contenido de la norma y de destacar su importancia ya que tiene fundamento y relación con otras leyes. Es el caso de la Ley n.º 18381, Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública; de la Ley n.º 18435, Creación del Archivo Nacional de la Memoria, y de la Ley n.º 19822, *Cométese al Instituto Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo la búsqueda de las personas detenidas y desaparecidas*. Estas leyes parecen superponerse e impiden, a simple vista, ver claramente la salida propuesta por el Poder Ejecutivo.

Antes de ingresar a algunos antecedentes sobre el asunto, dejamos constancia de que desde hace más de veinte años todos los Gobiernos se han preocupado por trabajar y avanzar en materia de derechos humanos, por conocer más sobre el pasado reciente. Sin embargo, sentimos que el tema no alcanza con lo que hay y que se debe ir a más.

Una vez leídas las versiones taquigráficas –lo hicimos en estos días– y conocida también la posición del Poder Ejecutivo a través de sus ministros y la de algunos senadores presentes en sala, nos vemos en la necesidad de realizar algunas aclaraciones sobre lo que entendemos es un progreso en el camino de la transparencia y del fortalecimiento en el acceso a la información.

Como antecedente, y previo a extendernos en otras consideraciones, me parece oportuno –tal cual lo expresara el magíster Gustavo Villa en su *Manual de procedimientos de la Secretaría de la Gestión Estratégica* del 2023, que sigue la línea del autor español Javier Jordan– distinguir información de lo que es inteligencia. Para ello resulta imprescindible dimensionar y explicar la distancia entre datos, información, conocimiento e inteligencia.

Datos son representaciones básicas de la realidad que, por sí solas, no tienen significado; información es cuando los datos son ordenados añadiéndoles significado y contexto, lo que implica asignarles, al menos, un patrón de ordenamiento que puede ser numérico o alfabético; el conocimiento es el resultado de estructurar conceptos, teorías y explicaciones que permitan una comprensión del problema –está en las personas y en las organizaciones– y la inteligencia es el conocimiento que tiene capacidad, a través de la interpretación, de inferir algo que puede representar una amenaza o una oportunidad para cualquier organización o para el propio Estado.

¿Qué sentido tiene en este momento efectuar esta distinción? Creo que bastante. No todo dato es información ni toda información es inteligencia. ¿Cuántos de los legisladores aquí presentes conocemos exactamente los archivos que se pretenden dar a conocer? ¿Son solo datos? ¿Es información? ¿O es inteligencia? La respuesta es, seguramente, nadie de los aquí presentes. Por lo menos, el ministro de Defensa Nacional reconoció no estar al tanto de todo el contenido de los archivos, que comprenden más de mil gigas. Por lo que leí, en la comisión apenas se los distingue en los archivos Berrutti y Castiglioni.

Si lo que hay en los archivos es información reservada, amparados en el artículo 11 de la Ley n.º 18381, solo podría estar clasificada durante quince años. Si lo que hay en los archivos es inteligencia, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 19696, solo podrían estar clasificados durante veinticinco años. Sin importar, por el momento, si lo que nos interesa es dar o no a conocer estos archivos, debemos agregar que en todos los casos la información que refiera o ayude al esclarecimiento de violaciones de los derechos humanos no puede negarse, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley n.º 18381. Entonces, pregunto otra vez: ¿podemos afirmar que toda la información contenida en los archivos son pruebas de violaciones de los derechos humanos? Tampoco, porque no lo sabemos.

Si la decisión política es dar a conocer todos los archivos evitando la censura o la interpretación de algunos iluminados, parecería ser claro que estamos en el camino correcto. Si lo deseado es la transparencia, debe existir una ley expresa que disponga qué tipo de información y en qué condiciones se dará a conocer públicamente.

Con la sanción de la norma se despojan todas las posibles interrogantes que se plantearon. No hay colusión ni perforaciones a ninguna ley. Están previstas todas las ga-

rantías para los individuos que resulten mencionados en los archivos y no se publicarán datos, la vida privada ni información sensible.

Finalmente, señora presidenta, estoy en condiciones de afirmar que el proyecto de ley otorga garantías a la Administración, a los administrados, a los investigadores y a todos los ciudadanos que libremente decidan acceder a la información sin ningún tipo de intermediario.

Es lo que queríamos fundamentar.

Muchas gracias.

SEÑORA LAZO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA LAZO.- Señora presidenta: quiero dejar algunas constancias para que se entienda que no es que no valoremos que la iniciativa brinde acceso universal a los archivos, sino que estamos hablando de la forma en que en su momento se planteó esto. Cuando se reúnen las comisiones de Educación y Cultura y de Derechos Humanos y Equidad de Género, escuchamos a los dos ministros. En realidad, cuando desde la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género –que integro– tomamos contacto con la información que traían los ministros y algunos de sus asesores, *a priori*, parecía que no había nada nuevo bajo el sol, por decirlo coloquialmente. A nuestro entender, estaban faltando algunos componentes que son fundamentales y, sinceramente, en esa sesión conjunta, reitero, donde recibimos la información, no tuvimos la oportunidad de contar con esas opiniones. Me estoy refiriendo, concretamente, a la academia, a las organizaciones de derechos humanos, a Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos, a Crysol y a la Asociación Uruguaya de Archivólogos que luego enviara una nota muy detallada y que nos parece que deberían haber tenido la posibilidad de opinar al respecto.

En la exposición de motivos se expresa que esta iniciativa viene a ser lo que no se consiguió –y, además, lo han dicho aquí– con la aprobación de la Ley n.º 18435 de 2008 que crea el Archivo Nacional de la Memoria que está dentro del Archivo General de la Nación, prácticamente con los mismos objetivos.

¿Por qué no tuvimos, por ejemplo, la posibilidad de contar con la opinión del Archivo General de la Udelar? En el análisis que hacemos entiendo que estamos ante un texto que no ofrece nada nuevo, al decir de la referente de la cátedra, cuando fue consultada por un medio de prensa, al señalar: «... no se vislumbran grandes novedades en relación a la ley de 2008 porque no se explican las potestades y recursos asignados a la nueva institucionalidad ni a la Agesic para la parte técnica [...] tampoco se definen los

conjuntos documentales afectados ni cómo se va a interpretar el marco normativo vigente».

Además, quedó de manifiesto en la sesión que ni el propio ministro sabe el contenido de los archivos a los que supuestamente refiere ya que cuando estas organizaciones de derechos humanos han pedido al Ministerio de Defensa Nacional información sobre los desaparecidos de inteligencia o del OCOA no la han entregado, al tiempo que aseguró que esos archivos que no sueltan —y si los tienen que los entreguen ya—, no agregan nada nuevo bajo el sol.

Reitero: hasta esta mañana estábamos dispuestos, a partir de algunas modificaciones o aditivos, a aprobar una ley en mejores condiciones. Estamos reclamando la forma de recibir algo que la propia señora presidenta, el día que recibió al señor ministro, lo dijo hasta con una expresión absolutamente republicana: «... se va a escuchar a todas las partes, se convocará a todos quienes puedan tener interés en el tema, se conocerán las distintas versiones y entonces los legisladores iniciarán un proceso de negociación en el ámbito de la comisión. Esto tiene que ver con brindar transparencia en la búsqueda de la verdad y en ese sentido dudo que haya gente que pueda negarse a este proceso». Está colgado en la página web de Presidencia.

Nosotros creímos, sinceramente, que ese iba a ser el proceso que íbamos a dar en el tratamiento de este proyecto de ley, pero no tuvimos esa posibilidad. Debo decir que, como fuerza política y como integrantes de la comisión, nos reunimos con las organizaciones citadas que no opinaron sobre el fondo del proyecto, porque entendían que tenían cosas para decir y consultas al respecto. No tuvimos esa posibilidad y ahí viene otra cuestión. Sé que hay compañeros que manejan abundante y calificada información al respecto, pero yo quiero hacer algunas consideraciones. Nos preocupa que sea materia de especulación las razones por las que algunos han decidido levantar el velo que encubre documentos secretos. Sin duda, creo que una de las razones por las que esto se haya presentado un 17 de mayo, a pocas horas de una marcha multitudinaria por los derechos humanos y los reclamos de la desaparición forzada de 196 ciudadanos, tiene que ver con una publicación en la página web de un material, en parte novedoso. Creo que eso ha sido, indiscutiblemente, un tiro contra la línea de flotación del propio ministerio. El Gobierno despliega —en boca del ministro— un agresivo discurso, mezclando acusaciones contra el Frente Amplio y haciendo declaraciones sobre la transparencia, pero no divulga ningún comentario acerca de la publicación web. ¡Entiendo que esto se ha ignorado! Parecería que aquí no ha pasado nada con una publicación, que no sabemos de dónde salió y que, ¡indudablemente!, pega en la línea de flotación del propio ministerio.

En sus declaraciones, para diferenciarse de sus antecesores, el ministro asegura que él ejerce efectivamente el mando —basta ver muchas de las entrevistas que realizó—, pero la verdad es que tendría que haber dado la orden y

ubicar rápidamente el origen de la fuga de información con lo que podría establecer, si es que lo desconoce.

Respecto a la ubicación de los archivos militares, cuya incautación se reclama permanentemente porque, en algún lugar, están documentados los secretos de los crímenes que se resguardan con tanto empeño, ¿no tenemos conocimiento! No sabemos si se siguió una línea de investigación. ¿El ministro tiene alguna información o análisis respecto al origen de los emisores de los documentos en Internet? ¡No lo sabemos! ¿Hay una línea de investigación al respecto? ¿El director de la Secretaría de Inteligencia Estratégica de Estado, por ejemplo, recibió instrucciones para el inicio de alguna investigación al respecto? ¿De quién? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Esa es la verdad? Esto se ha preguntado por parte de los legisladores. ¿Estamos hablando de una verdad absoluta? ¿El ministro sabe, leyó los contenidos, o es al barrer?

Estas son las dudas que se nos plantean, más allá de que, reitero, señora presidenta, no nos negamos y valoramos una iniciativa que brinde acceso universal a los archivos, siempre y cuando se tenga en cuenta a la academia, a través de los archivólogos, del Archivo General de la Nación y de los involucrados directamente.

El ministro dice que «estos archivos queman». Sin duda que queman, porque no se sabe cuál es la verdad o si es la de los represores. Si lo es, ¿cuántas veces ha sido reclamada por parte de familiares y aún no tenemos mayor información? Quienes la tienen, en realidad, en un gesto de dignidad, deberían entregarla.

Antes de dar paso a los compañeros que tienen mucho para decir al respecto, quiero reiterar que ojalá podamos llegar a acuerdos y que, por lo menos, en la Cámara de Representantes se tenga la posibilidad de recibir a esas organizaciones de derechos humanos, que no pudimos consultar en el marco de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género integrada con la de Educación y Cultura para cumplir, entre otras cosas, con algo que muy bien expresó la señora presidenta cuando recibió este proyecto de ley.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTANA.- Muchas gracias, señora presidenta.

Ante la duda que se genera en las palabras de la señora senadora sobre lo actuado por el señor ministro con respecto a la fuga de información de los denominados Archivos Castiglioni...

(Dialogados).

SEÑORA PRESIDENTA.- No dialoguen, por favor. Pido al señor senador que redondee.

SEÑOR BOTANA.- Lo que hubo fue una denuncia en la Fiscalía por parte del señor ministro de Defensa Nacional, doctor Javier García. El tema está en manos del señor fiscal Iglesias, a quien se le hizo saber que, además de esos archivos, en el ministerio existe otra pieza que está llena de archivos, que está en manos de la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género.

En ese sentido, si el señor ministro denunció el manejo de los archivos, la fuga de información y, además, puso a cargo del fiscal lo que está en manos de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, creo que ha actuado correctamente y en bien de la transparencia.

Sinceramente, no entendemos cuáles son los cuestionamientos al conocimiento de la verdad, al conocimiento de los hechos. Eso es lo que de verdad cuesta en este momento. No es fácil comprender que durante tantos años se diga «verdad y justicia», pero que, cuando viene la verdad, se diga: «Verdad, pero un poquito»; «Verdad, pero no tanta». «La verdad», pero la verdad molesta.

(Murmullos en sala).

—Sinceramente, señora presidenta, lo que molesta es que...

SEÑORA PRESIDENTA.- Señor senador: esto no forma parte de la aclaración. Lo que usted está haciendo excede a una aclaración, que ya realizó en la primera parte de su exposición.

Le pido, por favor, que culmine y deje que continúe en uso de la palabra la señora senadora Lazo.

SEÑOR BOTANA.- Estoy diciendo mi opinión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí, pero no es momento de dar su opinión, sino de hacer la aclaración.

Puede continuar la señora senadora Lazo.

SEÑORA LAZO.- Gracias, señora presidenta.

Doy por culminada mi exposición porque veo que no la entendió el señor senador. Seguramente, quienes prosigan en el uso de la palabra, que manejan muchísima más información que quien habla, podrán aclararle las dudas.

Me llama la atención que sepa de qué archivos se está hablando cuando nosotros no lo mencionamos para nada.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYARDI.- Gracias, señora presidenta.

Quiero hacer algunas constataciones previas.

En la discusión de este tema me comprenden las generales de la ley y estoy dispuesto a asumirlas. Suelo no entrar a esta cámara, salvo para referirme a temas que me puedan implicar personalmente.

La otra constancia que quiero dejar, señora presidenta, es que, con la edad, he tratado de incorporar la sabiduría de los estoicos —usted me conoce; compartió el Cuerpo conmigo en anteriores oportunidades—, que consiste en aprender a no reaccionar o responder —mejor dicho— frente a cosas que uno considera injuriosas. Por lo tanto, he aguantado hasta acá —sabía que este tema iba a venir— para decir en este recinto algunas cosas que, a pesar de la sabiduría estoica, las tengo en la garganta.

Voy a empezar por hacer el primer reconocimiento, en materia de información sobre derechos humanos y violaciones de los derechos humanos, al doctor Jorge Batlle Ibáñez, pues con la Comisión para la Paz pretendió dar una respuesta a los familiares de detenidos desaparecidos, quienes, legítimamente, la demandaban. Esa es la primera constatación; para atrás, en la historia que yo viví, no hubo otras iniciativas. Punto primero.

En segundo término, voy a tratar de demostrar que se ha planteado un conjunto de falacias y voy a definir la palabra para que nadie tome a mal lo que voy a decir. Es común que al debatir se diga: «Esto es una falacia», refiriéndose a un dicho, a un acontecimiento o a una mentira. Sin embargo, una falacia no es una mentira, es un argumento que parece correcto, pero, en realidad, no lo es, y es utilizado para, de alguna manera, intentar persuadir o manipular la circunstancia. Lo digo con responsabilidad.

Conozco al ministro García, desde 1983 —de la militancia, en la que participé juntos a otros aquí presentes—, y siempre tuve con él una buena relación; además, conozco a su señora madre. Por ello hasta ahora me he aguantado de hacer consideraciones, pero ha cometido muchas falacias, en el sentido acá planteado.

Cada cual hace política como quiere. ¿Qué le voy a enseñar yo a hacer política a nadie? Siempre digo, cuando la gente me pregunta «¿Cuántos votos tiene?», uno. ¿Cuál? El mío, respondo. Eso es lo único que tengo claro. Así que no le voy a enseñar a hacer política a nadie, pero no voy a admitir que se distorsione la realidad. Respecto a lo que tengo para decir, cuento acá con los documentos que los señores senadores entiendan del caso reclamarme.

En segundo lugar –o tercero–, quiero decir que nadie ha hecho más para una política de archivos en este país que el Gobierno del Frente Amplio, y a los hechos me remito: Ley n.º 18220, Sistema Nacional de Archivos. Conservación y Organización del Patrimonio Documental de la Nación, en enero de 2008; Ley de Protección de Datos Personales o de *habeas data* –agosto de 2008–; Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, de noviembre de 2008, y Ley n.º 18435, Creación del Archivo Nacional de la Memoria, del 12 de diciembre de 2008, de la que después vamos a hablar, porque eso estuvo planteado acá.

Cuarto punto: nadie ha entregado a familiares de detenidos desaparecidos más información de la que estuvo archivada que la que entregué yo. No fueron mil *bytes* sino *terabytes* de información en archivos que fueron dados, y voy a hablar, también, de otras informaciones que se planteaban.

No empezó a entregarse la información una vez que estuvo digitalizado definitivamente el Archivo Berrutti, sino que, al público en general, cuando lo solicitó en 2008 y 2009, y lo necesitaba para presentarse ante comisiones reparatorias, a instancias judiciales o simplemente por querer saber qué había –porque se había votado la ley de *habeas data* cuando yo llegué, como ministro, en el 2008–, se le daba. Eso lo tengo documentado en el acta de entrega de los 51 DVD y de todos los archivos al Archivo General de la Nación. Eso se le entregaba al público y si se pedía información personal, obviamente, se tenía que demostrar que le correspondía.

Se terminó entregando información, también, a hijos. Una vez que ante un escribano certificaban que eran hijos o causahabientes, se les entregaba esa información con algunas aclaraciones respecto a los contextos. Después puedo poner ejemplos de contextos y de manejar irresponsablemente la información alejada de los contextos.

Quiere decir que de toda esta información de la que estoy hablando se hacía entrega. Por parte de una señora escribana se acreditaba la identidad del solicitante y la solicitud se pasaba a quien manejaba esto y se terminaba entregando la información.

Terminado de digitalizar el Archivo Berrutti –lo que ocurrió entre marzo, abril y mayo del 2009, porque hubo que hacer correcciones–, el 28 de agosto del 2009, último día en ejercicio del Ministerio de Defensa Nacional de ese año –porque nos habían exigido que, si queríamos hacer campaña, nos fuéramos–, se le entregó, en acto público, al Ministerio de Educación y Cultura. A la ministra, ingeniera María Simon; al subsecretario, doctor Felipe Michelini, y a la licenciada Alicia Casas, directora del Archivo General de la Nación, se les entregaron los rollos originales microfilmados –los rollos de microfilmes–, las fichas que habían estado identificadas en ese proceso y los 51 DVD

con la información solicitada, y esto fue al Archivo General de la Nación.

No me iba a enseñar esto el doctor Da Silveira –que creo que tiene menos experiencia en el ámbito público que yo–, que dijo en la comisión que me equivoqué, que entregué eso al Archivo General de la Nación y no al archivo que se había creado. ¡No, el ministro se lo entrega a las autoridades de la unidad que va a ser depositaria de eso! Se lo entrega a la ministra y a la directora del Archivo General de la Nación, y ahí estuvo, en el Archivo General de la Nación.

Hagamos otra aclaración: la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública daba un período para que se ordenara en función de las disposiciones establecidas, y ese período era de dos años. En julio de 2011 –es decir, a los dos años–, la licenciada Alicia Casas –también tengo el acta por si alguien quiere verla– determinó que de ese Archivo Berrutti, de los casi 1200 –1144 más las correcciones–, 153 archivos quedaran en reserva al amparo de la Ley n.º 18381, Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública. Hubo un ajuste que se hizo después, al año siguiente, para declararlos de confidencialidad.

Nadie va a decir –sería un agravio a la capacidad intelectual y técnica de la licenciada Alicia Casas, que fue censora–, como se señala, que acá hubo censuras. No, en esto no hubo censuras, hubo aplicación de la ley. Se declararon 153 archivos en reserva por afectar las garantías que la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública establece entre el artículo 8 y el artículo 10. Esa decisión de la licenciada Casas pasó a otro ámbito que determina la ley, a la Unidad de Acceso a la Información Pública –que parece que la estamos descubriendo ahora, pero que ya estaba establecida y constituida de acuerdo con la Ley n.º 18381–, que estaba en el marco de la Agesic y que decía: «Esto está bien pasado», «esto está mal pasado», «esto otro está bien pasado», «esto otro está mal pasado». Por lo tanto, debemos tener cuidado cuando manejamos de estas cuestiones.

Se han dicho otras cosas. El ministro vino y sostuvo, en esta forma de ocupar el espacio comunicacional en forma bastante permanente, que esto se trata de conocer la verdad. Por suerte, por suerte, por suerte, una señora senadora y dos señores senadores en la comisión dijeron –y acá, en sala, también– que esto tiene poco que ver con conocer la verdad. Se dijo en la comisión y acá también.

Hay que analizar otro de los temas –que es una falacia–: el de que hubo ocultamiento. El ministro vino y dijo que hay más de treinta organizaciones, entre privadas y públicas, que tienen este material y que ningún señor senador lo conoce. Aclaro que se estuvo digitalizando el Archivo Berrutti cuando yo era ministro, y debo conocer cuatro papeles del archivo, los que en aquel momento pedí por mí y vi que eran basura, en el sentido de que no apor-

taban nada. No conozco más nada del Archivo Berrutti, salvo lo que apareció ahora.

Este proyecto de ley que estamos considerando, de cuatro artículos —hay decenas de artículos que regulan cómo manejar la información—, fue presentado el 18 de mayo. Yo no creo mucho en las casualidades, aclaro. Alguien debe haber detectado que desde el 10 de mayo se estaban subiendo archivos en línea al sitio archive.org en San Francisco, Estados Unidos, que sería donde estaría esa base de datos. ¡Vaya preocupación que manejaba la señora senadora Lazo, legítima, porque entre estos archivos que están subidos en esa base de datos, también estaban los 153 declarados en reserva! Es decir que los 153 archivos declarados en reserva también están en esa base de datos. Supongo que, como dijo otro señor senador, el fiscal Iglesias tendrá trabajo suficiente para llegar —si llega— a las conclusiones sobre desde dónde puede haber sido subido todo ese material.

Para que se entienda, lo microfilmado eran 45 kilómetros de microfilme, la distancia de la plaza Libertad a Atlántida. Fueron tres millones de hojas; en el período anterior no había buscadores, por lo que se calculaba que para revisar hoja por hoja se tardaría veinte años.

Reitero: esto estuvo en el Archivo General de la Nación y —desde que está vigente la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública— no conozco un solo caso, de legisladores ni de público en general, en que se le haya solicitado información a partir de 2011, que se la haya negado, se haya ido a la justicia y esta haya mandado que había que dársela. No conozco ningún caso de esos en el Archivo Berrutti. Después hablaré de otro archivo que también está en danza.

Quiere decir que, ante ocultamiento o falta de transparencia, ¡despacito por las piedras!, y de censura ni hablar, salvo —repito— que lo decretado en reserva se entienda que fue una censura, porque la ley habilitaba a eso y fue chequeada.

Voy a tratar de referirme a algunas consideraciones que se hicieron. El Archivo Berrutti estuvo abierto en este país —salvo esos 53 archivos— a partir de 2011 *urbi et orbi*. El que lo quiso conocer podía haberlo hecho; si no tuvo interés de conocerlo, no es un tema que deba ser traído acá. Ya hablé desde cuándo estuvo presente la voluntad de los archivos, en mi opinión.

Después el ministro hace una consideración y lo que voy a decir ahora es casi una chanza —lo aclaro— para distender un poquito. El ministro habló de la transparencia, de esto y lo otro, y de que habría aparecido un archivo de 2021 —días antes de la marcha del 20 de mayo, ¡otra de las casualidades!— en el Grupo de Artillería n.º 5. Se trataba de una caja. Lo subió, dijo que le iba a dar transparencia, cámaras de televisión mediante.

Cualquier unidad de las Fuerzas Armadas tiene comandantes de unidad que son tenientes coroneles. Esto apareció en 2021. Quiere decir que desde 1985, cuando se recupera la democracia, hasta 2021, esa caja estuvo en esa unidad y ningún teniente coronel se percató de ello; habría que ver si no habría que sancionarlos, si todavía estuvieran. Pasaron por ahí doce tenientes coroneles de artillería y ninguno lo percibió. Justo aparece la caja en el día previo a la marcha del 20 de mayo. Repito: yo no creo en las casualidades. Cualquiera puede pensar lo que quiera.

En cuanto a lo que dice el ministro de que no se puede permitir que haya censura en un país democrático, creo que el único que puede interpretar que eso lo fue es el ministro.

Ya hablamos de la verdad como otra falacia, por lo que voy a ir rápido porque me quedan pocos minutos.

Quiero referirme a otro tema. Más allá de las intervenciones de los ministros, los asesores, sea el doctor Fabián Martínez, que es el director general de Secretaría, o el señor Gianero —no le voy a poner doctor Gianero por las dudas de que no lo sea— hacen consideraciones importantes, en mi opinión. En el proyecto de ley, del cual después voy a hablar artículo por artículo, se cita solo la Ley n.º 18331, Ley de Protección de Datos Personales, y en mi opinión se comete el error de no citar la Ley n.º 18381, Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública. ¿Por qué? Porque la Ley n.º 18331, Ley de Protección de Datos Personales —a la que me referiré después en la discusión particular—, en su artículo 3.º, cuando habla de ámbito objetivo dice: «... No será de aplicación a las siguientes bases de datos: A) las mantenidas por personas físicas en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas. B) Las que tengan por objeto la seguridad pública, la defensa, la seguridad del Estado y sus actividades en materia penal, investigación y represión del delito...». Por lo tanto, no es aplicable para esto, salvo por lo que dice la Ley n.º 18331 en su artículo 25, que son los datos mantenidos por estas unidades con carácter administrativo. ¿Se entiende la diferencia? Por este motivo, no se cita la Ley n.º 18331.

El doctor Da Silveira comete otro error —que fue repetido ahora en sala— cuando dice que la Ley n.º 18435, Creación del Archivo Nacional de la Memoria, generó unos textos que después fueron excluidos del tema de la reserva. El señor Gianero, en un momento determinado, dice que las dos leyes entraron juntas, pero el tema estaba en que cuando se termina de aprobar la Ley n.º 18435, Creación del Archivo Nacional de la Memoria, en realidad, ya se había aprobado la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, por lo que no se repite lo que ya contenía esta última como las limitantes a las que se debe quedar sujeto. Agregó —esto lo dijo el mismo día que compareció junto con el señor ministro— que, como bien señalaba el ministro, la Ley n.º 18435, en su artículo 14, primero lo limitaba para el personal que estuviera a

cargo de tropas, después lo pretendía limitar a todo el personal involucrado en la violación de derechos humanos, y luego desapareció. «¿Por qué?», se pregunta Gianero –no lo estoy preguntando yo–, y dice que en el proceso de aprobación de la Ley n.º 18435 se aprobó la Ley n.º 18381, que brindaba suficiente cobertura para la protección de los datos que debían ser protegidos. Por eso no se incorporó, porque la ley que mandataba todo el manejo de los datos era la Ley n.º 18381. Vuelvo a repetir que estas son palabras del asesor que trajo el propio Ministerio de Educación y Cultura. Quiere decir que no debería generar mayor problema de interpretación esto porque está dicho por las propias autoridades que vinieron.

El doctor Fabián Martínez –en un aspecto no comparto lo que él dice, pero en otra cuestión sí–, en un momento determinado, dice que se podía citar, porque es potestad de los legisladores, la Ley n.º 18381. Lo dice a texto expreso. No lo citaron en el proyecto original, pero el doctor Fabián Martínez lo ratifica como diciendo: bueno, ustedes son los legisladores y los que tienen que hacerlo; yo no tengo ninguna duda de que tenemos que hacerlo.

Después hay una contradicción que expresó un señor senador –voy a discutir el concepto y no con un senador en particular–, que tiene que ver con los temas citados en los artículos 9 y 12 de la Ley n.º 18381. El artículo 12 obliga a no negar información que tenga que ver con violaciones de los derechos humanos. Ahora bien, esto es un mandato al administrador. Está claro que ese artículo 12 es un mandato al administrador. El artículo 9 es una garantía al administrado. Este artículo hace referencia a que no se puede transmitir información que afecte la dignidad humana. Lo que dicen las normas, son las normas y la interpretación de los textos, es la interpretación de los textos y quiero ser claro en esto.

Después podremos discutir artículo por artículo, pero el artículo 2.º dice: «El acceso al contenido de la Sección que se crea será libre, sin perjuicio del mantenimiento en reserva de los datos vinculados a la vida privada y el entorno familiar de los individuos, así como la información que pueda ser considerada sensible o pasible de afectación a terceros...». La verdad que es bastante *light* lo que se pretende defender; se habla de «vida privada» y que puede ser «sensible», en fin. Entiendo que si hay un seguimiento de alguien que entró a un lugar que no debía con una persona que no era la que todo el mundo suponía, puede generar un problema de sensibilidad. Acá, la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública habla de proteger la dignidad humana –aclaro que no me afectaría que me vieran entrar a cualquier lado ni que lo difundieran– y eso implica que puede haber datos allí que afecten la visión que tiene el entorno o la familia sobre la persona.

Me voy a permitir contar una anécdota, y pido que los señores senadores la atiendan. Hay un joven –hoy ya hombre– cuyos padres fueron detenidos desaparecidos en Buenos Aires, que con el tiempo recuperó su identidad y

entabló vínculos con la familia uruguaya y con los militantes del entorno de su padre. Una persona que trabajó en archivos y fue a buscar datos a Buenos Aires, una tarde entrega a este joven declaraciones de su padre obtenidas bajo tortura y apremio físico, y se va. A las siete de la mañana del día siguiente, la persona que había hecho la entrega y estaba en un hotel recibe la llamada del joven diciéndole que tenía que verlo inmediatamente porque había leído con la esposa –actualmente está casado y tiene hijos– lo que le había dado y que no había podido dormir en toda la noche. La persona le dice: «Venite al hotel y desayunamos». Llega al hotel, va a desayunar y le dice: «Me quiero matar». Entonces, le pregunta: «¿Por qué?», y el joven le responde: «Mi padre cantó a fulano y a fulana». A fulano lo podía cantar cualquiera porque era el general Seregni, pero el tema es que había cantado a fulana, y él le cuenta que desde que había empezado a venir a Uruguay ella había sido quien lo contuvo de una manera maternal imponente, por lo que no podía creer que su padre hubiera hecho eso. El compañero lo mira y le dice: «Olvidate». Le aclara que esa declaración de su padre era de 1977, y que fulana estaba en otro país europeo desde 1974 trabajando contra la dictadura y por la liberación de los presos.

Por lo tanto, una información sin contexto es injuria y es una infamia si nosotros no sabemos manejarla. Acá estamos actuando en un nivel y no se está dimensionando qué tenemos en juego.

Las garantías de la ley fueron dadas por archivistas con la elaboración de los proyectos de ley. Todos vimos la película alemana *El secreto de los otros*, ¿no? Hay una unidad central en Berlín donde se pide la información. Si me dan la información sé qué es verdad y qué no lo es. Es más, sigo chequeando el Archivo Berrutti a ver si aparece un informe de Inteligencia del Ejército, de 1984, sobre una reunión en la que participé. Me llegó la información porque los que la digitaban me conocían, la sacaron y me la dieron, pero no la vi en el archivo. De alguna manera, uno puede administrar la información que es de uno; además, puede pedirla si es causahabiente, pero si termina teniendo un contexto que habilita a poder procesarla como tal. El resto no termina siendo una búsqueda de la verdad; pero no me quiero extender –luego habrá oportunidades para interrumpir–, porque voy a expresarme sobre el otro tema.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Formulo moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota).

–24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR BAYARDI.- Gracias.

Como decía, me quiero detener en otro tema. En su comparecencia, el ministro habló –casi sin que se lo pidieran, pero me parece bien que lo haya planteado– del Archivo Castiglioni. En lo personal –lo que voy a señalar es subjetivo–, digo que ese es, en todo caso, el motivo central de este proyecto. ¿Qué es el Archivo Castiglioni? No sé bien lo que contiene, pero aparentemente son sesenta cajas encontradas en la casa del coronel Elmar Castiglioni quince días después de haber fallecido, en el 2015, cuya incautación fue dispuesta por un juzgado penal y declarado en reserva por la jueza Isaura Tórtora. Si bien el ministro no lo expresó, en la sala de la comisión se dijo que un señor periodista, con quien discutí alguna vez –si bien se dijo en sala, no voy a nombrarlo acá, pese a que no tengo ningún problema en hacerlo porque siempre le he dicho lo que pienso de las cosas que ha escrito, aunque eso no hace a la sustancia–, había pedido tener acceso al Archivo Castiglioni. Ese periodista se presentó judicialmente a reclamar que se le permitiera acceder al archivo y, según tengo entendido, también se presentó con un escrito a la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género. En primera instancia, judicialmente, y en segunda oportunidad, en apelaciones, se le negó acceder al archivo.

Ahora bien, olvidémonos de este pedido. La pregunta es si vamos a considerar este archivo como público. Las sesenta cajas que estaban en la casa de un oficial retirado del Ejército –se había retirado cinco o seis años antes de la incautación–, en realidad, ¿vamos a considerarlas como un archivo público? Incluso, en la comparecencia de los ministros, un señor senador dijo que los archivos pueden ser manipulados. No tengo dudas de que los archivos pueden ser manipulados. ¿Cuál es la diferencia? Si encuentro un archivo en una unidad militar –como el Archivo Bertrutti– y lo llevo, la responsabilidad es de las autoridades políticas, eventualmente, de las autoridades militares; de eso no hay dudas. Podrá estar toqueteado o no, podrá haber cosas plantadas o no, pero la responsabilidad es de las autoridades del Estado, de las pasadas o de las actuales, porque la responsabilidad en materia del Estado no caduca. Ahora bien: ¿de quién es la responsabilidad del Archivo Castiglioni? La única responsabilidad que hoy se puede exigir al coronel Castiglioni, en todo caso, es «allá arriba», pues hoy en la Tierra no tenemos posibilidad de exigírsela en el manejo de los archivos ¿Está claro? Ahora bien, esta consulta no fue respondida en la comisión; esta consulta, hecha por más de un legislador, nunca fue respondida. Por lo tanto, pregunto nuevamente: ¿Se lo va a considerar archivo público? Está claro que, por ahí, no vamos a obtener la verdad; lo digo porque todos cuestionamos el hecho de que pueda aparecer. Entonces, este sí es un problema particularmente delicado. Supongamos que, hipotéticamente, yo tuviera en mi casa un archivo de cien cajas y me dedicara a plantar cosas que hicieran responsables a terceros; claramente, ese accionar afecta la dignidad humana. Es más, voy a contar una anécdota personal. Como yo en alguna oportunidad me opuse a que esto se hiciera público, hace poquito, en un programa periodístico una persona dijo falacias *ad hominem* sobre

mi persona. En dicho programa le preguntaron por qué el ministro Bayardi –o el doctor Bayardi– se oponía y por qué estaba diciendo tal cosa y la otra, a lo que la persona contestó: «Ah, se opone porque el ministro Bayardi tiene cosas que ocultar». Allí, en el programa de Radio Sarandí estaban dos periodistas que me conocen desde hace treinta años. Volvieron a preguntar a la persona: «¿Qué cosas tiene para ocultar?», a lo que contestó: «Se opone porque entregó a compañeros del GAU». Ojo que hay muchos en la izquierda que han pensado que yo era parte camuflada del GAU. De hecho, algunos de acá todavía me sindicaban como que fui parte camuflada del GAU. Pues nunca fui parte del GAU, del Grupo de Acción Unificadora. Reitero: nunca lo fui. ¿Está bien?

(Dialogados).

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa ampara al señor senador Bayardi en el uso de la palabra.

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR BAYARDI.- Bien; gracias, señora presidenta.

Dijo que yo había entregado a militantes del GAU a los que conocí después de 1984 y allí milité históricamente. De hecho, ahora estoy ocupando la silla de un dirigente del GAU. En fin. La idea era invalidarme y dar a entender que yo no podía hablar de esto porque no quería que se conociera nada; esa es una falacia *ad hominem*.

Entonces, creo que en estos temas nosotros tenemos la responsabilidad –repito: la responsabilidad– de salvaguardar la dignidad de las personas. La Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública tiene dos o tres determinantes. Ante todo, no se puede transmitir información privada de las personas sin su consentimiento; además, no se puede transmitir información que afecte la dignidad de las personas. Creo que, en tal sentido, somos contestes en que esto se mantenga vigente o, por lo menos, no he escuchado que se vaya en otra dirección.

El otro tema que se plantea es publicarlos en línea. Este es un tema relativamente complicado a nivel técnico. ¿Por qué? Porque hay que trabajar todos los archivos y hacer una edición en línea en la que se saquen los datos personales o los que no se permite transmitir. ¿Se entiende? Porque la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública también plantea responsabilidades para quienes no respeten las limitaciones que determina. Entonces, esto es algo que debemos manejar con delicadeza.

Cuando las compañeras –creo que eran todas senadoras– estaban en la comisión, se sorprendieron por la celeridad que se le quería dar al tratamiento del tema. ¿Cuál es el problema de no haber convocado, no ya a familiares ni a Crysol, sino a quienes estuvieron redactando todas las leyes de acceso a la información pública? ¿Cuál es? ¿Por qué no se llamó ni siquiera a asesores de organismos in-

ternacionales que tienen muchísima experiencia, como los de la República Checa o de Alemania, que tienen mucha experiencia en cómo manejar estos archivos? ¿Qué demoraba? ¿Alguien cree —no quisiera saberlo— que, si mañana aprobamos el proyecto de ley, puede al otro día transmitir información sin violar las leyes de acceso a la información pública? ¡No! Hay cierta celeridad que trata de deslegitimar lo que se hizo en el pasado en materia de archivos e información.

Aclaro que —como dije— hasta la llegada del Frente Amplio, salvo la Comisión para la Paz del período anterior, no hubo mayor cantidad de manejo de la información. Quien quiso pedir información sobre la documentación existente pudo hacerlo. Si hubiera un texto que me determinara que a alguien se le negó información que estaba en el Archivo General de la Nación —que era donde debía estar y adonde yo la había mandado; lo aclaro porque me molesta un poquito que me subestimen y, repito, era allí donde tenía que estar y ahí estuvo—, admitiría que se fuera por otro camino.

¿Este proyecto de ley innova mucho? No. Esta iniciativa tiene alguna forma de presentación con la que, si se aclara, no habría problema. Si se mantiene la vigencia de la Ley n.º 18381, no habría mayor problema, pero hay que tener cuidado cuando dice: «El acceso al contenido de la Sección que se crea será libre...», porque la información ya es libre. ¿O se quiere forzar al Poder Judicial a que libere el Archivo Castiglioni? Este es un tema sobre el cual supongo que un juez —en este caso, una jueza— habrá tenido fundamento. Si lo vio el tribunal de apelaciones y le dio la razón, también debe haber tenido fundamento, como garantía del proceso llevado adelante de esta manera.

Señora presidenta: estoy más que a la orden. De todo lo que dije, en cuanto a tener la documentación acá —cuando dije que se subieron al archivo que, al parecer, está en Estados Unidos—, tengo los 153 archivos —obviamente, no los tengo acá, los tiene la licenciada Casas— decretados en reserva. Tengo, además, el acta de digitalización entregada al Archivo General de la Nación con un repaso del proceso que se llevó a cabo respecto a todo esto. De modo que, con gusto, quedo a la orden para tratar de revertir —espero que así sea— algunas consideraciones —entiendo la necesidad de tener protagonismo político ante los medios de comunicación; no es mi estilo hacerlo— que no estoy dispuesto a admitir cuando se cargan de falacias.

Muchas gracias.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GANDINI.- Señora presidenta: quisiera tratar de arrojar un poco de luz, por lo menos desde mi punto de

vista, haciendo algunas aclaraciones sobre cosas que se han dicho.

Este archivo va a reunir, organizar, conservar y mantener todos los documentos disponibles vinculados a la historia reciente y a la violación de los derechos humanos. El Archivo Castiglioni está en poder de la justicia. No podemos acceder a él. Cuando la justicia lo libere, se integrará y será público. Hoy no porque, reitero, está en poder de la justicia. No sé por qué está reservado en la justicia, no tengo idea en realidad, pero cuando lo libere, obviamente se va a unir, a reunir, a organizar y a conservar como todos los demás archivos disponibles.

A efectos de aclarar en materia de fechas, digo que, más allá del ingreso del proyecto de ley que tenemos a consideración, su esencia fue anunciada en el mes de agosto de 2022 por el ministro de Defensa Nacional en reunión con el presidente de la república, en ocasión de una salida de Presidencia. Además, en el mes de setiembre se mantuvo una reunión por este tema con la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Es decir que esta es una idea preexistente a algunos hechos que se señalaron aquí, en sala. Luego, el trabajo de la comisión, el trabajo del Poder Ejecutivo llevó algunos meses hasta que se llegó a presentar esto.

También es bueno decir que este Gobierno ha dado toda la información que está a su alcance. En más de una ocasión, incluso, la propia Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género del Parlamento recibió archivos vinculados a tribunales de honor de los que el ministro de Defensa Nacional hizo entrega a la señora presidenta del Senado. A su vez, pongamos aquí un testimonio: el del fiscal Perciballe, quien en una entrevista en *Desayunos informales*, preguntado por el periodista acerca de si existieron testimonios de militares que colaboraron o no de manera anónima o reservada, en una respuesta bastante larga, al final, dijo: «Y en esto hay un avance muy importante en esta Administración, porque en esta Administración ha suministrado muchos tribunales de honor a la Fiscalía». «¿Cómo hay que leer que eso no haya ocurrido antes?», pregunta el periodista. Y Perciballe contesta: «Bueno, esa es una pregunta que yo no me animo a responder». Más adelante, frente a otra pregunta, el fiscal dice: «El cambio que hubo es que cuando en Defensa se enteran de algún documento, que puede ser un tribunal de honor, lo remiten a la Fiscalía».

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Es una entrevista interesante que yo recomiendo leer.

No quisiera entrar en un debate de fondo. Acá lo importante es que esta ley que se crea sustituye la anterior; no se prometen cosas que no se pueden cumplir. La anterior prometió, incluso, que el Poder Ejecutivo le iba a dar un edificio simbólico para que funcionara aquel archivo, que nunca creó, no tuvo edificio ni recursos. Acá se crea

y en la rendición de cuentas ya hay recursos votados para que funcione.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Señora presidente: voy a mantenerme en el contenido y en el tono de mis predecesores, obviamente que del miembro informante y del señor senador Camy, porque ambos ilustraron sobre el proyecto de ley.

Lo que está acá no es un cuestionamiento a administraciones ministeriales ni a supuestas conspiraciones, así como tampoco al proceso de salida de la dictadura, porque para eso necesitaríamos otro tiempo y otro lugar. Muchas veces ustedes me han escuchado decir que todos, como ciudadanos, tenemos que asumir que la salida de la dictadura fue muy difícil. ¿Que se firmaron pactos? Los pactos no se firman, se hacen.

Con respecto al último informe, ante todo quiero decir que hablo con todo respeto porque, sinceramente, hace a la responsabilidad de la ciudadanía uruguaya cómo salimos de un proceso tan difícil, donde las Fuerzas Armadas mantenían muchísimo poder, entre otras cosas, porque no tuvimos Malvinas, pero en realidad, a lo largo de todos estos años, quienes han estudiado seriamente este tema han sido los historiadores –me voy a aburrir de decirlo– y, como toda ciencia social, tiene fuentes. Esta, la de los archivos, es una fuente fundamental por los documentos, por los restos materiales –la otra vez lo dije–, y tal vez –y sin tal vez– sea terrible. Cito como ejemplo el balazo en la nuca a Julio Castro. Es una base para el estudio del proceso de lo que pasó durante la dictadura. Estaba la tradición oral de las personas que vivimos en esa época, que es la menos fuerte o la menos «confiable» –dicho entre comillas–, si se quiere, porque todos los que vivimos el proceso lo miramos con subjetividad.

En consecuencia, quisiera, en primer lugar, que nos ciñéramos al texto del proyecto de ley. Son muy importantes los datos que aportó el señor senador Camy en cuanto a los plazos que establece nuestra legislación, y no necesitamos que Estados Unidos, Alemania ni ningún país venga a decirnos cómo tenemos que llevar nosotros los archivos, porque si uno estudia la historia nacional, yo diría que desde el momento del proceso artiguista en adelante nosotros les enseñamos a los europeos muchas cosas. Vinieron a abreviar acá muchas cosas. Fue un ida y vuelta permanente entre un país que siempre se caracterizó por tener una intelectualidad muy bien formada, además de una educación pública de muy buena calidad.

Como segunda cosa, vamos a rechazar –porque no corresponde– que con soberbia –si quieren entre comillas–, con aires de catedrático, vengan a decirnos lo que tene-

mos que pensar y decir. Tampoco lo vamos a aceptar; no lo haremos nosotros ni los ministros que estuvieron en la comisión, que son personas públicas, ministros de Estado elegidos por quien fue electo presidente de la república y la coalición de gobierno. Así que hay que tener un poquito más de calma, un poco menos de soberbia y aceptar que, de pronto, piensan distinto, pero no que soy el único –porque ejercí durante un tiempo un ministerio– que tengo todos los datos de la verdad. No. La verdad, no. ¡Ojalá todos pudiéramos saber efectivamente lo que pasó! Este es un paso muy importante porque va a estar todo en el Archivo General de la Nación.

No entiendo la observación realizada por alguien cuyo nombre lamentablemente no recuerdo, porque aparecen técnicos de todo, y sobre todo de la Udelar. Confieso que le tengo un enorme respeto a la licenciada Casas porque, en archivología, debe ser la persona que más sabe y fue quien nos asesoró en la Comisión de Educación y Cultura cuando en otros momentos, incluso en la Cámara de Representantes, tratamos la ley relativa a archivología.

Quiere decir que lo referente a la forma en que debe llevarse el archivo, ya lo tratamos incluso en la legislatura anterior, y con el asesoramiento de muchos, en especial de la archivóloga Casas, viuda de alguien a quien quisimos mucho, como fue el profesor Barrán.

Por lo tanto, no entiendo por qué se observa que necesitamos aclaraciones sobre la institucionalidad. El Archivo General de la Nación en el Uruguay tiene una institucionalidad muy consolidada desde hace muchísimo tiempo. Con más o menos recursos, el Archivo General de la Nación tiene varias secciones. Lo que hacemos ahora, además de todo, es crear una sección específica para estos documentos. Allí tendrán que ir todos los documentos. No les pongo nombre y apellido porque, en realidad, no estoy segura de si cuando me refiero a un archivo es ese, si le falta alguna página, si es Castiglioni, si es Berrutti. La verdad es que no creo que nadie en el Uruguay pueda hacer aseveraciones en ese sentido.

Lo que sí tenemos que hacer es, cuando aparece algo, enviarlo al Archivo General de la Nación. ¿A qué sección? A una sección específica sobre el pasado reciente, que de reciente ya no tiene nada, porque hace cincuenta años de muchas cosas, y muchos más si comenzamos en 1961, 1962.

¡No le tengamos miedo a la verdad! Asumamos como país y como ciudadanía que todos hemos cometido errores y que todos hemos tenido aciertos. Ahora bien, obviamente, si pertenezco a una fuerza política y me creo que soy la dueña de la verdad, que todo lo que hicimos nosotros estuvo bien y que todos los demás son lo peor que existe sobre la tierra, aunque sean tan uruguayos como los que pertenecen a esa fuerza política, arrancamos mal. ¡Y sí que arrancamos mal! Lo digo porque es una afrenta, una ofensa imputarnos –cosa que además está prohibida por el

Reglamento, pero bueno, a esta altura a uno no le sorprende de más nada— y juzgar intenciones.

Nosotros, la Presidencia de la República, el Poder Ejecutivo, no tuvimos —y me sonrió porque acaba de aclararlo el señor senador Gandini— esa mentalidad conspirativa de mandar un día antes o un día después de las marchas. No seamos elementales; lo digo con todo respeto. Que estemos acostumbrados o que algunos estén acostumbrados a manejar concepciones conspirativas, y sí, de tanto ir al Foro de San Pablo, al Grupo de Puebla y redactar documentos en nombre del Uruguay —el senador Bayardi es uno—, obviamente que lo que tienen que hacer es tratar de tapar agujeros. No sé cuáles. Y no es injuria. No es nada. Dejen tranquila a la Fiscalía, volvamos al debate político en libertad, porque desde que nos ofendemos por todo, allá vamos a la Fiscalía. Eso limita enormemente la libertad, además de que la Fiscalía y el Poder Judicial tienen que dedicarse a cosas importantes.

Al decir de Pérez-Reverte, desde que la civilización occidental se dedicó a entender la historia con sentimientos y no con ideas y conocimientos, estamos en la decadencia en la que nos encontramos.

Así que rechazo enfáticamente esa cosa que, sinceramente, no sé de dónde salió, en la mentalidad de quienes lo dijeron.

Voy a decir otras cosas de la misma manera que, como siempre, yo escucho a todo el mundo. ¿En el Uruguay alguien es capaz, después de todo lo que pasamos —muchos pasamos todas y otras algunas peores—, de juzgar a alguien porque fue capaz, bajo tortura, de decir algo? ¿O como dijo el señor senador preopinante, Bayardi, que mi papá cantó? ¡A nadie se le va a ocurrir juzgar ese tipo de cosas porque hay que ubicar el contexto, uno es uno y sus circunstancias! ¡Nadie va a hacerlo! Si alguien lo hace, ¡que se haga cargo de ser tan miserable, porque solamente los miserables pueden tener miedo de que se sepan algunas cosas! Probablemente muchas no sean ciertas y otras sí. Es absolutamente entendible, comprensible y hace a la madurez de la sociedad uruguaya aceptar que algunas cosas, muchas o la mayoría, fueron arrancadas bajo tortura. Como no somos miserables, no se va a realizar ese tipo de evaluación porque, reitero, la tienen que hacer los que saben estudiar y escribir historia. Así que ese es un argumento que ofende a la dignidad del pueblo uruguayo.

(Ocupa la presidencia el señor Guillermo Domenech).

—Sí existió el problema de Álvaro Alfonso y sí existió el pedido de acceso a la información pública, no me interesa respecto a qué archivo. He leído todos los libros de Álvaro Alfonso, de Leonardo Haberkorn, de Alfonso Lessa, de Mauricio Almada, de Nelson Fernández, de Gerardo Caetano, porque la verdad es que leo todo lo que se estudia de la historia reciente. Caetano no se ocupa mucho de la historia reciente, sino más bien de las primeras eta-

pas del siglo XX. Se tuvo que hacer un pedido de acceso a la información pública porque dos personas, que son «investigadores» —dicho entre comillas, porque el que es investigador de verdad comparte la documentación—, como Isabel Wschebor y Álvaro Rico, la pidieron y la Udelar se las dio. Si es Castiglioni, si es Berrutti o si es un apéndice, ¡la verdad que no lo sé y, en el fondo, no me importa! ¡Lo que yo no puedo admitir es que dos personas cuya filiación política, además, todos conocemos porque es pública y notoria —¿o van a negar la filiación política?— tengan en sus manos archivos y que los demás no los puedan leer, que los demás no puedan hacer las mismas investigaciones! Yo lo viví desde adentro; no me obliguen a recordar siempre que hasta 2013 lo viví desde adentro.

¡Basta! Pongamos todo sobre la mesa. ¿Hubo pactos? Sí, pero no solo en 1985, sino que hubo muchos más. Así fuimos atravesando este proceso histórico que nos ha llevado, más temprano que tarde, a tener una democracia realmente fuerte. Después nos llenamos la boca con que estamos en el lugar veinticuatro en el mundo, pero eso fue una construcción colectiva, sin distinción de partidos políticos, producto de la madurez de la ciudadanía que elige a sus representantes. ¿Es el camino que nos gustó? Probablemente no, pero fue el camino que pudimos atravesar.

El comandante Bertolotti en sede penal, cuando se trataron todos estos temas —sobre todo, cuando se hizo la condena, en el juicio de Tacuarembó, a Gavazzo, a Silveira y a toda esa desgracia de gente que nos tocó que fueran uruguayos—, dijo que Domingo Arena fue un pacto que se tuvo con el presidente de la república Vázquez. ¿Y eso es ofensivo respecto a Vázquez? No; lo que pasa es que él, con su pragmatismo y liderazgo, vio que había que llegar a algún fin; y lo dice en sede penal y nunca fue desmentido. ¡Claro, después no tenemos problema en ir corriendo a los organismos internacionales y, si podemos, denunciar al propio país! Me pregunto hasta dónde tenemos conciencia de nuestra soberanía —y no me importan los organismos internacionales que sean— porque acusar al propio país cuando, en realidad, perfectamente un Gobierno que se llamó de izquierda, que se dice de izquierda y que pienso que se consideran de izquierda podría haber indemnizado a Macarena Gelman sin necesidad de que ningún tribunal internacional nos imponga una norma que en el Uruguay no está en la Constitución ni por arriba de la Constitución.

(Interrupciones).

—¡Tranquilos! ¡Pacíficos! Esto va a ser público y va a ser consultado por quienes tengan interés. Si después lo utiliza mal o se viola alguna norma que esté vigente, están los tribunales, la Fiscalía y el Poder Judicial —cuando le toca actuar, porque sabemos que le toca actuar al final, y muchas veces como homologador—, para sancionar lo patológico. Lo que se sanciona es la patología, porque lo normal es la normalidad. Se sanciona cuando hay alguien que se desvía. Por eso el Código Penal usa un tiempo verbal determinado y dice «el que...». En fin, esas cosas hay que

aclararlas. Además, el derecho penal tiene una base de intencionalidad, que es la de un sistema penal democrático, que no es objetivo, porque eso es de los regímenes totalitarios. O sea, si hay alguien que se desvía en la utilización de estas cosas, pues tendrá que sufrir las consecuencias de acuerdo con lo que determinan las leyes, la Fiscalía y el Poder Judicial.

También tengo el reportaje al fiscal Perciballe. Como todos sabemos, en lo personal cuestiono enormemente su manera de ejercer la función en la Fiscalía, entre otras cosas porque él mismo ha dicho que juzga por indicios y no por pruebas –tengo un reportaje muy extenso que le hicieron en el semanario *Voces*–, e incluso leyendo las sentencias que, la verdad...; en fin, es lo que tenemos.

Entonces, quiere decir que no podemos dudar del fiscal Perciballe quien, en una entrevista en *Desayunos informales*, ante la pregunta de si existieron testimonios de militares que colaboraron o no, de manera anónima o reservada, dice: «En la Fiscalía, no». Y agrega: «Lo que sí ocurrió en esto que usted dice que los testimonios de los victimarios son casi inexistentes, es que se han valido de fuentes donde sí aparecen algunos testimonios como, por ejemplo, de los tribunales militares de la época. Sí, nosotros hoy nos nutrimos» –en esto coincido; yo también me nutro, por eso les digo que lean porque de ahí sale un montón de información que, podrá gustarles o no, pero ciertamente sale– «de esa información que también es una información parcial, no es total, pero sí en esos ámbitos los militares tienden a decir algo más de lo que nunca dijeron a la justicia, pero no es la totalidad y aparte no hay nunca casos concretos sobre desaparición forzada. Y en esto hay un avance muy importante en esta administración».

Entonces, yo lo lamento, pero acá no es un partido de pimpón a ver quién le pega más fuerte a la pelotita. Me limito a lo que dice nada menos que quien se encarga de los delitos de lesa humanidad, el fiscal Perciballe, con los criterios que emplea que, para mí, son cuestionables, y tengo todo el derecho de pensarlo. Él dice –reitero–: «En esto hay un avance muy importante en esta administración, porque esta administración ha suministrado muchos tribunales de honor a la Fiscalía». El periodista le pregunta –ya lo dijo mi compañero Gandini–: «Y eso ¿cómo hay que leer que no haya ocurrido antes? Su respuesta fue: «Bueno, esa es una pregunta que yo no me animo a responder». La siguiente pregunta del periodista fue: «¿Era información que se desconocía que existía y se dieron cuenta en el proceso de trabajo de que ahora estaba eso y se reclamó? ¿Era información que se reclamaba y no se daba?». Perciballe responde: «Bueno, yo desconozco lo que pasaba antes porque nosotros empezamos a trabajar desde el 2018. Desde que nosotros trabajamos en el equipo en la Fiscalía, desde que detectamos que existe un tribunal de honor, lo solicitamos. El cambio que hubo es que cuando en Defensa se enteran de algún documento, que puede ser un tribunal de honor, lo remiten a la Fiscalía». Y, a continuación –es lo último que voy a leer, porque me

pasó a mí cuando tuve que estudiar estas cosas por temas que tienen mucha importancia, pero que no es momento de recordar ahora; pónganse a estudiar los tribunales de honor; es impresionante– el periodista –seguramente sea Leonardo Haberkorn, porque es de los pocos que se ha dedicado a estudiar, desde hace mucho tiempo, este tipo de cosas con seriedad– dice: «El caso paradigmático es el caso del tribunal de honor de Gavazzo y Silveira, que estaba ahí y no era remitido a ningún lado, estaba en secreto». Ustedes pueden ver el video si quieren. Perciballe responde: «Sí. A ver, usted ha trabajado mucho en este tema, lo conoce capaz que más que yo. Sí y de ahí se sacó información importante. Información que también estaba por otros lados, pero todo reafirma. Pero hay unos cuantos tribunales de honor que nosotros hemos analizado y nos permite cruzar información con otra».

Luego, ante la pregunta –que no voy a leer toda– «¿Y eso se lo envió el Ministerio de Defensa ahora?», él ratifica: «Sí, algunos fueron a solicitud nuestra, algunos a solicitud de familiares y una vez ellos toman conocimiento, porque no necesariamente tienen por qué tener conocimiento de todos, supongo yo, yo no sé cómo se manejó Defensa, pero una vez que obtienen la información, la remiten siempre a la Fiscalía».

¡Basta! No demos más vueltas. Aprobemos este proyecto de ley. La documentación va al Archivo General de la Nación, en una sección determinada, y ahí se junta todo.

¿Se sabrá la verdad? Es muy difícil que podamos saber la verdad en este tiempo. A Artigas lo tuvimos todo el siglo XIX y muy buena parte del siglo XX como matretero, contrabandista, ladrón, asesino –¡Artigas!–, a pesar de que a uno de los presidentes de fines del siglo XIX se le ocurrió poner la estatua en la plaza porque le daba forma al Estado. Sin embargo, así fue hasta que apareció Pivel Devoto y empezó a sacar los documentos –¡los documentos!–, decenas de tomos del Archivo Artigas donde los publica. Y bueno, si uno quiere estudiar realmente lo que pasó, consulta los documentos. ¿Algunos lo dejan bien a Artigas? ¡Sí! ¿Y a muchos de sus lugartenientes? ¡Sí! Otros no; los dejan muy mal, ¡pero esa es la historia!

Por lo tanto, señor presidente, sin más, pedimos: no es carbemos más cosas que a todos nos hace daño y dejemos que quienes saben conserven los archivos, los recolecten e informen al Archivo General de la Nación. ¡Que nadie tenga información privilegiada, porque nadie tiene derecho a tenerla! Descubramos, con el tiempo, con paciencia y, sobre todo, con mucha comprensión –porque había que estar en esos momentos–, lo que pasaba en todos los actores.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Guillermo Domenech).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYARDI.- Gracias, señor presidente.

Lamento haber sido elemental, mi querido presidente. Traté de exponer los puntos de vista que son los que yo considero. Como no creo en las casualidades –y lo he dicho muchas veces– a lo largo de la historia –obviamente, no hablo de mi historia vital–, voy hasta al fondo de la historia y siempre trato de hacer relacionamientos causales, me representan a mí, y los expongo. No hay que ofenderse por eso.

Cada cual puede participar de los ámbitos públicos. Desde que tengo uso de razón pública y de experiencia pública, casi no hago nada clandestino; y si tengo que hacer algo clandestino, en reserva y al oído. Por lo tanto, es cierto que he participado en ámbitos de discusión política en América Latina, pero no he participado en el Grupo de Puebla; sí he participado muchas veces en el Foro de San Pablo, ¡y lo digo! Hay otros que han participado y están vinculados al Foro Madrid, pero no lo asumen; yo no tengo problema. Es más, quiero que haya un Foro Madrid; quiero que haya un foro de todos los que se quieran expresar y que públicamente podamos tener debates –les gustarán más a unos y menos a otros– que, si se hacen de frente a la opinión pública, terminen siendo democratizadores desde el punto de vista de las cosas que hay que defender.

Quiero aclarar –porque fue nombrado acá– que Isabel Wschebor y Álvaro Rico fueron designados por la jueza como asesores en materia de manejo de archivos y deben haber quedado sujetos a las reservas documentales –mediante documento firmado– de qué podían manejar y qué no.

Con respecto al reportaje a Ricardo Perciballe –a quien conozco desde hace mucho tiempo– y al tema de toda la información, mientras estuve en el ministerio –y me consta que también mientras estuvo el doctor Menéndez, porque tuvimos al mismo asesor en jurídica, el doctor Fernando Delgado– siempre se respondió con mucha celeridad a los jueces. Reivindicaría, además, que eso ya sucedía desde el 2009. Si aparecieron otros materiales que se quisieron dar, no lo encuentro negativo, señor presidente.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

11) PRÓRROGA DE LA HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra por una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Guillermo Domenech).- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Formulo moción para que se prorrogue la hora de finalización de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Guillermo Domenech).- Se va a votar.

(Se vota).

–20 en 21. **Afirmativa.**

12) PASADO RECIENTE Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

SEÑOR PRESIDENTE (Guillermo Domenech).- Retomamos la discusión del tema en consideración.

SEÑORA NANE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Guillermo Domenech).- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA NANE.- Intentaré hacer un aporte a la reflexión colectiva en el tratamiento de este proyecto de ley.

Escuché a los señores senadores que han hecho uso de la palabra anteriormente y tomé algunos apuntes. Si bien, aparentemente, no habría mucho ámbito para la reflexión colectiva porque parece que todo el mundo ya tiene su posición tomada, no solamente con respecto a este tiempo mínimo entre el no tratamiento en comisión y el día de hoy, sino de muchos años atrás, de todas maneras, intentaré hacer alguna reflexión.

En el tiempo iré desde lo más reciente hasta el día del tratamiento en la comisión, simplemente porque fui anotando las cosas en ese orden.

Se habló de que el mecanismo de la normativa vigente –me refiero a aquella que crea, en el Archivo General de la Nación, el archivo del pasado reciente– era muy complejo porque daba participación a varios actores, incluso a las organizaciones de derechos humanos. ¡Y sí!, generar participación es un proceso complejo, sobre todo en este tipo de temas que construyen memoria colectiva. Sabemos que la construcción colectiva es compleja, pero también que es lo que asegura que sea colectiva.

Se hizo referencia, también, a que habría censores; no sensores electrónicos, sino de los que censuran. Por lo tanto, me gustaría saber, cuando aluden a censores, a qué figuras, a qué personas o a personas que actúan en qué ámbitos se refieren. Realmente, si hay personas que han censurado el derecho de otros cuando este se ha garantizado por una ley, entiendo que debería haber una denuncia referida a ese tipo de actitudes.

Entonces –y esto lo digo con el ánimo de colaborar–, creo que sería muy bueno saber quiénes han cumplido ese papel de censores del que se habla con tal propiedad; supongo que quien lo mencionó debe saber a quiénes se refiere.

También se habló, en dos o tres de las intervenciones que me precedieron, del pragmatismo. Miren: yo también soy una persona bastante pragmática en muchas de las cosas que hago y, de hecho, parte de mi actividad profesional se desarrolló haciendo uso del pragmatismo para poder implementar sistemas de *software*. Entiendo que el pragmatismo en la vida personal es muy útil en algunas cosas, y que también en la vida profesional, pero me preocupa el contexto en el que se usa el término «pragmatismo» porque nos estamos refiriendo a procesos institucionales. Cuando uno habla de estos procesos institucionales, tiene que garantizar un método, la aplicación de criterios y de parámetros porque, justamente, para dar garantía a la ciudadanía, los procesos institucionales tienen que poder ser trazables. Entonces, no basta con el pragmatismo; a ese pragmatismo al que se apela en la argumentación hay que ayudarlo con metodología, con referencias a cómo se va a categorizar y con conocimiento técnico para, justamente, poder hacer un buen uso de esa voluntad de ser pragmáticos.

¿Por qué digo esto? El 26 de abril hice un pedido de acceso a la información pública, a través de Presidencia de la República, a la Agesic, y me fue respondido el 22 de junio. Solicité, entre otras cosas, un listado de las instituciones públicas que habían designado su delegado de tratamiento de datos personales. Una cosa que me llamó la atención, señor presidente —la respuesta de ese pedido de acceso a la información pública puedo compartirla con el Cuerpo sin ningún problema—, fue que en el contexto en el que estamos tratando este proyecto de ley no están el Ministerio de Defensa Nacional ni el Ministerio de Educación y Cultura entre quienes designaron responsables del tratamiento de datos personales.

Entonces, mi inquietud es que les preocupe el pragmatismo pero no que se está incumpliendo el artículo 40 de la Ley n.º 19670, que es una ley de rendición de cuentas en la que el actual Poder Ejecutivo cambia el alcance de la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública y de la Ley de Protección de Datos Personales, y además, el Decreto n.º 64/020, *Reglamentación de los artículos 37 a 40 de la Ley 19670 y artículo 12 de la Ley 18331, referente a protección de datos personales*, también de esta Administración. Este decreto hace referencia a esta figura, que es la del delegado y responsable del tratamiento de datos personales, y define la metodología de análisis de impacto que debe utilizarse cuando se plantean bases de datos con información personal. Además de la metodología del análisis de impacto, dice cuál debe ser su contenido y, a su vez, cómo deben diseñarse las bases de datos para incorporar lo que en términos técnicos llamamos la privacidad por diseño.

¿Por qué traigo esto a colación? Reitero: porque me parece importante que en el tratamiento de este proyecto de ley nadie esté preocupado por el hecho de que el Ministerio de Educación y Cultura y el Ministerio de Defensa Nacional no tengan definidos esos mecanismos. Esa sería

una de las cosas que quizás habría que exigir antes de la implementación de este proyecto de ley.

Otro de los señores senadores que me antecedió en el uso de la palabra hablaba de datos versus inteligencia y de que los datos, en sí mismos, no eran información. Eso lo sabemos todos y, efectivamente, es así; estoy de acuerdo con eso. Hay que hacer un análisis de contexto histórico, no una censura y, casualmente, eso fue lo que hizo el Proyecto Cruzar entre la Universidad de la República, la Facultad de Información y Comunicación, la Facultad de Ciencias Sociales y la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. El resultado de eso fue el Repositorio Luisa Cuesta, que se inauguró el 21 de junio de 2023, después, justamente, de la presentación de este proyecto de ley. En el Repositorio Luisa Cuesta existe un mecanismo de acceso a la información, que en teoría debería ser todo lo que hay, porque es lo que tiene la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y lo que legalmente está establecido. La ley también determina quién es el responsable de esos repositorios. Es decir que, en definitiva, hasta ahí estamos perfectamente dentro de la ley.

Asimismo, el Proyecto Cruzar tiene trazabilidad de quienes piden la información, hay un espacio adecuado a tales efectos, que cumple los aspectos legales que mencionaba de protección de la información. Sin embargo, el proyecto de ley tampoco hace referencia a ese tipo de mecanismos o a si esta sección va a trabajar en conjunto con la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. No dice una palabra de eso y, honestamente, a mí me preocupa, sobre todo porque hay trabajo encaminado. Entonces, parecería que se quiere hacer todo de vuelta.

No se entiende cómo va a ser la implementación. Lamentablemente, como tampoco hubo tiempo para tratarlo en comisión y ni el ministro Da Silveira ni el ministro García pudieron explicarlo, me parece que sería una buena cosa plantearnos cómo va a ser el día después de la aprobación de este proyecto en cuanto a la implementación de lo que quieren poner en funcionamiento. Lo planteo para que no quede en un proyecto que luego no tiene forma de ser implementado con las garantías que se requieren.

Estas eran las reflexiones que quería realizar con respecto a las cuestiones sobre las que no tuvimos respuesta y que lamentablemente no pudimos conversar antes de tener que tomar la decisión de votar o no.

Hay otras cuestiones que tienen que ver con la forma del tratamiento de este proyecto de ley. Voy a hacer una línea de tiempo muy breve, con tres o cuatro hitos de fechas, como para ubicarnos.

El 19 de mayo ingresó al Senado el proyecto elaborado por el Poder Ejecutivo, y fue remitido a la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género. Después, en la

Comisión de Educación y Cultura se solicitó su tratamiento en una comisión integrada.

El 28 de agosto reunimos a las comisiones de Derechos Humanos y Equidad de Género y de Educación y Cultura para fijar el régimen de trabajo, y allí resolvimos convocar a los ministros de Defensa Nacional y de Educación y Cultura. En ese momento varios senadores –consta en la versión taquigráfica– ratificaron la necesidad de aprobar rápido el proyecto, pero manteniendo la intención de escuchar a todas las organizaciones que estuviesen interesadas en opinar, hacer comentarios o plantear dudas.

El 11 de setiembre recibimos en la Comisión de Derechos Humanos y Equidad de Género integrada con la de Educación y Cultura a los ministros de Educación y Cultura y de Defensa Nacional en conjunto. En esa misma sesión se aprobó el proyecto, sin haber consultado ni escuchado absolutamente a nadie, cuando –reitero– había sido explícita la intención de hacerlo el 28 de agosto anterior.

Cuando iniciamos el tratamiento, lo primero que dijimos fue que en este proyecto de ley hay varias cosas que se quieren regular pero que están en leyes anteriores, y les consultamos a los ministros por qué entendían que esta nueva ley era necesaria. Acá se habló bastante de por qué la consideran necesaria, pero realmente no se puede discutir al respecto –usted lo sabe bien, señor presidente–, porque no se pueden hacer alusiones y no podemos hablar de la misma forma en que se trata un proyecto en comisión. Por lo tanto, este ámbito siempre es como un poco narrativo y no de trabajo, que es, en definitiva, lo que nosotros estábamos solicitando desde la comisión.

Cuando consultamos cuál era el problema con establecer el presupuesto que se le quería asignar a esta sección –que tampoco pudieron respondernos cómo iba a ser su funcionamiento ni cómo iba a estar integrada–, nos respondieron que lo que pasaba era que la ley anterior no tenía recursos. Entonces, una de nuestras dudas fue por qué no le asignamos recursos y garantizamos todo lo que, en definitiva, ya está en un cuerpo legal sobre el cual, aparentemente, no había ningún problema o, por lo menos, los que había no estaban debidamente fundamentados. Repitiera que esto se da en un ámbito en el cual ya no se puede tratar un proyecto porque hay decisiones que están tomadas, pero lo que quiero decir es que no todo esto tenía que ser así, a rajatablas, y lo cierto es que tampoco nunca pudimos discutirlo.

El tratamiento no lo tengo por qué contar porque todos aquellos que hayan podido acceder a la versión taquigráfica habrán visto que fue una sesión de esas que, honestamente, me gustaría que no se repitieran. Después, como Frente Amplio, entendimos que era de orden reunirnos con las organizaciones de derechos humanos ya que no había existido esa posibilidad. Cuando lo propusimos fue algo en lo que no solamente estábamos de acuerdo los integrantes del Frente Amplio, sino que también había estado

de acuerdo la vicepresidenta de la república, que es la presidenta de este Senado.

(Ocupa la presidencia el señor José Carlos Mahía).

–En mayo de 2023 la vicepresidenta de la república había dicho que se convocaría a todos quienes pudieran tener interés en el tema, que se conocerían las distintas versiones y entonces los legisladores iniciarían un proceso de negociación en el ámbito de la comisión. Decía que esto tenía que ver con brindar transparencia en la búsqueda de la verdad y que, en ese sentido, dudaba que hubiera gente que pudiera negarse a este proceso. Lo cierto, señor presidente, es que hubo gente que se negó al proceso de discusión y de negociación y que, además, pertenece a la coalición de gobierno.

Como no se citó a nadie para conversar y lo aprobaron en una sola sesión sin explicación de cuál era la extrema urgencia, nosotros hoy temprano solicitamos que el proyecto volviera a comisión, justamente para poder hacer lo que no había sido posible realizar. Ya que estamos hablando de archivos, las versiones taquigráficas también son archivos de lo que nosotros decimos. Entonces, si nos referimos a archivos y decimos que hay un contexto de análisis que, cuando uno lo aplica a los archivos, permite arrimarse a conocer la verdad, en este caso la verdad es que todo el mundo estaba de acuerdo en tratar este tema en comisión, pero después eso no pasó. Eso también es parte de la verdad.

La argumentación de la urgencia era por la cuestión presupuestal y porque en ese momento estaba en tratamiento la rendición de cuentas, cuando todos sabemos que se pueden sacar fondos de otros lugares para gastos no previstos. Por lo tanto, se desestima ese argumento por su propio peso.

Otra de las cuestiones a las que se hizo referencia hoy con respecto a recibir a las organizaciones es que eran decenas. Si yo hago un cálculo mínimo, para que pueda hablar de decenas en plural tiene que haber más de una; si hay más de una tiene que haber, como mínimo, dos, por lo cual estaríamos hablando de veinte organizaciones como mínimo. Esa sería la cota mínima de la expresión «decenas», pero la verdad es que nosotros estábamos pensando en convocar a Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos, a Crysol, al Observatorio Luz Ibarburu y a la Asociación Uruguay de Archivólogos. Son cuatro; decenas no son, son cuatro.

Volviendo a las intervenciones de quienes me precedieron en el uso de la palabra, también estoy de acuerdo con la frase «El pueblo quiere saber». La verdad es que estoy de acuerdo, y justamente porque el pueblo quiere saber tienen que hablar los que saben la verdad. Hasta el momento cada pedacito de verdad que se conoce, que tiene nombre y apellido, es porque aparece bajo tierra. Hay otro montón de archivos con patitas que andan dando vueltas

por ahí, callados, y muchos de esos amparados en parte del poder político. Lo que nos queda será seguir marchando los 20 de mayo, dando vuelta la tierra, porque mientras esta siga hablando, no hay ninguna página para que podamos dar vuelta.

Muchas gracias.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (José Carlos Mahía).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTANA.- Lo mío va a ser, de verdad, muy breve.

En sala hemos escuchado aclaraciones, explicaciones y todo tipo de menciones a artículos, leyes, normas, procedimientos. Hemos escuchado de todo un poco, pero de verdad que pocas cosas claras sobre el fondo de esta cuestión.

Acá estamos discutiendo si queremos realmente el conocimiento de la verdad o si tenemos algunas dudas a ese respecto. Quienes vamos a votar esta norma queremos la verdad y vamos a expresarlo con nuestras manos levantadas. Queremos el conocimiento de toda la verdad, sin cortapisas, sin esconder detalles ni cosas.

Pertenezco a un partido, señor presidente, que siempre estuvo en este país del lado de la democracia, que siempre defendió la organización republicana; que no apoyó los comunicados 4 y 7, y de ninguna manera el advenimiento de la dictadura militar; que no pactó con la dictadura en el Club Naval ni en ningún lado, ni antes ni después; que en este período de gobierno hizo que tomaran luz esos archivos, que no sé si fueron mencionados en el día de hoy, esas hojas, esas cajas, esas carpetas que parece que estaban allí, en el Ministerio de Defensa Nacional, y hacían alusión nada más y nada menos que a Gavazzo, a Silveira, a Vázquez. Estaban escondidos y ahora tomaron luz, con este Gobierno, que pone estos archivos a disposición de la ciudadanía toda.

Sinceramente, entiendo muy poco este debate que se está dando. Sí, sí, claramente, se nota —como me lo hace ver alguna senadora con su gesto—, porque para mí este es un tema en blanco y negro: se quiere la verdad o no se quiere; se quiere que todos accedamos al conocimiento de la verdad, ¿o nos van a explicar las razones para el ocultamiento? Tantos años diciendo que se quiere verdad y justicia y ahora, cuando viene la verdad, resulta que la querían, pero no tanto; la querían, pero un poquito; querían la verdad, pero en cuentagotas; querían solo la verdad que les conviene. Hasta me hacen suponer que hay alguna verdad que no les conviene, que no les sirve, que les duele, que tienen algo para esconder. Sinceramente, ¡yo no sabía de esas cosas! Yo creía que la posición acá era unánime en cuanto al conocimiento. Ahora se quejan de que la comi-

sión aceleró los procesos, de que no pudieron demorar el proceso invitando a una, dos, tres o cuatro organizaciones. Bueno, ahora cuando estén los archivos, que vengan esas organizaciones a aportar su información encima de la que existe en los archivos, con lo que seguramente tendremos más posibilidades de acceso a la verdad.

De verdad, señor presidente, este Gobierno ha sido clarísimo en ese sentido y no hay dudas de su conducta en cuanto a los archivos, al tema de las excavaciones, a las apariciones de las cosas. Entonces, ¿por qué vamos a ponernos en disquisiciones teóricas de si aplicamos tal o cual artículo? Debe conocerse la verdad, señor presidente; la verdad debe hablar. En todo caso, quien tenga que aclarar algo, porque no son ciertas algunas de las cosas que dicen esos archivos, que lo haga; seguramente, ese tipo de cosas suceda, porque obviamente es la versión de los hechos de la otra parte y no de la parte que estaba siendo cuestionada que, en definitiva, era el lado que compartíamos en ese período. En fin, si hay cuestiones para aclarar, se aclararán. Habrá oportunidad de hablar, pero nada mejor que hacerlo sobre la base de la documentación existente. Es la oportunidad del conocimiento de la verdad, de ver cómo actuó cada uno y de que quien tenga cosas que aclarar pueda hacerlo.

Sinceramente, creo que esto es en blanco y negro —como ya dije, señor presidente—, y no creo que acá haya que ocultar, explicar o dar vueltas a algo que es tan simple.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra por una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (José Carlos Mahía).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Señor presidente: creo que ese no es el debate de hoy, pero me parece importante que nos demos un tiempo para esa discusión con nombres y apellidos.

¿Quiénes integraron las juntas de vecinos que usurparon a las juntas departamentales? Hablo de esos catorce elegidos por la dictadura en cada departamento. Hay que dar nombre, apellido y filiación política. Muchos fueron candidatos a intendente y quizás haya información que se desconoce, pero está bueno comentarla. En agosto, en la dictadura, ya estaban participando; son más conocidos los que integraron el Consejo de Estado. Repito: hay que dar nombre, apellido, partido político. Nos merecemos una discusión profunda sobre quiénes colaboraron con el poder durante los once años de dictadura y sobre qué hizo cada partido con quienes colaboraron. Eso nos permitiría tener una discusión informada acerca de un tema sobre el que claramente lo que precisamos, más que chicana, es poder profundizar en un debate informado, lugar por lugar. ¿Cómo no voy a reconocer a Amaral en Rocha como intendente, que renunció al Partido Nacional apenas se disolvieron las juntas departamentales? Fue el único.

¿Quiénes fueron embajadores en la dictadura? ¿Quiénes fueron asesores del comité económico? Precisamos una discusión informada, porque no eran marcianos o que no tenían partidos políticos; sí los tenían. Entonces, nos merecemos un debate, que no es el de hoy. Sobre eso hay mucha documentación, así como tenemos abundante información sobre el precio que se pagó en dictadura en términos de presos, desaparecidos y torturados, pero no es el debate de hoy. Estamos discutiendo si podemos construir un consenso en esta cámara. Hoy estamos discutiendo un proyecto donde lo que está pidiendo el Frente Amplio básicamente es acompañar el proyecto si se coloca la protección de datos personales con claridad. Es eso.

Desde que empezó la sesión hablamos con el miembro informante en cuanto a que nos hubiera gustado que se hubiera convocado a las organizaciones de derechos humanos y archivólogos. Si no se da acá esperamos que se dé en el tratamiento del tema en la Cámara de Representantes. Estamos en condiciones de acompañar el proyecto en tanto tengamos garantía de que habrá cuidado y respeto a la Ley de Protección de Datos Personales, porque nos parece un agregado que fortalece lo que se quiere hacer.

No podemos montar una polarización donde no la hay con respecto a la verdad.

Muchas gracias.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (José Carlos Mahía).- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Señor presidente: respecto a los aspectos técnicos, de contexto y de todo lo que involucra este tema creo que se ha hablado bastante. En la reunión de coordinación de hoy en la mañana planteamos que a nuestro entender este proyecto debía volver a comisión. Estamos hablando de los directamente involucrados, pues hacemos referencia a familiares, a Crysol –Asociación de Expres@s polític@s de Uruguay– y también a los archivólogos que, como se dijo, tuvieron mucho que ver con las leyes anteriores vinculadas al tema. Incluso, en esa coordinación se nos dijo que el tema iba a volver a comisión, que no había problemas con eso, pero después se nos informó que no. En realidad, mi conclusión es que, según lo que dijo –creo– el miembro informante, el Gobierno quería darle trámite rápidamente. No entendemos por qué el apuro, ya que hoy de mañana, en esa reunión de coordinación bastante informal, nos comprometimos con la idea de no enlentecer, de escuchar a las partes y de que esto no provocara un tratamiento eterno. Así lo dijimos, porque se nos manifestó la preocupación en ese sentido. Queremos dejar constancia de esto, porque está bueno que figure en la versión taquigráfica que dijimos que no queríamos enlentecer este tema y sí dar garantías de que realmente se escuchara a todas las partes.

Aquí se han dicho algunas cosas. Un senador preopinante manifestó que parece que la verdad molesta y que hay razones de ocultamiento. ¡Por favor, señor presidente! Si hay alguien que quiere la verdad, justamente, somos quienes estamos preocupados por el tema de los derechos humanos y en particular del destino de los desaparecidos. Si existe alguien que ha demostrado que le preocupa este tema y que no es solo retórica es el Frente Amplio. En aplicación del artículo 4.º de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, el Frente Amplio pudo investigar y llevar adelante juicios que, en realidad, en el correr de estos años han mostrado que sí se podían hacer en ese amparo y luego en alguna modificación posterior. El Frente Amplio hizo lo que no hizo, desde 1985 hasta el 2005, ningún presidente de la actual coalición. El Frente Amplio entró en los batallones, hizo desentierros y logró que supiéramos qué había pasado con algunos detenidos desaparecidos cuyos restos aparecieron en diferentes batallones. Entonces, es imposible que se nos diga que queremos ocultar la verdad. ¿Por qué tenemos preocupaciones? Yo centraría el eje de las preocupaciones en dos grandes grupos y me parece bueno que esto conste en la versión taquigráfica. Por un lado, el tema del Archivo Castiglioni. Aquí se expresó –y me gustaría que se reafirmara, si es posible– que este tema no está en cuestión y que los archivos no serán expuestos para el conocimiento público. Nos parece que esto es importante, por todo lo que se ha dicho y porque de esos archivos no existe ninguna garantía de que no han sido modificados, cambiados ni plantados por quien supuestamente fuera su poseedor, su dueño. O sea que, en realidad, la primera preocupación pasa por ahí, por que se nos garantice que no se va a poner en disposición pública estos archivos privados.

Tenemos otra preocupación y, en ese sentido, vamos a proponer un aditivo en el sentido de que se incluya explícitamente, literalmente, la vigencia de la Ley n.º 18381, que tiene que ver con los datos personales y con la dignidad de las personas. Parece que no se entiende cuál es el fondo de nuestra preocupación, que es que, si se expone abierta y absolutamente todo al público, se puede generar lesión a la dignidad de las personas y a la preservación de sus datos personales. Es eso lo que nos preocupa y nada más. Este es un tema de humanidad, también de derechos humanos para preservar esto que protege la Ley n.º 18381. Si no hay inconvenientes en esto, pensamos que el proyecto de ley será votado por unanimidad. Queremos que conste que se van a seguir preservando estos temas tan importantes y sensibles.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (José Carlos Mahía).- Correspondería pasar a la votación en general.

(Dialogados).

SEÑOR SÁNCHEZ.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (José Carlos Mahía).- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Solicitamos un cuarto intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (José Carlos Mahía).- Se va a votar.

(Se vota).

–24 en 25. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Así se hace. Son las 13:37).

(Vueltos a sala).

(Ocupa la presidencia la señora Beatriz Argimón).

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 13:52).

–Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley, tal como vino de comisión.

(Se vota).

–16 en 26. **Afirmativa.**

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTANA.- Señora presidenta: solicito que se rectifique la votación en general.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente el proyecto de ley en general.

(Se vota).

–17 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR MAHÍA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MAHÍA.- Señora presidenta: brevemente, quiero decir que, en líneas generales, me he sentido comprendido por las intervenciones que ha hecho la bancada del Frente Amplio.

A modo de dejar constancia, aclaro que no acompañamos esta votación porque ya se nos expresó que los artículos sustitutivos que ha presentado nuestra bancada no van a ser acompañados por el oficialismo. Esa es la razón por la que no podemos acompañar la votación en general de este proyecto de ley. Fundamentalmente, lo sostengo por las especulaciones que he escuchado durante el debate y que refieren a cuestiones que nada tienen que ver con la conducta del Frente Amplio desde que comenzó a gobernar en 2005 ni con la que tenemos ahora.

A lo largo de sus Administraciones, el Frente Amplio ha demostrado un compromiso absoluto con la búsqueda de la verdad y la justicia. Desde 2005 en adelante, ha logrado la aplicación del marco legal vigente y que personas que antes pasaban por las veredas sin tocar la puerta de un juzgado, tuvieran que necesariamente enfrentarse a la justicia y dar respuesta de sus actos.

En ese sentido, de no acompañarse los sustitutivos que hemos presentado –como ya se adelantó–, desde nuestro punto de vista se generará una situación absolutamente inconveniente por las condiciones a que refiere alguno de los archivos que se han mencionado en sala, donde no existe la más mínima garantía de que estos tengan ni la más cercana posibilidad de estar presentando algo verdaderamente cierto y, cuando no, se trate de cuestiones que, de divulgarse sin el contexto que requiere y las normativas actualmente vigentes, podrían afectar el honor de las personas. Digo esto a ciegas, en el sentido de no conocerse, de no llevarse aun a cabo esto y sin mencionar quiénes eventualmente podrían estar involucrados. Como a nuestro juicio estas garantías no están dadas por no acompañarse la normativa ya vigente, es que no votamos en general este proyecto de ley.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOTANA.- Señora presidenta: antes de eso, quiero decir que, sobre la cuestión vinculada a la votación, no desconfié en ningún momento de cuál era la cuenta sino que, al momento de votar vi que había diecisiete senadores presentes en sala de esta posición; me señalaron que en el medio había entrado uno.

Hemos votado por el conocimiento de la verdad, por la transparencia y sin comprender ninguno de esos argumentos que se esgrimieron en sala para evitar el conocimiento de la verdad. Hemos votado de acuerdo con lo que ha sido una línea de coherencia en este sentido, especialmente en la gestión del ministro García, de conocimiento absoluto de los hechos, sin proceder a ningún tipo de ocultamiento. Por lo tanto, tenemos la más absoluta tranquilidad de

nuestro voto y esperamos que quienes no lo hicieron también la tengan.

Muchas gracias.

SEÑOR ANDRADE.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANDRADE.- Señora presidenta: espero que el trámite parlamentario del proyecto de ley encuentre el consenso lógico en la Cámara de Representantes que no encontró acá, porque el único argumento para no incorporar a texto expreso el respeto a la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública es que puede ser redundante, pero en este caso lo que abunda no daña. Entonces, parece lógico que se prioriza el disenso, no el consenso.

La bancada del Frente Amplio hizo un esfuerzo enorme para llegar a un punto de acuerdo, a tal punto que estábamos dispuestos a aprobar una norma con la que fuimos muy críticos en cuanto a la forma en la que se trató. Sin embargo, hasta ahora no se ha expresado ningún argumento sólido para negarse a construir un acuerdo sobre un tema tan delicado, que básicamente implica cumplir la ley, reafirmar que la cumplimos con respecto al acceso a la opinión pública. Este elemento, que fue conversado con el miembro informante al entrar a sala —justamente ahora no está—, no fue después recogido en la posibilidad de un acuerdo. Lo que pasa es que claramente hay una priorización —y cada uno sabrá íntimamente a qué corresponde— de no construir un acuerdo básico.

Por esas razones no acompañamos el proyecto de ley en general.

Muchas gracias.

SEÑOR DOMENECH.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DOMENECH.- Señora presidenta: desde los más remotos tiempos el hombre se ha preguntado qué es la verdad. Entonces, tenemos la respuesta de Heráclito, que modernamente la recogen Hegel y Marx; la respuesta de Parménides, que modernamente la recoge Kant; y la respuesta de Aristóteles. Quiere decir que el hombre se ha planteado este problema de los universales y la verdad es que, seguramente, no se ha conseguido la unanimidad sobre el punto.

Nosotros no creemos en el pensamiento único, sino en que cada ciudadano debe formar su opinión sobre la base de todos los elementos que pueda alcanzar. Es por

ese motivo que entendemos que el conocimiento de la documentación —que no significa conocer la verdad, sino un elemento que permite a cada ciudadano llegar a la conclusión de si lo que se sostiene en esos documentos es cierto o no— lo hace libremente y no con un tutor. No creemos en los tutores. Creemos que el soberano debe disponer libremente de todos los elementos de juicio, de la prueba documental, testimonial e, incluso, de las opiniones, porque hay muchas sobre los mismos hechos.

Por tanto, en ese sentido, porque entendemos que hay que afirmar ampliamente la libertad, es que votamos este proyecto de ley.

SEÑORA NANE.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA NANE.- Gracias, señora presidenta.

En paralelo a esta sesión de la cámara se está llevando a cabo aquí, en el Salón de Eventos Especiales, el 11.º Seminario Internacional de Acceso a la Información Pública. Me llama mucho la atención que muchos de los legisladores de la coalición que están formando parte y participando en esa actividad, en la justamente se habla de la Ley n.º 18381 —aquí está el póster—, no quieran incluirla en este proyecto de ley cuando, entre otras cosas, la Unidad de Acceso a la Información Pública nos dice que parte del compromiso de esta iniciativa es que se garantiza el cumplimiento y que es responsable de velar por el derecho de las personas. Se trata de algo que, en definitiva, es lo que estamos haciendo aquí.

Entonces, es como raro que las acciones no terminen siendo integrales porque, en definitiva, si van a ir al seminario y a opinar que está todo bien, no cuesta nada incluir la mención de esta ley en este proyecto de ley. Humildemente, me parece que se trata de ser coherentes y de buscar un acuerdo donde hay coincidencia, si es que ese es el objetivo.

Ahora bien, si los objetivos políticos son otros, habrá que dar el debate en otras circunstancias. Al igual que mi compañero de bancada, el señor senador Andrade, apelo a que, por lo menos, en la Cámara de Representantes —que es donde va a ir este proyecto de ley luego de ser aprobado en el Senado—, se considere este tipo de acciones llamándose a la coherencia que el tema merece.

Gracias.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Gracias, señora presidenta.

Dicen que no hay que perder la capacidad de asombro ante cualquier hecho de la vida, pero a veces nos supera la realidad. Que en este caso no se quiera decir que está vigente una ley que sí lo está —porque al día de hoy no se ha derogado— es medio extraño. ¡Es bastante extraño!

Existe una ley que establece que en determinadas circunstancias se protegen las identidades y contempla una serie de salvaguardias, pero acá, en esto que se está votando, resulta que no se considera que esta ley tenga que quedar a texto expreso.

Entonces, se nos tienen que permitir las dudas acerca de qué es lo que hay detrás realmente. Quizás como fundamentación no sirva, pero las dudas las tenemos y se nos han generado al no querer contemplar que, simplemente, diga que se agrega la Ley n.º 18381 a la Ley n.º 18331. No se han dado argumentos por los cuales no se la incluye.

Nos gustaría, por tanto, que en otras fundamentaciones de los partidos de la coalición se nos diga cuál es el fundamento por el que no se quiere incluir esa ley.

Considero que tienen que quedar manifiestas las dudas que se nos generan al no acompañarse nuestra propuesta. Era cuanto quería decir.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- En idioma español hay una cosa que se llama pleonismo vicioso. Si la ley está vigente, lo está; no hay que volver a decirlo.

Si se dice en forma expresa, no voy a caer en lo mismo en que se está cayendo desde hace rato. Conozco su amplitud de criterio para no llamarnos la atención, juzgando intenciones, diciendo que hay algo oscuro. ¡No, no hay nada oscuro! Si está vigente, está vigente. Si quieren obligarnos a ejercer una práctica parlamentaria que no es la adecuada, no vamos a entrar en eso porque para nosotros es clarísimo.

Segundo: la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública es mucho más general en todo lo que se refiere al Estado, que es de lo que se trata este proyecto de ley que estamos aprobando, que específicamente refiere a la sección que se crea en el Archivo General de la Nación sobre la historia reciente o como la quieran llamar. En consecuencia, eso no le puede llevar a inferir a nadie —si lo hacen, están cometiendo un error— que nosotros vamos

a incumplir la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, que no es única y absoluta para todo, porque esto es una ley y una que viene después de otra ley lo que hace es aclarar o modificar, en este caso, aclarar y especificar.

Una cosa final, señora presidenta, con respecto a algo que lamento que se haya dicho; por eso uno tiene que contestar y en el fundamento de voto. Sí, trabajé en el referéndum y en el plebiscito para la derogación de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado, pero fue el cuerpo electoral el que la mantuvo. Así que cada uno piense lo que hace; siempre estoy del lado del cuerpo electoral, aunque piense distinto que yo.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR BLÁS.- Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLÁS.- Señora presidenta: en primer lugar, quiero destacar una pequeña y permanente incongruencia. ¿Yo puedo dudar del otro, pero el otro no puede dudar de mí? Vamos a ponernos de acuerdo. ¿Dudamos todos de todos, todos tenemos la misma intención o la misma mala intención? No puedo habilitar la duda de alguien si ese alguien no habilita mi duda.

Por otra parte, el sentido de decir en un Parlamento que se aplica la ley vigente cuando lo está es un contrasentido. Las leyes rigen en el territorio de la república; por lo tanto, se aplican a las normas que vengan después. Si la ley está vigente, se aplica.

Para terminar, quiero dejar claro un concepto que no manejo en mi voto, que es el de la verdad. Yo no voto esto para que se sepa la verdad, yo voto esto por una cuestión de libertad; voto esto porque si hay algo que no me gusta y que no me ha gustado jamás es la tutela del pensamiento ajeno; voto esto porque si hay algo que no me gusta y que no me ha gustado jamás es la censura vinculada a lo que puede acceder o no un ciudadano. Confío en la capacidad del ciudadano de que, si accede a todo, decida en función de su propio criterio su propia verdad. No me gusta que aquel archivo que corresponde a mi relato o pensamiento, que se acomoda a lo que me gusta, deba ser público para formar cabezas ajenas, y que aquel otro del mismo origen, pero del otro lado, deba ser tutelado para conocerse.

Precisamente, creo que, si eso hubiese funcionado así, mi país sería muy distinto, tendríamos las cartas de nuestros líderes y no las respuestas de quienes los oprimieron en algún momento. ¡Cuánta cosa de Artigas no conoceríamos! ¡Cuánta cosa no conoceríamos de Dámaso Antonio Larrañaga! ¿Hubiésemos escondido alguna carta de Aparicio? El acceso al todo es lo que hace al ciudadano libre.

La tutela de aquello a lo que quiero dar acceso es lo que hace a regímenes que han pasado por el mundo dejando nada más que opresión intelectual en la gente.

Gracias, señora presidenta.

SEÑORA LAZO.- Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA LAZO.- Señora presidenta: rápidamente quiero decir dos cosas. En realidad, cuando hoy vinimos a la sesión lo hicimos con la intención de llegar a acuerdos. Presentamos dos sustitutivos, pero, lamentablemente, no se llegó a ningún acuerdo.

Como se habló de algunas cosas, quiero referirme a ellas en la fundamentación del voto porque tampoco acepto que se hable de verdad tutelada ni que se digan algunas expresiones que no van con la realidad. ¿Sabe por qué? Porque desde la aprobación de la Ley n.º 15848, conocida como ley de caducidad, que impidió no solamente el castigo, sino también la investigación de los delitos de lesa humanidad cometidos antes y durante la dictadura, se ignoraba la existencia de ciudadanos de este país desaparecidos por el Gobierno dictatorial. Como, justamente, hubo un espacio para poder reconocer e investigar fue que se pudo conocer –no precisamente en esta Administración– ni bien iniciado el Gobierno del Frente Amplio, utilizando un recurso que está en la propia ley para que la justicia pudiera actuar. De esa manera, comenzaron a sucederse juicios en este país contra gran parte de los responsables de esos delitos, como son los casos de Gavazzo, Cordero, Álvarez, Bordaberry, y podría nombrar otros. A través de un acuerdo general de cooperación entre Presidencia y la Universidad de la República –esa Universidad de la República que no se quiso escuchar en la comisión– se contó con equipos científicos para realizar investigaciones, tanto en predios militares como en los archivos y registros existentes. En 2010 se firmó otro Convenio de Cooperación sobre Derechos Humanos y Detenidos Desaparecidos, entre Presidencia y la Universidad de la República. A partir de ahí se supo del hallazgo de compatriotas enterrados en predios militares, como fueron Chávez, Sosa, Miranda, Castro, Valiente y Bleier, y eso destruyó, entre otras cosas, las hipótesis de la inexistencia de desaparecidos y visibilizó las graves violaciones de los derechos humanos ocurridos durante la dictadura.

¡Por eso no le llevo a nadie esto! ¡El que diga hoy, saliendo o dentro de este ámbito, que el Frente Amplio no quiere la verdad está mintiendo!

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR NUNES.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR NUNES.- Gracias, presidenta.

Nosotros no vamos a acompañar en general este proyecto de ley, porque nos preocupa la solución que se da para estos archivos sobre la protección de los datos personales establecidos en la Ley n.º 18331.

Este aspecto, que recién ahora en la fundamentación de voto de algunos legisladores del Gobierno se dice que estaría contemplado, no pudo ser despejado, porque el proyecto de ley tuvo un tratamiento sumario en la comisión, y no se escucharon otras opiniones, salvo la del Poder Ejecutivo. En una ley de esta significación es recomendable y necesario, particularmente si lo que se procura es construir un acuerdo, escuchar diversas opiniones para poder despejar las dudas y alcanzar una solución que, en lo posible, contemple todos los puntos de vista, cosa que no se hizo, y por eso no acompañamos este proyecto. Además, en última instancia, y pese a que en la comisión el proyecto tuvo un tratamiento sumario, presentamos dos aditivos que tampoco fueron aceptados por la bancada oficialista. Es por eso que no acompañamos este proyecto de ley. Lo hacemos con mucha tranquilidad, en primer lugar, porque no nos duelen prendas, y si hemos cometido errores estamos dispuestos a reconocerlos y, en segundo lugar, porque vamos a seguir buscando la verdad y procurando la justicia por los crímenes cometidos en este país. Puedo asegurar esto con mucha tranquilidad y certeza en nombre personal y en el de nuestra fuerza política.

SEÑOR DA SILVA.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DA SILVA.- Señora presidenta: en la campaña electoral decían que el Gobierno encabezado por el doctor Luis Lacalle Pou iba a detener el proceso de la búsqueda de los desaparecidos, la verdad, la memoria y la justicia. Se decía a los cuatro vientos, no solo que se iba a acabar el carnaval, entre otra sarta de cosas, que se iba a modificar el rumbo del Uruguay en la búsqueda de los ciudadanos desaparecidos. Nada de eso ha pasado, señora presidenta. Es más: hoy el Uruguay ha continuado un camino que se ha dado y que esperemos que los Gobiernos sucesivos continúen hasta que todas las almas descansen en paz.

Este proyecto de ley va en el mismo camino: la verdad no tiene que ser subjetiva, la verdad es lo que es, nos guste o no. Lo dice alguien que estaba en la 7.ª Sección de Durazno. Yo no soy hijo de luchadores contra la dictadura, ni hijo de miliqueros, ni hijo de tupamaros, ni hijo de políticos, sino hijo de productores rurales; estábamos contra el arroyo Cordobés y la dictadura nos afectó de la misma forma. Todos fuimos afectados, y por eso estoy tan

contento de que, Gobierno tras Gobierno, las cosas vayan saliendo a la luz. Estoy contento de que, Gobierno tras Gobierno, puedan darse personalidades de la jerarquía y la sensibilidad del doctor Javier García en el Ministerio de Defensa Nacional. Sí fui compañero de toda la generación del ochenta y tres, que tuvo mérito en la lucha contra la dictadura, mérito que yo no tuve porque era un gurí chico que estaba en la 7.^a de Durazno. Todos esos méritos que se vienen a esgrimir están compartidos por el doctor Javier García, que es de esa generación junto con el senador Gandini, con el senador Botana y con otros distinguidos senadores de todos los partidos.

Entonces, señora presidenta, en lugar de congratularnos con la búsqueda de la verdad, con esa verdad, memoria y justicia —porque los que nos criamos en determinada época siempre éramos señalados—, pesan estas discusiones baladíes, porque nadie, en su sano juicio, va a imaginar que periodista o ciudadano alguno va a usar indebidamente datos sobre personas que estaban bajo la peor de las torturas para temas políticos.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Sin embargo, a mi entender, por aquello de que el sentido común tiene algo que ver, estamos tratando de cuestionar lo que pasó, y lo que pasó, pasó. Todos acá tendremos opinión, pero nadie va a borrar con un discurso lo que realmente pasó.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Muchas gracias, señora presidenta.

En realidad, no participé del debate del proyecto de ley, pero debo decir que escuché con atención las distintas intervenciones y quiero manifestar mi frustración al Senado porque estamos considerando un proyecto de ley relativo a un tema muy importante, como lo han manifestado distintos legisladores, tanto del Gobierno como ni que hablar de la oposición, del Frente Amplio, que es la única oposición que hay en este recinto, y que creo que tiene sobradas credenciales con respecto a su incesante búsqueda de la verdad.

Estamos considerando un proyecto de ley que, evidentemente, tiene distintas interpretaciones sobre lo que sucedió en la historia y eso es motivo de mucho —¡mucho!— debate político. Las editoriales venden más libros sobre lo que pasó en el pasado reciente que sobre lo que va a suceder en el futuro, y es natural porque son heridas que están abiertas.

No puedo creer, señora presidenta —y lo digo con sinceridad—, que haya controversia en el agregado de estos dos aditivos. Uno es que en el artículo 2.º se agregue «y la Ley n.º 18381, del 7 de noviembre de 2008». El otro es que en el artículo 3.º se agregue: «instrumentará los mecanismos necesarios para la publicación en línea de los contenidos al amparo y sujeto a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley». No puedo comprender que la bancada de gobierno, formada por distintos partidos políticos, entienda pertinente dejar al partido de la oposición fuera de la votación en general de este proyecto de ley, considerando lo importante que es, por no incorporar esto —que puede sonar redundante—, fundamentando que no se agrega porque ya existe. No lo entiendo. No entiendo que un Gobierno, compuesto por varios partidos políticos, no se dé cuenta de lo importante que es apoyar este proyecto de ley con una votación en general unánime del Senado de la república. No incluir estos agregados, en dos artículos, por entenderlo redundante, y perder la contundencia de tener una votación por unanimidad por un problema de técnica legislativa, me lleva, señora presidenta, a una frustración gigantesca. Si hay que ponerle BIS a un artículo en un tema tan relevante, tan importante y que nos cala tan hondo, lo hago, con tal de tener un mensaje potente y fuerte hacia la ciudadanía de que hoy el Senado de la república —independientemente de nuestras historias y de nuestras interpretaciones— votó en general un proyecto de ley de esta naturaleza.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Creo, señora presidenta —y termino—, que el Gobierno y sus bancadas no han valorado lo suficiente la posibilidad de incluir al Frente Amplio en esta votación.

SEÑORA PRESIDENTA.- En discusión particular.

Léase el artículo 1.º del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo 1.º.- Créase en el Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, una Sección destinada a reunir, organizar y conservar los documentos relativos al pasado reciente y a las violaciones de los derechos humanos».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—16 en 28. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo 2°.- El acceso al contenido de la Sección que se crea será libre, sin perjuicio del mantenimiento en reserva de los datos vinculados a la vida privada y el entorno familiar de los individuos, así como la información que pueda ser considerada sensible o pasible de afectación a terceros, de acuerdo a lo expuesto por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYARDI.- Me reservé para hacer uso de la palabra en la discusión particular porque entiendo que tengo un poquito más de tiempo, no como en el fundamento del voto, que dispongo de tres minutos.

Estoy absolutamente sorprendido de lo que fue el proceso de discusión y votación con relación a aceptar este aditivo –no es un sustitutivo– al artículo 2.º, ya que hemos vuelto a caer en falacias. Inicialmente, solo adjudiqué falacias al señor ministro, pero hemos vuelto a caer en ellas, no en torno a la exposición filosófica respecto a la verdad que hiciera el señor senador Domenech, quien invocó...

(Interrupciones).

–Perdí el estoicismo con el que llegué hoy.

Dentro de este Cuerpo –por suerte, ahora vengo relativamente poco– aprendí a tener adversarios políticos mayúsculos –diríamos–, como –ni hablar– Alejandro Atchugarry, dentro del Partido Colorado, o Luis Eduardo Mallo, del Partido Nacional, en mi primera legislatura. Este último era –digo era, porque creo que falleció– un legislador conservador herrerista terrible.

SEÑORA PRESIDENTA.- Señor senador: estamos discutiendo el artículo; ya tuvieron oportunidad de hacer referencias históricas. Le pido que se remita al articulado porque es lo que estamos votando. La generalidad ya la votamos.

Lo ampararé en el uso de la palabra.

Puede continuar, señor senador.

SEÑOR BAYARDI.- Gracias, señora presidenta.

Aprendí que, muchas veces, cuando se está legislando, se terminan haciendo acuerdos que tratan de mejorar los proyectos de ley.

He escuchado decir cosas como que, si hay una ley vigente, no necesita ser incorporada. Es un disparate mayúsculo, porque hay cantidad...

(Interrupciones).

SEÑORA PRESIDENTA.- Señor senador: eso es una clara alusión a la reciente exposición de una señora senadora.

¡Le pido, por favor, que hable del artículo y que no haga alusiones, porque estamos votando el articulado!

SEÑOR BAYARDI.- No puedo hacer alusiones en el fundamento de voto, pero no estoy fundamentando el voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Está fundando el artículo.

SEÑOR BAYARDI.- No, estoy discutiendo en particular el artículo, y en la discusión particular –discúlpe-me, señora presidenta– puedo decir lo que entienda. Si alguien se siente aludido, contestará.

SEÑORA PRESIDENTA.- Exactamente, pero le pido que no haga alusiones, porque si seguimos con las alusiones...

SEÑOR BAYARDI.- Ah, lo está solicitando.

SEÑORA PRESIDENTA.- Exactamente.

SEÑOR BAYARDI.- Bien. Entonces tomo debida nota.

En realidad está citada, en el artículo 2.º, la Ley n.º 18331, que yo expuse acá que, para gran parte de la información que tiene que ver con estos archivos no sería aplicable, solo la parte administrativa.

Escuché, durante la fundamentación, que todos los que hablaron estuvieron de acuerdo con que se iba a ir por la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública; todos lo dijeron.

Cité una comparecencia del doctor Fabián Martínez, director general de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, quien dijo, en comisión, que podía incorporarse este tema y señaló algo así como «ustedes tienen la potestad legislativa de hacerlo», reafirmando que íbamos a ir por ese lado.

En realidad, puesto un sustitutivo –o aditivo– para incorporar este tema, se dijo que no, y algunos colegas de mi bancada sostienen que eso es para dejarnos excluidos, como fuerza, del consenso. Son un poquito más incrédulos que yo y voy a decir por qué: porque advertí a compañeros de bancada de mi fuerza política que el hecho de que no estuviera puesto acá el tema de la Ley n.º 18381 es una pretensión, porque aquí se dijo que está vigente y cuando

lo está, se aplica. Se dijo también que una ley después de otra ley puede reafirmar o modificar.

Creo que el no haber incorporado esto como garantía nos va a llevar a un problema de interpretación que tiene que ver con el tema de que si algún aspecto de la Ley n.º 18331 se opusiera porque alguien la invocara, no implicaría que, por haber sido votada una ley posteriormente, no esté derogando algunos de los artículos que contiene la Ley n.º 18331.

Este es un tema que va a dar una discusión, en mi opinión, importante y negativa, diría, porque la voluntad expresada por todos acá es que todo lo contenido, las garantías de la Ley n.º 18381, Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, las reivindicamos todos. Sin embargo, cuando se trata de poner esto, se excluye. Vuelvo a repetir: hay compañeros que creen que esto es para dejar de lado a la fuerza política. No, no; yo creo que es por otra cosa, que es por ir por esta vía para que después eso dé lugar a un análisis desde el punto de vista de que, si hay cosas que se opongan a esta ley y estén contenidas en la otra ley, no sean consideradas.

¿Por qué digo esto? En realidad, cuando uno ve cómo viene redactado el artículo 2.º, al que quisimos incluirlo, dice: «El acceso al contenido de la Sección que se crea será libre, sin perjuicio del mantenimiento en reserva de los datos vinculados a la vida privada» –haber estado sometido a declaración bajo tortura tiene poco que ver con la vida privada– «y el entorno familiar de los individuos,» –en realidad, tampoco tiene mucho que ver lo que pudiera haber en declaraciones obtenidas bajo tortura con el entorno familiar de los individuos– «así como la información que pueda ser considerada sensible o pasible de afectación a terceros», no ya a uno mismo.

Entonces, creo que esto no es solo a los efectos de dejar expuesta o aislada, en este caso, la votación de esta fuerza política, sino que persigue una finalidad que va a complicar desde el punto de vista de la interpretación de aquellas cosas que pueden ser pasibles de ser difundidas y las que no pueden serlo.

Esto lo digo porque lo manejé como preocupación desde la entrada y se me dijo que no, que, en fin, en las comparecencias no había estado planteado esto. Leí las versiones taquigráficas y, una vez que lo hice, se ratificó que la voluntad era seguir por este camino. Acá, ahora, llegamos a la cruz del camino en la que hay que aceptar o no un aditivo y no se acepta, en mi opinión, por las causas o motivos que yo he citado.

Espero que haya una reflexión sobre la voluntad de introducirle modificaciones en la Cámara de Representantes. Me baso en la credulidad –aunque lo que voy a decir es grave– de mi compañero de bancada Oscar Andrade.

SEÑORA DELLA VENTURA.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BAYARDI.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede interrumpir la señora senadora Della Ventura.

SEÑORA DELLA VENTURA.- Gracias, señor senador, y gracias, señora presidenta.

Simplemente, quiero dejar una constancia. El artículo 2.º dice, concretamente: «... datos vinculados a la vida privada y el entorno familiar de los individuos, así como la información que pueda ser considerada sensible o pasible de afectación a terceros, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley n.º 18331...». Nosotros queríamos agregar la mención a la ley. Si es redundante, si ya se sabe que la ley está vigente, ¿por qué se menciona la Ley n.º 18331? Tendría que correr el mismo criterio. Si las dos son leyes aprobadas, ¿por qué de una se tiene que dejar constancia en este proyecto y de la otra no? No lo entendemos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Puede continuar el señor senador Bayardi.

SEÑOR BAYARDI.- Señora presidenta: sobre este artículo no tengo más consideraciones para realizar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Saludamos a los alumnos de 6.º de Derecho del Liceo n.º 1 de Dolores, departamento de Soriano.

Les agradecemos que hayan venido a la casa de la democracia a hacer una recorrida. Muchas gracias por venir a visitarnos. Disfruten de lo que seguramente va a ser una experiencia muy interesante.

Nuevamente, muchas gracias por venir, tanto a los alumnos como al cuerpo docente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.º.

(Se vota).

–14 en 25. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo 3.º.- Los Ministerios de Educación y Cultura y de Defensa Nacional, conjuntamente con la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGE-SIC), instrumentarán los mecanismos necesarios para la publicación en línea de los contenidos no definidos como reservados al amparo de lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente ley».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

SEÑOR BAYARDI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYARDI.- Señora presidenta: con relación a este artículo, se plantean dos cosas. Una de ellas –que fue discutida en la comisión y sobre la que se dieron explicaciones por parte de los señores ministros– era que no veíamos la necesidad de que estuvieran contenidos en el artículo 3.º los ministerios de Educación y Cultura y de Defensa Nacional, porque las leyes, en general, establecen que todo el tema de la administración está dentro del Ministerio de Educación y Cultura, en el Archivo General de la Nación, y hay unidades en la Agesic que son de control de acceso a la información. De todos modos, en el afán de buscar un punto de encuentro, no pusimos esto en cuestión en el sustitutivo que presentamos.

Presentamos un sustitutivo que dice: «Los Ministerios de Educación y Cultura y de Defensa Nacional, conjuntamente con la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento –Agesic–, instrumentarán los mecanismos necesarios para la publicación en línea de los contenidos, al amparo y sujetos a lo dispuesto en el artículo 2.º de la presente ley». Refiere al artículo 2.º, que queríamos que se hubiera votado, que incorporaba a la Ley n.º 18381. De todos modos, eso no se incorporó.

Yo hice una apreciación, que creo que fue soslayada, no considerada, con respecto a alguna advertencia que se hizo sobre que la difusión en línea de estos archivos presupondría que hay que trabajar cada uno de los archivos tratando de dejarlos sujetos, en este caso, a la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública. De todos modos, aunque no estuviera la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, el único vestigio que puede quedar –y que va a dar lugar a discusión– es que no se podrían presentar datos que me implicaran a mí sin mi nivel de autorización y consentimiento.

Creo que desaprovechamos una oportunidad importante de corregir los textos en el marco de los fundamentos que hicieron todos los señores senadores en este Cuerpo, porque no es que alguno fundamentó en contra en su oportunidad. A su vez, consideramos que vamos a generar una serie importante de complicaciones, algunas de las cuales pueden llegar a dar lugar a responsabilidad por parte de aquellos que difundan algún tipo de información.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA NANE.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA NANE.- Señora presidenta: en línea con lo que acaba de decir el señor senador Bayardi y para que nos quede el registro, quería decir que ni el Ministerio de Educación y Cultura ni el Ministerio de Defensa Nacional tienen designado –a menos que lo hayan hecho en los últimos días– un responsable por el tratamiento de los datos personales, lo que hace que no tengan la metodología como para proteger la información de la forma en la que lo pide, reitero, el Decreto n.º 64/020 de esta misma Administración.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.º.

(Se vota).

–15 en 27. **Afirmativa.**

Léase el artículo 4.º del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo 4.º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo el cronograma de acciones a llevar adelante así como la fuente de financiación para el cumplimiento de lo dispuesto».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–16 en 28. **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.º, propuesto por el señor senador Gandini en el día de hoy.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Artículo 5.º.- Derógase la Ley N° 18.435, de 12 de diciembre de 2008».

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–16 en 28. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado).

Artículo 1º.- Créase en el Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, una Sección destinada a reunir, organizar y conservar los documentos relativos al pasado reciente y a las violaciones de los derechos humanos.

Artículo 2º.- El acceso al contenido de la Sección que se crea será libre, sin perjuicio del mantenimiento en reserva de los datos vinculados a la vida privada y el entorno familiar de los individuos, así como la información que pueda ser considerada sensible o pasible de afectación a terceros, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Artículo 3º.- Los Ministerios de Educación y Cultura y de Defensa Nacional, conjuntamente con la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), instrumentarán los mecanismos necesarios para la publicación en línea de los contenidos no definidos como reservados al amparo de lo dispuesto en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo el cronograma de acciones a llevar adelante así como la fuente de financiación para el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo 5º.- Derógase la Ley N° 18.435, de 12 de diciembre de 2008.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de octubre de 2023.

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
Secretario

BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta

13) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Gustavo Sánchez Piñeiro).- «Montevideo, 17 de octubre de 2023

Señora presidenta de la Cámara de Senadores
Beatriz Argimón
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, solicito se me conceda licencia por motivos personales por el 18 de octubre de 2023.

Sin otro particular, la saludo con la seguridad de su consideración más distinguida.

Jorge Gandini. Senador».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Guillermo Besozzi ha presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Verónica Bica, quien ya ha prestado la promesa de estilo.

14) POSTERGACIÓN DE NUMERALES DEL ORDEN DEL DÍA

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Ayúdeme, señora presidente. ¿En qué artículo estábamos?

(Dialogados).

—No; no, esperen un momento.

No es fácil cuando todo el mundo habla.

SEÑORA PRESIDENTA.- Disculpen, claro que no es fácil hablar cuando todo el mundo lo hace a la vez. ¡No sabe lo que padezco esta situación!

Habíamos votado que el punto segundo del orden del día pasara a considerarse en primer término, por lo que ahora tendríamos que ingresar a la consideración del proyecto de ley por el que se regula la prevención y combate de los incendios forestales.

SEÑORA BIANCHI.- Ahora sí, señora presidente, ya con la cabeza en orden, quiero decir que, con el consentimiento del señor senador Sánchez que es quien tiene que hacer el informe, en virtud de la hora y de que hay una comisión a las 15:00, mocionamos para todos los asuntos que están en el orden del día, a partir del proyecto de ley sobre incendios forestales, pasen para la sesión de mañana.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Nosotros sabemos de la importancia del tema de los incendios forestales, señor senador Sánchez, pero se trata de una cuestión de orden que tengo que someter a votación.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Es para una cuestión previa.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Solo quiero dejar constancia de lo siguiente.

La votación sobre el proyecto de ley relativo a los incendios forestales se postergó la semana anterior porque yo estaba de licencia. Mañana volveré a estar de licencia porque voy a encontrarme de recorrida en el interior del país. De todas maneras, creo que el proyecto de ley sobre incendios forestales debe ser aprobado antes de que termine el mes de noviembre, por lo que, si la decisión del Senado es pasarlo para mañana, simplemente estoy comunicando que me abstengo de participar y que perfectamente otro miembro de la comisión puede informarlo. Además, es un proyecto que se aprobó por unanimidad.

SEÑORA PRESIDENTA.- Antes de que todos empiecen a gritar, la Mesa propone pasar la consideración de este punto para la primera sesión del mes de noviembre.

SEÑORA BIANCHI.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA BIANCHI.- Yo había tenido la precaución de poner en conocimiento al señor senador Sánchez —y vi que el funcionario lo hizo— sobre lo que íbamos a proponer, y como no me había contestado nada más que estaba comunicado, partí de la base de que estaba de acuerdo.

Entonces, propongo que el proyecto de ley sobre incendios forestales sea tratado en la primera sesión ordinaria del mes próximo y que los demás temas pasen para la sesión del día de mañana.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar.

(Se vota).

—25 en 27. **Afirmativa.**

15) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 14:43, presidiendo la señora Argimón y estando presentes los señores senadores Asiaín, Bayardi, Bianchi, Blás, Botana, Caggiani, Camy, Carrera, Coutinho, Da Silva, Della Ventura, Domenech, Lazo, Mahía, Meléndez, Methol, Nane, Niffouri, Nunes, Olivera, Peña, Rodríguez, Sánchez, Sanguinetti, Sequeira y Straneo).

BEATRIZ ARGIMÓN

Presidenta

José Pedro Montero
Secretario

Gustavo Sánchez Piñeiro
Secretario

María Alcalde
Directora general del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño - Impresión
División Diseño e Impresión del Senado